

UNIVERSIDADE FEDERAL DE UBERLÂNDIA

ALEX CABELLO AYZAMA

**LAS NUEVAS PERSPECTIVAS SOBRE LA MIGRACIÓN. UN ANÁLISIS DE
LA PLENITUD Y COMPATIBILIDAD ENTRE LOS ORDENAMIENTOS
JURÍDICOS DE COLOMBIA Y VENEZUELA CON EL PACTO MUNDIAL
PARA LA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR.**

Uberlandia

2020

ALEX CABELLO AYZAMA

LAS NUEVAS PERSPECTIVAS SOBRE LA MIGRACIÓN. UN ANÁLISIS DE LA
PLENITUD Y COMPATIBILIDAD ENTRE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS
DE COLOMBIA Y VENEZUELA CON EL PACTO MUNDIAL PARA LA
MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR.

Dissertação de mestrado apresentada ao Programa de Pós-Graduação em Direito da Faculdade de Direito da Universidade Federal de Uberlândia como requisito para a obtenção do título de Mestre em Direito. Área de concentração: Direitos e Garantias Fundamentais

Orientador: Prof. Dr. Thiago Paluma Rocha

Uberlandia

2020

Ficha Catalográfica Online do Sistema de Bibliotecas da UFU
com dados informados pelo(a) próprio(a) autor(a).

A989 Ayzama, Alex Cabello, 1992-
2020 Las nuevas perspectivas sobre la migración [recurso eletrônico]
: Un análisis de la plenitud y compatibilidad entre los
ordenamientos jurídicos de Colombia y Venezuela con el Pacto
Mundial para la migración segura, ordenada y regular / Alex
Cabello Ayzama. - 2020.

Orientador: Thiago Paluma Rocha.
Dissertação (Mestrado) - Universidade Federal de Uberlândia,
Pós-graduação em Direito.
Modo de acesso: Internet.
Disponível em: <http://doi.org/10.14393/ufu.di.2020.151>
Inclui bibliografia.
Inclui ilustrações.

1. Direito. I. Rocha, Thiago Paluma,1984-, (Orient.). II.
Universidade Federal de Uberlândia. Pós-graduação em Direito. III.
Título.

CDU: 340



UNIVERSIDADE FEDERAL DE UBERLÂNDIA
 Secretaria da Coordenação do Programa de Pós-Graduação em Direito
 Av. João Naves de Ávila, 2121, Bloco 3D, Sala 302 - Bairro Santa Mônica, Uberlândia-MG, CEP 38400-902
 Telefone: 3239-4051 - mestradodireito@fadir.ufu.br - www.cmdip.fadir.ufu.br



ATA DE DEFESA - PÓS-GRADUAÇÃO

Programa de Pós-Graduação em:	Direito				
Defesa de:	Dissertação de Mestrado Acadêmico, número 132, PPGDI				
Data:	Dezessete de fevereiro de dois mil e vinte	Hora de início:	13:30	Hora de encerramento:	15:00
Matrícula do Discente:	11812DIR001				
Nome do Discente:	Alex Cabello Ayzama				
Título do Trabalho:	LAS NUEVAS PERSPECTIVAS SOBRE LA MIGRACIÓN. UN ANÁLISIS DE LA PLENITUD Y COMPATIBILIDAD ENTRE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE COLOMBIA Y VENEZUELA CON EL PACTO MUNDIAL PARA LA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR.				
Área de concentração:	Direitos e Garantias Fundamentais				
Linha de pesquisa:	Tutela Jurídica e Políticas Públicas				
Projeto de Pesquisa de vinculação:	Efetividade e Devolução de Conceitos Sociais				

Reuniu-se na Sala 309, Bloco 3D, Campus Santa Mônica, da Universidade Federal de Uberlândia, a Banca Examinadora, designada pelo Colegiado do Programa de Pós-graduação em Direito, assim composta: Professores Doutores: Raphael Carvalho de Vasconcelos - UERJ e UFRRJ; Tatiana de Almeida Freitas Rodrigues Cardoso Squeff - UFU; Thiago Gonçalves Paluma Rocha - UFU - orientador do candidato.

Ressalta-se que o Dr. Raphael Carvalho de Vasconcelos participou da defesa por meio de *webconferência* da cidade do Rio de Janeiro/RJ e os demais membros da banca e o(a) aluno(a) participaram *in loco*.

Iniciando os trabalhos o presidente da mesa, Dr. Thiago Gonçalves Paluma Rocha, apresentou a Comissão Examinadora e o candidato, agradeceu a presença do público, e concedeu ao Discente a palavra para a exposição do seu trabalho. A duração da apresentação do Discente e o tempo de arguição e resposta foram conforme as normas do Programa.

A seguir o senhor(a) presidente concedeu a palavra, pela ordem sucessivamente, aos(as) examinadores(as), que passaram a arguir o(a) candidato(a). Ultimada a arguição, que se desenvolveu dentro dos termos regimentais, a Banca, em sessão secreta, atribuiu o resultado final, considerando o(a) candidato(a):

Aprovado.

Esta defesa faz parte dos requisitos necessários à obtenção do título de Mestre.

O competente diploma será expedido após cumprimento dos demais requisitos, conforme as normas do Programa, a legislação pertinente e a regulamentação interna da UFU.

Nada mais havendo a tratar foram encerrados os trabalhos. Foi lavrada a presente ata que após lida e achada conforme foi assinada pela Banca Examinadora.



Documento assinado eletronicamente por **Thiago Gonçalves Paluma Rocha, Professor(a) do Magistério Superior**, em 17/02/2020, às 15:01, conforme horário oficial de Brasília, com fundamento no art. 6º, § 1º, do [Decreto nº 8.539, de 8 de outubro de 2015](#).



Documento assinado eletronicamente por **Tatiana de Almeida Freitas Rodrigues Cardoso Squeff, Professor(a) do Magistério Superior**, em 17/02/2020, às 15:01, conforme horário oficial de Brasília, com fundamento no art. 6º, § 1º, do [Decreto nº 8.539, de 8 de outubro de 2015](#).



Documento assinado eletronicamente por **Raphael Carvalho de Vasconcelos, Usuário Externo**, em 17/02/2020, às 16:33, conforme horário oficial de Brasília, com fundamento no art. 6º, § 1º, do [Decreto nº 8.539, de 8 de outubro de 2015](#).



A autenticidade deste documento pode ser conferida no site
https://www.sei.ufu.br/sei/controlador_externo.php?acao=documento_conferir&id_orgao_acesso_externo=0, informando o código verificador **1874791** e o código CRC **B0FC7366**.

DEDICATORIA

A mi Madre, por toda la enseñanza de vida, te amo.

A mi Padre, por la ayuda y la comprensión, te extraño.

A mi familia, por acompañarme siempre, los llevo siempre en el corazón.

AGRADECIMENTOS

A mi orientador, Prof. Dr. Thiago Paluma Rocha, por toda su atención, ayuda y paciencia a lo largo de esta investigación.

A los Profesores: Dres: Alexandre Walmott, Tatiana Cardoso Squeff, por su ayuda y orientación en el examen de calificación en primera instancia.

A los Profesores y Profesoras del curso de Maestría en Derecho “Turma X”; por todas su paciencia y la enseñanza brindada, aprendí tanto de cada uno de ustedes.

Al Secretario del Curso de Maestría, Rafael Momenté, por la ayuda, paciencia y atención brindada, ¡gracias!

A mis amigos y amigas, bolsistas gestión 2018-2020; Luis y Ray; amigos que siempre llevaré en los recuerdos.

A todos los amigos de la Turma X del Curso de Maestría en Derecho de la Universidad Federal de Uberlândia, gracias por su amistad.

A la Universidad del Valle (UNIVALLE-BOLIVIA), por la recepción en la corta visita académica.

A mis amigos/as: Alexei, Elvia, Erika, Karen Tatiana, y Wendy, por su compañía y ánimo para seguir.

A la Universidad Federal de Uberlândia, a toda su estructura, sus departamentos, a todo su personal, por la cálida acogida, gracias, mi segundo hogar.

A la Organización de Estados Americanos (OEA) y a la Coordinación de Perfeccionamiento de Personal Superior (CAPES), por el financiamiento de la investigación.

A Brasil, a su pueblo, que hace de ella cada día un país mejor.

Al pueblo que lucha por la educación libre, gratuita y de calidad.

El hombre no tiene ningún derecho especial porque pertenezca a una raza u otra: dígase Hombre, y ya se dicen todos los derechos (José Martí).

RESUMEN

El año 2018, la Asamblea General de la ONU aprobó el Pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular, a pesar que el documento se considera jurídicamente no vinculante, plantea 23 objetivos bajo la figura de compromisos que tienen la finalidad de lograr el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de migración. Por otra parte, la República Bolivariana de Venezuela, viene sufriendo una profunda crisis política, social y económica que ha desembocado en un crítico proceso migratorio intrarregional, principalmente hacia Colombia, país que ha implementado políticas públicas para la garantía de los derechos humanos de los emigrantes venezolanos. En ese sentido, el presente trabajo tiene como objetivo central debatir sobre las nuevas perspectivas migratorias con énfasis en el análisis de los ordenamientos jurídicos entre Colombia y Venezuela con el Pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular. Razón por la que se realiza una investigación a través del método inductivo, buscando analizar y revisar de modo crítico la bibliografía existente sobre el tema.

Palabras Clave: Derechos Humanos, migración venezolana, políticas públicas, pacto migratorio, Venezuela

RESUMO

Em 2018, a Assembleia Geral da ONU aprovou o Pacto Global para Migrações Seguras, Ordenadas e Regulares, embora o documento seja considerado juridicamente não vinculativo, ele estabelece 23 objetivos sob a figura de compromissos que visam alcançar o respeito e garantia dos direitos humanos das pessoas em situação de migração. Por outro lado, a República Bolivariana da Venezuela está sofrendo uma profunda crise política, social e econômica que levou a um processo crítico de migração intra-regional, principalmente para a Colômbia, país que implementou políticas públicas para garantir os direitos humanos dos emigrantes. Venezuelanos Nesse sentido, o presente trabalho tem como objetivo central discutir as novas perspectivas migratórias, com ênfase na análise dos sistemas jurídicos entre a Colômbia e Venezuela com o Pacto Global para uma migração segura, ordenada e regular. Razão pela qual uma investigação é realizada pelo método indutivo, buscando analisar e revisar criticamente a bibliografia existente sobre o assunto.

Palavras-chave: Direitos humanos, migração venezuelana, políticas públicas, pacto de migração, Venezuela

ABSTRACT

In 2018, the UN General Assembly approved the Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration, although the document is considered legally non-binding, it sets out 23 objectives under the figure of commitments that aim to achieve respect and guarantee of the human rights of people who are in a situation of migration. On the other hand, the Bolivarian Republic of Venezuela has been suffering a deep political, social and economic crisis that has led to a critical intra-regional migration process, mainly towards Colombia, a country that has implemented public policies to guarantee the human rights of emigrants. Venezuelans In this sense, the present work has as a central objective to discuss the new migratory perspectives with emphasis on the analysis of the legal systems between Colombia and Venezuela with the Global Pact for safe, orderly and regular migration. Reason why an investigation is carried out through the inductive method, seeking to analyze and critically review the existing bibliography on the subject.

Keywords: Human Rights, Venezuelan migration, public policies, migration pact, Venezuela

LISTA DE CUADROS E ILUSTRACIONES

Tabla 1 - Tasas de inmigración de los principales países de destino (medias anuales por 1000 habitantes)	30
Tabla 2 - Ingresos registrados provenientes de América Latina	62
Tabla 3 - Número de colombianos refugiados	64
Tabla 4 - Número de solicitudes de Refugio por parte de colombianos	65
Tabla 5 - Tratados bilaterales firmados por Colombia y Venezuela	65
Tabla 6 - Las tres olas de la emigración venezolana	69
Gráfico 1 - Grupo etario migratorio con destino Colombia	77
Gráfico 2 - Evolución del flujo migratorio de venezolanos hacia Colombia (2016-2019).....	84
Gráfico 3 - Tipos de población migrante a Septiembre de 2018	84
Gráfico 4 - Situación de los migrantes venezolanos (2017-2019).....	85
Gráfico 5 - Ciudades con mayor población venezolana (2017-2019)	86
Gráfico 6 - Principales objetos de la migración pendular (2017-2018).....	87
Tabla 7 - Principales permisos migratorios otorgados por el Gobierno de Colombia a favor de emigrantes venezolanos	91

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
CDH	Comité de Derechos Humanos
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIPDTM	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus familias
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CORDIPLAN	Oficina de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República
DADH	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
DESC	Derechos Económicos Sociales y Culturales
DUDH	Declaración Universal de Derechos Humanos
ECOSOC	Consejo Económico y Social
ENCOVI	Encuesta sobre Condiciones de Vida
ENCOVI	Encuesta sobre Condiciones de Vida en Venezuela
FMI	Fondo Monetario Internacional
HPCMH	Homicidios Por Cada Cien Mil Habitantes
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OEA	Organización de Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial a la Salud
ONU	Organización de Naciones Unidas
OPEP	Organización de Países Exportadores de Petróleo
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PEP	Permiso Especial de Permanencia
PICMME	Comité Intergubernamental Provisional para los Movimientos de Migrantes desde Europa
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales
SIPDH	Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos

TMF	Tarjeta de Movilidad Fronteriza
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNRRA	Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas

SUMÁRIO

1	INTRODUCCIÓN	10
2	CONTEXTO HISTÓRICO DE LOS MOVIMIENTOS HUMANOS	13
2.1	De la Prehistoria a la Antigüedad	14
2.2	De la época Colonial a la Edad Contemporánea	20
2.2.1	Desarrollo e influencia de la Primera Guerra Mundial	29
2.2.2	Desarrollo e influencia de la segunda guerra mundial.....	33
3	SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	41
3.1	Organización de las Naciones Unidas	41
3.1.1	Declaración Universal de los Derechos Humanos	43
3.1.2	Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.....	46
3.1.3	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	48
3.1.4	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus familias.....	50
3.2	Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos	51
4	INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN LATINOAMERICANA; CONTEXTO Y ANÁLISIS SOBRE EL PROCESO DE MIGRACIÓN INTERNACIONAL ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA	56
4.1	El proceso migratorio entre Colombia y Venezuela	56
4.2	Venezuela, como país de origen	66
4.3	La emigración venezolana y sus características	67
4.3.1	Primera fase migratoria	69
4.3.2	Segunda fase migratoria	71
4.3.3	Tercera fase migratoria.....	73
4.4	Contextualización y determinantes sobre el escenario de crisis venezolana	75
4.4.1	Sobre el derecho a la salud	78
4.4.2	Sobre el derecho a la alimentación	81
4.5	La emigración venezolana en Colombia	83
4.6	Marco jurídico migratorio en Colombia	88
4.7	Políticas públicas implementadas por Colombia	91
5	EL NUEVO PACTO MIGRATORIO MUNDIAL PARA LA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR	94
5.1	Planteamiento sobre el Pacto migratorio mundial para la migración segura, ordenada y regular.....	96
5.2	Contenido del Pacto migratorio	97
5.3	Objetivos del Pacto migratorio.....	99
5.4	Balance del Pacto migratorio	101
6	CONCLUSIONES	104
	REFERENCIAS.....	107

1 INTRODUCCIÓN

La migración se presenta como un fenómeno de todos los tiempos, que precisa ser abordada y discutida a través de diversas perspectivas y con la ayuda de áreas de las ciencias, tanto históricas, económicas y sociales, toda vez que gracias a ese estudio diversificado se pueden desarrollar políticas de prevención, atención y acción en favor de las comunidades y grupos de migrantes. Un punto en el que la ciencia coincide es en afirmar que la migración es tan antigua como la propia historia del hombre, y que desde ese momento (indeterminado) fue desarrollándose de acuerdo a las condiciones de la época, siempre siguiendo un mismo objetivo; encontrar una mejor calidad de vida.

En ese sentido, gracias al estudio histórico, se puede evidenciar que el desarrollo del mundo (en toda la amplitud de la palabra) tiene estrecha relación con los movimientos humanos desde el primer desplazamiento humano conocido por la historia, toda vez que ese movimiento ayudó a la diversificación y población del mundo. A partir de ahí, los movimientos humanos no han parado y se fueron expandiendo para ganar más territorio. Un claro ejemplo de aquello tiene que ver con la movilización forzada desde África hacia América, en la época conocida como Colonial, propiciada por las entonces Monarquías de Europa (Portugal y España, propiamente) que habían encontrado en América una nueva fuente de ingreso económico para lo cual precisaban mano de obra esclava, siendo estos últimos los encargados de poblar América a través de lo que se conoce el proceso de mestizaje.

A través del método inductivo y con la ayuda de revisión biliográfica, histórica y legislación comparada; la presente investigación aborda el estudio del fenómeno migratorio a partir de los primeros movimientos humanos, ya que se plantea la idea de conocer este fenómeno a través del razonamiento inductivo para entender la evolución de la migración no solo de forma histórica, también en su evolución jurídica. A través de este razonamiento, se aborda el estudio de diferentes etapas históricas que han ayudado a comprender y a configurar de manera gradual la ciencia del derecho con relación al fenómeno migratorio. Así por ejemplo, esta afirmación tiene relación con el derecho romano y su reconocimiento de derechos a los ciudadanos nacidos en Roma o las autorizaciones a través de la Bula Papal para el comercio de esclavos africanos a las regiones de América con la finalidad de utilizarlos para el trabajo en las minas de plata y los campos de café.

Dentro del contexto histórico moderno, resaltan dos eventos fatales para la humanidad; la Primera y la Segunda Guerra Mundial. Si bien es cierto que finalizada la Primera Guerra

Mundial se iniciaron los trabajos para concretar los acuerdos para la garantía y respeto de los derechos humanos a través de la Sociedad de Naciones, es hasta después de la Segunda Guerra Mundial que puede lograrse de manera oficial, a través de la conformación de la Organización de Naciones Unidas, un organismo con mayor organización, planificación y apoyo que la extinta Sociedad de Naciones. De ahí en adelante, se trabajaría en el marco de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, en políticas para la protección y la garantía de los derechos humanos.

A partir de este momento histórico, se lucha por la positivización y/o reconocimiento de los derechos humanos en los cuerpos jurídicos. De acuerdo a lo expresado por Norberto Bobbio, los derechos humanos serán Derechos cuando estén incorporados en un ordenamiento jurídico, en cambio, serán exigencias morales o éticas cuando no estén debidamente positivados. De esa forma, se avanzaron en la positivización y el reconocimiento de los derechos humanos a partir de la Constitución Política del Estado.

Bajo ese ángulo, esta investigación aborda un tema principal que tiene que ver con la migración en América Latina, específicamente el relacionado con la emigración intrarregional de venezolanos hacia la República de Colombia. Ambos países comparten una tradición migratoria, ya que la República Bolivariana de Venezuela fue país receptor de emigrantes Colombianos por más de treinta años, precisamente en la época donde el precio del petróleo estaba a alta. Sin embargo, ese escenario cambió, actualmente Venezuela viene sufriendo una crisis económica, social y política que obliga a sus ciudadanos a abandonar ese país en la búsqueda de una mejor calidad de vida, calidad que el Gobierno de Venezuela no puede garantizarla.

Por su parte, la República de Colombia debido a su cercanía fronteriza y los antecedentes históricos que los unen a Venezuela, fue el primer país directamente receptor de la emigración venezolana. Que, de acuerdo a los datos presentados por la Unidad Administrativa de Migración Colombia, las cifras fueron incrementando con una tasa del 205% para el año 2018. En vista de la crisis venezolana, diversos organismos internacionales y organismos no gubernamentales, han tratado de trabajar de manera conjunta para ayudar a Colombia a sobrellevar el fenómeno migratorio proveniente de Venezuela. Si bien el Gobierno de Colombia ha implementado de manera responsable y oportuna diversas políticas públicas para la atención y garantía de los derechos humanos de los emigrantes, el problema pasa a concentrarse en los grupos de personas que utilizan Colombia como ruta de tránsito hacia países como Ecuador y Perú, países en los que las políticas y flexibilización migratoria no es al igual

que en Colombia, quedando sin protección de su Estado de origen ni del Estado receptor, ya que en varios países de América Latina, los derechos fundamentales todavía se encuentran condicionados por la nacionalidad de la persona.

A partir de ese punto, se analiza el Pacto Migratorio Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, un acuerdo de carácter jurídico no vinculante entre los países firmantes, que sin embargo detalla compromisos de 23 objetivos en marco a la recepción y trato a los migrantes del mundo. Este Pacto nace como una respuesta a una laguna sobre política migratoria mundial. Y es precisamente desde ese punto que el análisis trata en base a la plenitud del ordenamiento jurídico desde el pensamiento de Norberto Bobbio, que hace referencia a la ausencia de lagunas, aduciendo que un ordenamiento es completo cuando se puede encontrar una norma para regular cada caso.

2 CONTEXTO HISTÓRICO DE LOS MOVIMIENTOS HUMANOS

Previo al análisis sobre el tema central de la investigación, es preciso puntualizar sobre algunos aspectos, esencialmente sobre el escenario en el que se asienta la migración; ya que diversos autores e instituciones especializadas en el estudio del fenómeno migratorio coinciden al afirmar que la migración es un fenómeno tan antiguo como la propia historia del hombre, quien llevado por su necesidad de buscar mejores condiciones de vida, han facilitado el proceso de desarrollo económico, siendo componente vital del proceso de globalización, como se verá más adelante.

Si bien es cierto que uno de los objetivos de la migración es la búsqueda de mejores condiciones de vida, eso no quiere decir que existe una limitación al aspecto económico, toda vez que existen otros tipos de migración caracterizados por el desplazamiento forzado a razón de desastres medioambientales, persecuciones por motivos religiosos, crisis política, conflictos armados, etc. Lo cual obliga a pasar de esa discusión al espacio sobre la cuestión de la voluntad de las personas a ser parte del fenómeno migratorio.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define a la migración como:

[...] el movimiento de una persona o grupo de personas de una unidad geográfica hacia otra a través de una frontera administrativa o política con la intención de establecerse de manera indefinida o temporal en un lugar distinto a su lugar de origen (OIM - Organización Internacional para las Migraciones, 2014).

En tal sentido, la migración puede ser clasificada en migración voluntaria y migración forzada, de acuerdo a las razones que motiven a las personas para abandonar su país de origen. En el primer grupo se encuentran las personas que son parte del proceso de movilización de forma deliberada por razones de estudio, turismo o trabajo, cuyo objetivo a excepción del realizado por turismo, es el de mejorar su calidad de vida. En cambio, dentro del segundo grupo se encuentran las personas que como consecuencia de desastres naturales o bien, como consecuencia de guerras, conflictos políticos armados o persecuciones religiosas se ven obligadas a trasladarse de un lugar a otro con la finalidad de resguardar su vida. Por su parte, de acuerdo a la (OIM), esta acción es conocida como desplazamiento, conceptualizado como:

Movimiento de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado de los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, o bien para evitar dichos efectos (OIM - Organización Internacional para las Migraciones, 2014).

Las diferencias más inmediatas entre ambos generalmente está relacionado con la planificación anticipada, con detalles sobre la fecha de salida, de retorno y con la certeza del o los lugares a donde la persona podrá llegar, aspectos que diferencian a la migración forzada donde todo llega a ser incierto. Por otra parte, siguiendo los términos de las OIM, las migraciones pueden ser de dos tipos, la migración interna, conocida como el movimiento de personas dentro de un país que conlleva el establecimiento de una nueva residencia temporal o permanente; y, la migración internacional, conocida como el movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual y a través de una frontera internacional hacia un país del que no son nacionales.

Con esas puntuaciones, se debe tener en cuenta que abordar un estudio sobre los movimientos humanos implica una amplia tarea de investigación, toda vez que al tratarse de un fenómeno multidisciplinario no se puede realizar un abordaje unilateral, por lo que se requieren las contribuciones de distintas disciplinas que nos permitan comprender sus razones, desarrollo y aportes que permitieron el avance hacia la sociedad moderna actual. Las razones de los movimientos humanos no han cambiado, este fenómeno ha sido capaz de mantener su esencia desde aquellos primeros vestigios estudiados por la antropología, hasta los últimos que llegan a tener una línea de investigación más amplia, sin embargo, existe un margen de espacio en la línea del tiempo donde los movimientos humanos dejan de ser voluntarios y se convierten en obligatorios, en dos vertientes; por una razón de fuerza o esclavitud y una segunda determinada por la sobrevivencia.

Por tal razón, para obtener un panorama organizado y comprensible sobre los principales movimientos humanos, en el estudio se clasifica el contexto histórico en tres grandes etapas de estudio: de la prehistoria a la antigüedad; de la época colonial a la contemporánea y finalmente la etapa de guerras.

2.1 De la Prehistoria a la Antigüedad

Las investigaciones realizadas afirman que, en el proceso de evolución humana; el hombre fue desarrollando sus habilidades de acuerdo a sus necesidades de sobrevivencia lo que les permitió adaptarse a los cambios climáticos. Hace parte de ese proceso de evolución el abandono de los árboles que en ese momento era necesario para recolectar alimentos y a la vez como refugio de seres más grandes y fuertes que eran una amenaza a la supervivencia del homínido. Este proceso de evolución estuvo concentrado en la región de África, punto de inicio

de dos oleadas migratorias muy importantes en la historia de la humanidad que dieron lugar a la población de la Tierra, [...] denominada “sustitución rápida”, o “out-of-África” (QUINTANA-MURCI, 2004 p. 172).

Estas salidas desde África se debieron esencialmente al cambio climático; la inundación y la sequía motivaron al hombre a ampliar su horizonte lo que se traduce a la búsqueda de las condiciones básicas que puedan garantizar la supervivencia. Una reconstrucción de la temperatura y la aridez en la región del Cuerno de África, indica como una puerta hacia las primeros movimientos humanos otorgando evidencia para indicar que las condiciones cálidas y húmedas de hace 120,000 a 90,000 años podrían haber facilitado las olas tempranas de migración humana hacia el Levante y Arabia, como lo demuestran las evidencias fósiles y líticas (TIERNEY; DE MENOCAL; ZANDER, 2017, p. 1023).

Las teorías de los movimientos humanos, están respaldadas a través de diversos estudios científicos realizados desde el campo de la antropología y la genética, especialmente aquella que habla sobre la existencia de una Eva Natural, en referencia al descubrimiento de un ADNmt (ADN mitocondrial)¹ heredado de madre a hija, lo cual nos permite afirmar que África es considerada como la cuna del hombre² y punto de partida para la población de la Tierra. Las investigaciones paleo-antropológicas a través del estudio del denominado cráneo de Qafzeh, ayuda a sostener la teoría de la primera salida de África hace unos cien mil años, data que puede ser variable de acuerdo a Quitana-Murci (2004)³.

En tal sentido, los movimientos humanos más importantes en el desarrollo de la humanidad, el consenso que se había logrado indicaba que la humanidad posterior a su aparición y desarrollo como homo sapiens en la región de África, inició su dispersión hace

¹Solo como referencia: el ADN mitocondrial es el pequeño cromosoma circular que se encuentra en la mitocondria. Las mitocondrias son orgánulos celulares donde se produce energía. Las mitocondrias, y por tanto el ADN mitocondrial, solo se heredan de la madre. En 1987, el grupo de Alan Wilson publicó un artículo denominado “Mitochondrial ADN and human evolution” trabajo donde se incluye que la raíz filogenético mitocondrial está en África, por lo que fue denominado como Eva mitocondrial como el ancestro femenino en común de la humanidad. (Véase GALLARDO; GARESSE, 2012).

²Es necesario poder mencionar que el año 2017 se desarrolló el descubrimiento del yacimiento de Jebel Irhoud ubicado en Marruecos. Esta investigación dirigida por el antropólogo Jean-Jacques Hublin nos habla sobre el primer homo sapiens con una data de 300.000 años, con un cerebro aún en proceso de evolución. (Véase: HUBLIN; BEN-NCER, et,al, 2017).

³Analisis posteriores han propuesto fechas comprendidas entre los sesenta mil y los cien mil años, edad próxima a la que se obtiene a partir de los hallazgos fósiles y arqueológicos. (Véase: McDERMOTT; GRUN; STRINGER Y HAWKESWORTH, 1993).

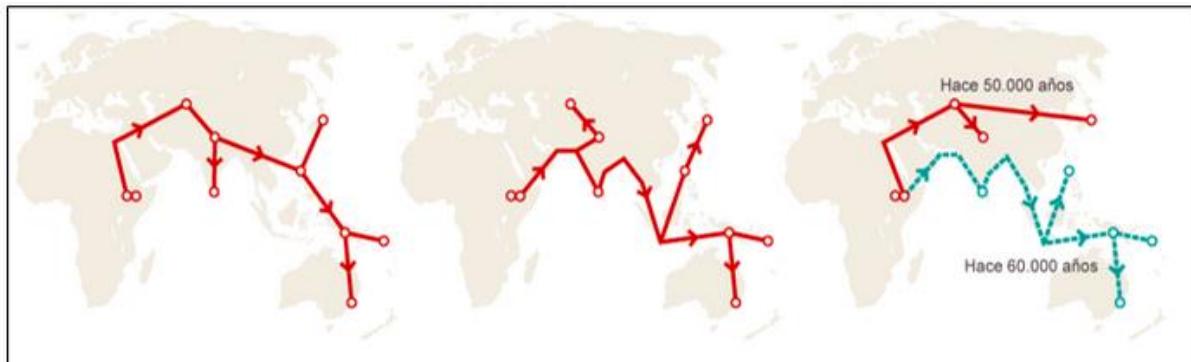
aproximadamente 50.000 años atrás⁴, lo cual ha llevado a interesarse sobre las razones que obligó al hombre a dispersarse desde su punto de nacimiento. A decir de Ingman (2000), supone que esa eventual primera salida no pudo producirse más que tras un incremento poblacional previo, permitiendo a este grupo excedente a salir de su territorio que siguió un proceso de colonización. Sin embargo, también se sabe que uno de los factores que intervino en la decisión fue el cambio climático, la escasez de alimento lo que permitía al hombre caminar en su búsqueda incluso siguiendo a los animales. De aquí parte incluso la hipótesis de la difusión de la agricultura; Quintana-Murci (2004) hace mención a dos teorías:

[...] el modelo de la transmisión cultural, según el cual se afirma que no hubo movimiento poblacional, sino sólo difusión de las prácticas técnicas agrícolas, mientras que el modelo de la difusión dérmica de la agricultura afirma que la extensión de las prácticas agrícolas se basó en las migraciones humanas que la propia agricultura hizo necesarias: el incremento poblacional, al sobrepasar los propios recursos alimenticios, exigió el desplazamiento de personas para ocupar y cultivar nuevas tierras.

Ambas teorías, fueron ampliamente discutidas, en razón de no encontrarse suficientes rasgos que puedan confirmar las hipótesis. Una última investigación sostiene que estos movimientos humanos se ubicaron en dos momentos: la primera hace 130.000 años y la segunda hace aproximadamente 50.000 años, aunque la data precisa es una discusión que se mantiene activa. Estas investigaciones, podrían ofrecer una respuesta a varias incógnitas sobre la dispersión humana en distintos momentos y territorios; como por ejemplo el encontrado en el yacimiento de Jebel Irhoud. Ahora bien, la investigación presentada por Katerina Harvati; a través del estudio de la diversidad genética y medidas craneales de diez poblaciones, propone la hipótesis que existió una primera ola de migración 130.000 años, vale decir, mucho antes que el afirmado en los estudios de 1987.

⁴En primera instancia, de acuerdo al estudio realizado al cráneo Qafzeh, dio lugar a la afirmación que la primera migración pudo ser posible incluso cien mil años antes, lo que posteriormente catalogaron como sobreestimación proponiendo datos de sesenta y cien mil años (Véase: McDERMOTT; GRUN; STRINGER Y HAWKESWORTH, 1993).

Imagen 1 - Dispersión hacia el este. Dispersión simple costera. Dispersión múltiple.



Fuente: Reyes Centeno et al. (2014)

Imagen 2 - Las primeras dispersiones comprendidas 130.000 años de acuerdo a la investigación de PNAS.



Fuente: Reyes Centeno et al. (2014)

Con ambas imágenes, el estudio explica la dispersión en el sur de Asia desde el Pleistoceno Medio tardío, seguida de una dispersión separada hacia el norte de Eurasia (HARVATI; et al, 2014). A pesar de la discusión sobre los estudios presentados se logra evidenciar que la migración fue y es una característica constante y decisiva de la historia de la humanidad, lo cual, a través de su dispersión para posterior población de la tierra, ha permitido lograr el avance y gozar de la sociedad desarrollada hasta la actualidad. Sutcliff (1998) se hacia la pregunta: ¿qué porcentaje de la población actual nació en el extranjero (o sea, son

inmigrantes)? Desde ese punto de vista y tomando en cuenta las investigaciones científicas – con nuestro antecedente del ADNmt – gran parte de la población mundial llegaría a ser inmigrante⁵ con la excepción de la región de África⁶.

El perfeccionamiento en técnicas como la caza y la agricultura, permitieron que las personas se agruparan y paulatinamente abandonaran la forma de vida nómada para convertirse en sedentarios en determinados territorios con fácil acceso al agua. Al respecto, Gordon Childe (1996) sostiene que: [...] los vestidos, herramientas, armas y tradiciones, toman [ron] el lugar de las pieles, garras, colmillos e instintos para la búsqueda de alimento y abrigo. El sedentarismo no detuvo el movimiento humano, este continúo a la conquista de nuevos espacios en busca de alimento y un terreno fértil donde establecerse. En tal sentido es que se pueden conocer las primeras sociedades establecidas, quienes, a través de la costumbre, dieron las primeras luces del derecho, idea que sería ampliamente profundizada en época de las monarquías, específicamente en la época romana.

Desde el neolítico hasta la época romana, la humanidad había sido capaz de evolucionar a tal punto de establecer y trazar territorios, organizar a su comunidad e interactuar económicamente a través del intercambio de productos o servicios con otras comunidades, para lo cual era necesario un constante movimiento humano entre uno y otro territorio, pero ya no en masa como en las primeras experiencias. Entonces la figura del extranjero empezó a tomar mayor relevancia, como aquella persona que no pertenecía a la comunidad, el ejemplo más representativo en la historia de la humanidad es la que se presenta con la época de Roma. Desde su constitución como monarquía, describe sobre la presencia de extranjeros, así por ejemplo W. Aparicio Antezana (2000) relata que, en la fundación de la Roma Cuadrada, en vista de la falta de mujeres, Rómulo propició el rapto de las sabinas⁷ para lograr el poblado del territorio.

⁵Solo como referencia: Cuando Sutcliff se hace esa pregunta, nos plantea cuestionar nuestro origen, más no solo de nuestro lugar de nacimiento, también de nuestros antepasados. A decir de los datos publicados por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas (2016) el 88,4% de la población de Emiratos Árabes Unidos estaba compuesta por inmigrantes, mientras que otros nueve países presentaban un incremento significativo en los últimos diez años, comprendidos entre 1995 y 2015.

⁶El autor, hace referencia con un ejemplo a Brasil de la siguiente forma: En Brasil hoy, una parte de la población puede trazar sus linajes con los primeros inmigrantes que vinieron desde el norte, y cuyos antepasados cruzaron al continente americano procedentes de lo que ahora es Rusia, probablemente hace aproximadamente 10.000 años. Otra parte de la población brasileña se originó en las distintas oleadas de emigración europea que empezaron un poco después de la conquista durante el siglo XVI, y que luego se aceleraron durante la última parte del siglo XIX y la primera de este siglo. Otra parte de la población tiene bisabuelos que fueron llevados al país como esclavos desde África durante el siglo XIX.

⁷El “rapto de las sabinas” no solo tiene su importancia en el fortalecimiento de Roma como población, también como aquel hecho que demuestra que Roma fue formada gracias a extranjeros, personas de distinta cultura y ajenas

Después que Rómulo fuera asesinado y ya en la era de Tilio Hostilio como Rey de Roma, este admitió el ingreso de muchos extranjeros, descuidando los ritos sagrados, provocando el desagrado del senado que lo mandó a asesinar.

El notable y rápido desarrollo de la ciudad seguida de su capacidad de expansión a causa de las victorias en las batallas, llamó la atención de sus vecinos, lo que originó una ola de migraciones, la necesidad de las relaciones de carácter económico, dieron lugar a la adopción y creación de figuras jurídicas que establecían condiciones para los acuerdos comerciales entre partes. Así por ejemplo en la época del Imperio de Roma, el primer incentivo para la reforma del derecho privado romano fue a través de la relación entre romanos y extranjeros (CASELLA, 2012), para lo cual se desarrollaron figuras importantes como el *ius gentium* y del *pretor peregrino*. El *ius gentium* o derecho de gentes, reconocía la ciudadanía solo a una determinada clase social de residentes en la ciudad, los extranjeros no tenían el reconocimiento de ciudadano, razón para que recibieran el título de *peregrinos*; y era ahí donde el *pretor peregrino* participaba y colaboraba en la relación entre ciudadanos y extranjeros. Sin embargo, aún la condición de *peregrino* dependía del tratado con el país, Gregorio Herrera (2007) menciona dos categorías:

1. Los peregrinos ordinarios. Eran aquellos cuya ciudad no había sido políticamente destruida por Roma y que, por lo mismo, todavía pertenecían a un determinado cuerpo político (*peregrini certae civitatis*). Éstos no tienen ni el *conubium* ni el *commercium*, salvo privilegio y concesión expresa, y nunca tienen derechos políticos romanos. Sin embargo, estos pueblos obedecen a su Derecho local, tienen derecho a votar en su ciudad y el de ser magistrados en ella. En su relación con los romanos, observan el *ius gentium*, aplicado por el *pretor peregrino* y por los gobernadores.
2. Peregrinos dediticios. Su ciudad y su país habían sido destruidos desde el punto de vista político y administrativo. Esto les sucedía, generalmente, a los pueblos que resistían frente a Roma. Después de su rendición se privaba a su país de toda vida política y a sus habitantes de su Derecho nacional. No tenían otros derechos que los que le concediera el gobernador. Solo podía utilizar el *ius gentium*, pero éste no contenía apenas nada acerca del estatuto personal. No tenía por ejemplo patria potestad ni el derecho a hacer testamento (HERRERA, 2007, p.58).

El *peregrino* carecía del reconocimiento de derechos, podía ser parte de relaciones contractuales pero carentes de determinados derechos, Herrera (2007) destaca un ejemplo en

a Roma, además que se trata de uno de los primeros conflictos de Roma. La leyenda explica que a razón de la falta de mujeres para poblar la ciudad de Roma y en vista que los vecinos de Roma no querían que sus hijas mantuvieran algún tipo de relación con los romanos, estos organizaron una llamativa fiesta cuya invitación es extendida a sus vecinos, entre ellos los Sabinos. A tal fiesta, concurrieron los Sabinos juntos a sus familias, de repente, en la culminación de la fiesta, los jóvenes romanos se arrojaron sobre las hijas de los Sabinos, capturándolas para hacerlas sus esposas. Este acto fue considerado como un fuerte agravio que prosiguió con una cruenta guerra entre ambos, lo cual sirvió para que los romanos ganen experiencia y perfeccionamiento en el arte de la guerra. (Véase: KOVALIOV, 1975 y PASTOR:2008).

base al texto de Cicerón, en el que explica: la mayoría de los ciudadanos ya no son originarios de Roma, ser extranjero es un insulto y, finalmente, un extranjero no tiene derechos políticos⁸. El reconocimiento de la ciudadanía romana estaba ligada a varios aspectos no contemplados para los extranjeros como el vínculo jurídico de la nacionalidad, vale decir, la pertenencia del sujeto con el territorio de residencia.

De manera progresiva, la relación jurídica entre el Estado de Roma y el peregrino fue desarrollándose en un marco de respeto mutuo con las otras ciudades; Roma, a través del Senado, ya formalizaba la diplomacia a través del envío y recepción de embajadores⁹ y posteriormente el reconocimiento de algunos derechos como el de propiedad privada.

2.2 De la época Colonial a la Edad Contemporánea

Los primeros antecedentes de lo que ahora se conoce como sistema económico capitalista tuvo su origen en esta época, tal como lo señala Williams (2011); la esclavitud fue una pieza crucial en los primeros momentos de la formación del capitalismo mundial. Bajo ese mismo orden de ideas; Cuervo, explica:

La colonización española, portuguesa, inglesa, francesa y holandesa en América fue esencialmente capitalista. Sus objetivos fueron capitalistas y no feudales: organizar la producción y los descubrimientos para efectuar ganancias prodigiosas y para colocar mercancías en el mercado mundial. No inauguraron un sistema de producción capitalista porque no había en América un ejército de trabajadores libres en el mercado. Es así como los colonizadores para poder explotar capitalísticamente a América se ven obligados a recurrir a relaciones de producción no capitalista: la esclavitud o una semi-esclavitud de los indígenas. Producción y descubrimientos por objetivos capitalistas; relaciones esclavas o semi-esclavas; formas y terminologías feudales (al igual que el capitalismo mediterráneo) son los tres pilares en que se asentó la colonización de América (CUERVO, 2016).

La colonización de tierras antes desconocidas ayudó a construir el sistema económico y político que ahora se denominan como países de primer mundo. La tradición de la posesión de personas reducidas a la clase de esclavos y/o sirvientes, se había heredado desde las primeras civilizaciones y en la época de la Colonia, sirvió a algunos Estados a estimular su economía a

⁸Así, al igual que en la Grecia clásica la ciudadanía expresaba la capacidad de participación política del individuo en el gobierno de la comunidad, el núcleo esencial de la ciudadanía moderna sigue vinculado a esa participación política, aunque sus presupuestos y su contexto sean radicalmente diferentes y se extienda también a la capacidad de actuación en diversas situaciones sociales (BENITO ALAEZ)

⁹El Senado además de ocuparse de los actos diplomáticos, tenía un papel de control y vigilancia con los extranjeros. Era el Senado quien establecía el carácter y monto de los impuestos, controlaba los cultos extranjeros y, si era necesario, los prohibía (Véase: KOVALIOV, 1975).

través de la captura de personas para entregarlos en venta como objetos, acción que estableció un amplio mercado de esclavos.

El deseo de las sociedades establecidas hasta aquel momento era expandir sus dominios todo lo que la fuerza pudiera permitirles; para tal efecto, con el beneplácito de la orden establecida por la iglesia, se enviaban misiones de exploración con el propósito de descubrir nuevos territorios para conquistarlos; los intereses eran de expansión, explotación y evangelización¹⁰. Anterior a la época de Colón y la expedición que permitió la conquista de América, las relaciones de comercio se desarrollaban con total normalidad. Más allá de los negocios de bienes entre las regiones de África, España, Portugal y otras regiones; existía un negocio mucho más aprovechado; era la captura y venta de esclavos, lo que jurídicamente hoy se conoce como tráfico de personas. No obstante, existía una fuerte ilusión por parte de los portugueses en poder controlar todas aquellas rutas y territorios con el fin de apoderarse del oro africano.

El descubrimiento y la posterior colonización de lo que los españoles llamaron como “nuevo mundo”, se trató de un hecho totalmente fortuito que, además de ocasionar un gran daño, llevó consigo una gran controversia entre Portugal y España. Años antes a la exploración de Colón, la iglesia católica había otorgado a través de una Bula Papal¹¹, la suficiente

¹⁰ La iglesia tenía un importante papel en esta etapa de la historia, la mayoría de los actos que hoy se calificarían de inhumanos e injustos, encontraban en la representación eclesiástica su razón de ser. Las exploraciones de nuevos territorios además de tener un objetivo económico y geopolítico era también la oportunidad de la iglesia católica de expandir sus creencias y autoridad, vale decir que se trataba de otra expansión. El objetivo de entonces era terminar con los infieles y musulmanes. A decir de THOMAS; ALBA; BOUNE (1998) sobre las capturas de 1444, explica: La mayoría de los cautivos de 1444 fue tomada por los portugueses en una aldea que asaltaron al grito de «Santiago, san Jorge y Portugal», «matando y cogiendo cuanto podían. [...] De la misma forma, sobre la vinculación católica, hace referencia al cronista Zurara, diciendo: El cronista Zurara probablemente creyó que los cautivos debían suerte a los pecados de su supuesto antepasado, Ham, a quien su propio padre, Noé, maldijo al verlo desnudo y borracho. Suponer que los descendientes de Ham se habían vuelto negros formaba parte de la tradición tanto cristiana como musulmana. Acaso también se viera influenciado por la obra, escrita dos siglos antes, de Egidio Colonna, según el cual, si las gentes no contaban con leyes, si no vivían en paz bajo un gobierno, eran más bestias que humanos y, por tanto, se las podía esclavizar legalmente.

¹¹En 1455, Nicolás V a través de la Bula Papal denominada Romanus Pontifex, otorgó a Portugal, el derecho de expansión, apropiación de tierra y mar descubierto y próximo a descubrirse bajo ruta de África Occidental, la India, los cabos Bojador y Num. De acuerdo a lo que expresa la Bula Papal, explica: El Romano Pontífice, sucesor de quien tiene las llaves del reino celestial y Vicario de Jesucristo, discurriendo con cuidado paternal sobre todas las regiones del mundo y las cualidades de los pueblos que viven en ellas, y procurando y deseando alcanzar la salvación de cada uno de estos, ordena y dispone saludablemente, con deliberación propicia, lo que estima ha de ser agradable a la Divina Majestad [...] Nos, pensando con la debida meditación en todas y cada una de las cosas indicadas, y atendiendo a que, anteriormente, al citado rey Alfonso se concedió por otras Epístolas nuestras, facultad plena y libre para a cualesquier sarracenos y paganos y otros enemigos de Cristo [...] invadirlos,

autorización a Portugal para reducir a servidumbre a todos los pueblos infieles, documento oficial de la época que permitía a Portugal realizar todo tipo de exploración hacia las costas atlánticas africanas y prohibió la navegación castellana en esa región desde los cabos Bojador y Num a la altura de las Canarias, hacia el sur hasta Guinea quedando excluida España por decisión pontificia de esta importante ruta comercial (BEJARANO, 2016). Esta concesión, fue ratificada por la iglesia católica a través de las siguientes Bulas, en especial aquella de 1456 bajo la firma de Calixto III.

Con el descubrimiento e invasión de Colón; Portugal, bajo amparo de lo que establecía la Bula Papal de 1455 y de 1456, reclamó su derecho, argumentando que de acuerdo a estos documentos las tierras descubiertas se encontraban bajo su jurisdicción. Ambas monarquías buscaron solucionar su conflicto de forma pacífica ante el Papa, quien, al enterarse de lo ocurrido, emitió una Bula Papal, la *Inter caetera* de 1493 que en resumen indica que:

Concede a los Reyes Católicos Fernando e Isabel, con respecto a las tierras americanas, todas las gracias, privilegios, exenciones, libertades, facultades, inmunidades e indultos que antes había concedido a los reyes portugueses –en la bula Inter Caetera de Calixto III, de 13 de marzo de 1456– sobre las africanas y otras tierras y mares hasta llegar a la India; y dona, concede y asigna perpetuamente a tales reyes católicos y sus sucesores las islas y tierras que han sido halladas y las que se encuentren en el futuro junto con todos sus dominios, ciudades, fortalezas, lugares y villas, con todos sus derechos, jurisdicciones correspondientes y sus pertenencias (CAMPAÑA, 2015).

Con la disposición del Papa, quedó trazada la línea de lo que sería entendido como la repartición del nuevo mundo, prueba de aquello se encuentra en el Tratado de Tordesillas; un acuerdo entre las partes donde se concedía a Portugal la región que ahora es Brasil, sin embargo, para esta división y entrega de territorios, no participaron ni fueron consultados las demás monarquías, este aspecto causó molestia¹² que después sería expuesta por el Rey de Francia al manifestar: El sol brilla tanto para mí como para los demás. Me agradaría mucho ver cuál es la cláusula en el testamento de Adán que me excluye de una participación en el mundo (WILLIAMS, 2011).

conquistarlos, combatirlos, vencerlos y someterlos; y reducirlos a esclavitud perpetua a las personas de los mismos [...] (Véase: CAMPAÑA, 2015)

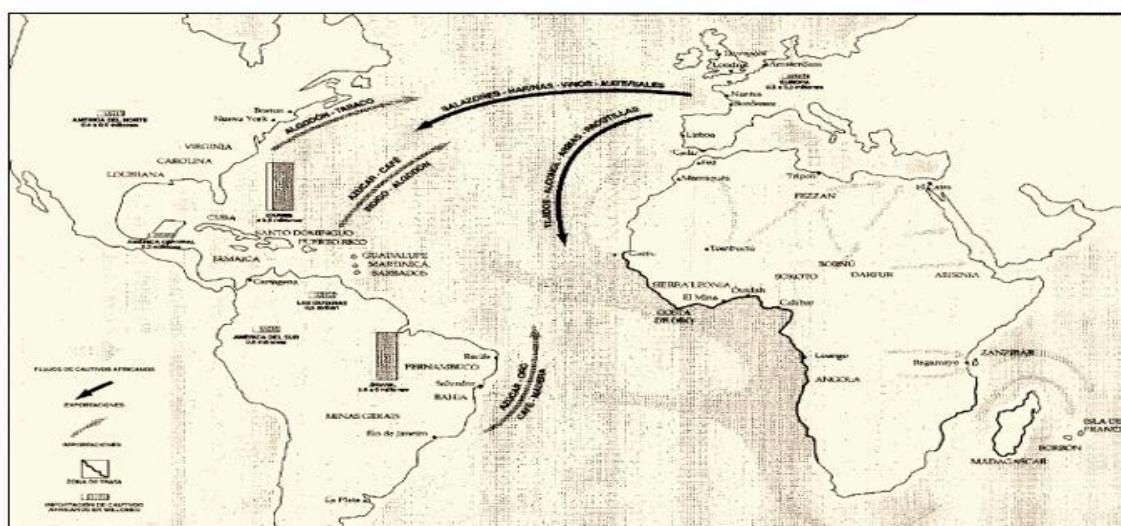
¹²Al respecto, Eric Williams explica: El viaje de Caboto a Norteamérica en 1497 fue la inmediata respuesta de Inglaterra a la división [...] El rey de Dinamarca rehusó aceptar el fallo del Papa en lo que se refería a las Indias Orientales. Sir William Cecil, el famoso hombre de Estado isabelino, negó el derecho del Papa «a dar y tomar reinos a quienquiera que le gustase». [...] Inglaterra, Francia e incluso Holanda, comenzaron a desafiar al Eje Ibérico: reclamaban su lugar bajo el sol (WILLIAMS, 2011).

Desde el momento que España asentó su representación en las tierras descubiertas, no solo inició una época de guerra y esclavitud, también de tráfico de personas que eran reducidos a esclavos. De esta forma, se encuentra el antecedente de 1496, cuando Colón regresó a España acompañado de treinta indios que esperaba vender como esclavos, cosa que hizo por mil quinientos maravedís cada uno (THOMAS; ALBA; BOUNE, 1998). De los mismos autores, se encuentran antecedentes como los siguientes:

La trata de indios nunca alcanzó la dimensión prometida por Colón; sin embargo, en 1499, trescientos desilusionados inmigrantes españoles regresaron de La Española, cada uno con un esclavo como regalo de despedida de Colón. Esto irritó a la reina, quien, según se supone, preguntó, iracunda: « ¿qué poder he otorgado al almirante para regalar vasallos míos?» [...] Tres años después, sin dejar de repetir que no debían herir o capturar a ningún indio de sus dominios, decretó que podía lucharse contra ciertos indios «caníbales» y, de capturálos, esclavizarlos como castigo por crímenes cometidos contra sus súbditos. (MONTOYA, 2015)

Los siguientes años posteriores al viaje, descubrimiento y conquista de Colón, la Corona de España, aún se encontraba al pendiente sobre la situación jurídica de las nuevas tierras (entre 1495-1496), comercialmente importaba mucho llevar buenas relaciones con las demás potencias. Sin embargo, dispusieron de las tierras con algunos cuidados hacia los nativos, evitando en primera instancia la presencia de esclavos africanos en la nueva tierra dominada por España. Por su parte, Portugal se había adelantado a la venta de esclavos desde América, no era raro encontrar en España a esclavos provenientes de Brasil al servicio del rey.

Imagen 3 - La ruta triangular de intercambio comercial entre bienes, alimentos y esclavos. Los primeros años, España no fue parte de la ruta triangular.



Fuente: UNESCO

La conquista y posterior colonización de América por parte de la corona española significó un quebrantamiento a la sociedad previamente instaurada, afectando especialmente al orden social; despojando gradualmente a las personas de su pertenencia cultural¹³ a la cual se resistían, provocando constantes enfrentamientos entre nativos y colonizadores. En ese orden de cosas; Claudio Sánchez Albornoz (1983) citado por Alcides Parejas, dice:

Y fue la Conquista proyección de la singular Edad Media de Castilla, centrada en el tríptico que podríamos definir con tres infinitivos: luchar, rezar, avanzar; luchar para recuperar el solar de España; rezar para pedir a Dios auxilio en la batalla y para agradecerle la victoria, y avanzar colonizando con nuevos pobladores cristianos las tierras ganadas al islam (PAREJAS, 2005).

Desde el momento de la colonización, los nativos perdieron todos aquellos derechos y beneficios con los que habían contado hasta ese momento, un claro ejemplo fue sobre la propiedad de las tierras; tanto las tierras vacías de población indígena como las tierras conquistadas pertenecían a la Corona de Castilla (CUERVO, 2016) y la repartición de estas tierras dependía específicamente de la Corona.

A través de la ruptura de la organización establecida y la imposición de la organización social de los españoles, consiguieron reducir a los nativos a un estado de esclavitud, siendo obligados a cumplir diversas obligaciones en condición de esclavitud.

¹³Se puede analizar específicamente dos vertientes: religión y lenguaje. En el caso de la religión; en todo el proceso de colonización la Iglesia Católica estuvo presente; buscando evangelizar los nuevos territorios, como parte del compromiso que habían asumido por la bula Inter caetera. A la llegada al nuevo territorio, los colonizadores se encontraron con un Continente formado de una diversidad de pueblos con una estructura de majestuosos imperios y aunque no hablaban la misma lengua, ellos comprendían que tenían espacios de culto reservados para las ceremonias a su Dios. Durante el proceso de evangelización, muchas costumbres nativas fueron prohibidas y reprimidas cuando eran descubiertas. Citando a Rodolfo Stavenhagen: La evangelización y la imposición de una nueva religión modificó la vida de los nativos al destruir los pilares ideológicos de las culturas indígenas. Sin embargo, los indígenas adoptaron los aspectos formales y superficiales del catolicismo –dice el autor – por evidentes razones de autodefensa; lo que generó una convivencia de sincretismo entre las costumbres nativas y la religión católica. Cuando Leopoldo Zea (1953) haciendo referencia al pasaje de José Ortega y Gasset decía: América no ha hecho aún su propia historia, sino que ha pretendido vivir la historia de la cultura europea. Se debe principalmente a que todo el proceso de transculturización se fue desarrollando de acuerdo a las condiciones de la corona española; continuando con lo que describe Rodolfo Stavenhagen: la cultura oficial durante la Colonia se expresó en la lengua del colonizador, entre ellas las primeras imprentas, el lenguaje, las pinturas religiosas, arquitectura y educación. En pocos decenios España trasplanta[ó] a América la cultura que Europa había adquirido en siglos, y esta cultura penetró en América sobre todo gracias a la acción de la Iglesia (PAREJAS, 2005). Ya en el tema del lenguaje, se entiende que uno de los problemas más frecuentes en la etapa de migración es el lenguaje, como principal instrumento de comunicación. En la época de la colonización; quienes asumieron un rol importante en este proceso de enseña fueron los evangelizadores o predicadores de la Iglesia Católica, quienes tuvieron que aprender el lenguaje nativo para posteriormente evangelizar a los nativos y progresivamente educar a estas personas en el idioma de la corona.

La organización social instaurada por los españoles estaba estratificada por rasgos clasistas y también racistas. Esta organización social estaba conformada por la nobleza; la clase media; el pueblo; los indios y los esclavos. La clase con mayores obligaciones y con menos derechos eran los indios y los esclavos, aunque estos últimos carecían absolutamente de derechos y reconocimiento como personas¹⁴.

Intervinieron diversos factores para recurrir a mano de obra extranjera, entre ellos se encontraba la reducción de la población nativa a causa de las conquistas de territorios y las enfermedades traídas por los españoles que posteriormente se convirtieron en epidemias; contando la represión y los trabajos forzados que hicieron lo suyo, a tal grado que el desplome demográfico en las Américas es considerado como el primer gran genocidio de la época moderna (STAVENHAGEN s.d.).

Ante la falta de esclavos a causa de las muertes por enfermedades, sumaba el hecho que los nativos no tenían la suficiente fuerza para obtener el oro de las piedras, que sucumbieron rápidamente al trabajo excesivo que de ellos se requería, a la dieta insuficiente, a las enfermedades de los blancos y a su falta de capacidad para acomodarse a la nueva forma de vida, no se adaptaban a los rigores de la esclavitud (Williams, 2011). Al respecto, Fernando Ortiz en la obra de J.A. Saco (1932) dice: someter al indio a las minas, a su trabajo monótono, malsano y severo, sin sentido tribal, sin ritual religioso [...] era como arrebatarle el sentido de su existencia [...] era esclavizar no solamente sus músculos sino también su espíritu colectivo. En el mismo sentido de ideas, se puede citar que:

A finales de 1509, Diego Colón escribió al rey Fernando acerca de la escasez de mano de obra; le explicó que a los indios les costaba mucho romper las rocas donde se encontraba el oro. El hecho irritó al rey, pues hacía poco, en mayo, le había dado carta blanca para importar todos los nativos que quisiera de las islas circundantes; podía secuestrarlos, por ejemplo, en las Bahamas, como se había hecho en otras ocasiones, colocarlos donde hicieran falta y repartir los demás, en La Española, según la costumbre que se había seguido hasta entonces (THOMAS; ALBA; BOUNE, Op. cit., p. 91).

En efecto, esclavos africanos que ya habían estado residiendo en España, fueron trasladados a las minas de la corona, en términos generales; la presencia de los esclavos africanos era muy importante para el desarrollo económico no solo de la corona española,

¹⁴A riesgo de redundar en el tema, es menester mencionar que desde el inicio de la colonización existieron personas que se proclamaban en defensa de los nativos y cuestionaban su esclavización exigiendo el respeto a su existencia independiente. Uno de esos defensores fue Bartolomé de las Casas que defendía a los indios, y sugería a los encomenderos el uso de la mano esclava africana (STAVENHAGEN s.d.).

también de la portuguesa que estaba conviviendo al otro lado. A la rudimentaria industria minera que era explotada por España y Portugal, acompañaba la producción agrícola con las plantaciones de caña de azúcar, cacao y posteriormente tabaco¹⁵. Las constantes capturas e irrupciones en pequeñas comunidades de nativos¹⁶, significa la automática reducción a esclavitud, acción que no fue detenida con el transporte de esclavos desde África. Como lo señaló Gibbon Wakefield (1862, p. 39), citado por Williams (op. cit., p.32); las razones para adoptar la esclavitud no provienen de circunstancias morales, sino económicas; no se relacionan con el vicio y la virtud, sino con la producción.

El descubrimiento del yacimiento de plata en el Cerro de Potosí lo que ahora es Bolivia, significó el incremento del tráfico de esclavos desde África, se necesitaban hombres con mucha resistencia y fuerza para poder trabajar en la extracción del mineral.

El virrey de Perú, el resuelto e implacable Francisco de Toledo, trató de compensar la escasez de mano de obra obligando a todos los negros libertos, los mulatos y los españoles sin empleo a trabajar en las minas de plata de Potosí, abiertas en 1545, o en las de mercurio de Huacavelica, abiertas poco después. Sin embargo, fracasó, pues los africanos negros no sobrevivían en la elevada altitud de Potosí (Ob cit p137)

Se trató de una de las migraciones forzadas más grandes de la historia, se han tratado de estudiar antecedentes sobre la estimación de personas de origen africano que llegaron hacia América, tomando la referencia de Crespo (1977) indica:

Hacia 1650, sobre una población estimada en América de 12.411.000 habitantes, los negros alcanzaban a 857.000, o sea un 6, 9 por ciento. El grupo étnico más importante, el de los indios, con 10.035.000 personas, representaba el 80, 8 por ciento; los 849.000 blancos una proporción de 6, 8 por ciento; los 401.000 mestizos, el 3,2 por ciento y los 269.000 mulatos un 2,1 por ciento [...]

A partir de 1713 las operaciones involucrarían a 40.000 personas por año, para aumentar a unas 60.000 después de 1740, proporción que se habría mantenido hasta 1840. En adelante hubo una paulatina declinación, hasta desaparecer el comercio alrededor de 1870. Tales cifras sirven de base a Curtin para calcular en diez millones el número de africanos trasladados a América.

¹⁵Al respecto, es bueno señalar que en el campo de la economía Merivale, (1982, p. 303) citado por Williams (2011, p. 33), señalaba que: «El trabajo de los esclavos es más caro que el trabajo libre en los casos en que se puede procurar abundancia de trabajo libre» en razón del rápido desgaste de la tierra donde producía.

¹⁶A este punto; Cuervo (2016) acota: Debido a la falta de indígenas para el trabajo en las haciendas, la Corona decretó, en 1608, la esclavitud de los aborígenes detenidos en la guerra, y su valor era repartido entre el gobernador, los oficiales y los soldados. Con esto, el concepto de esta guerra fue cambiando, organizando expediciones con el pretexto de atacar a aborígenes subversivos; pero el verdadero motivo era capturar esclavos, lo que se conoció con el nombre de malocas. Los aborígenes, por su parte, efectuaban malones o ataques sorpresivos a las estancias o lugares fronterizos para robar ganado, mujeres y niños.

Fue imposible evitar la transculturización; la convivencia entre nativos, africanos y europeos, dio lugar al surgimiento de una nueva realidad cultural que posteriormente fue conocido como el mestizaje. Esta etapa del tráfico de esclavos, ayudó a las monarquías, a poder consolidar una economía basada en un sistema capitalista precario del que hoy se conoce. Pero lo más importante es saber que se trató de uno de los procesos migratorios forzados más grandes de la historia, al tratarse de una cultura entera para ser desplazado a tierras ajenas. A decir de Huerta (2005);

Dos términos fuertes caracterizan los movimientos de población del continente americano durante cinco siglos: ruptura et renovación. Ruptura profunda en el mundo indígena que en el encuentro perdió 9 décimos de su población. Renovación para el continente que conoce de nuevo la inmigración y los desplazamientos de población. Más de 20 millones de europeos, africanos o asiáticos llegaron a las costas americanas durante dicho período.

Se ha estudiado sobre la relación ideológica de los procesos revolucionarios en Europa con la liberación en América Latina, especialmente con la Revolución francesa. Si bien la revolución francesa aconteció el año 1789, para ese entonces la Hispanoamérica colonial era un mundo en crisis (NÚÑEZ, 1989) con varios y constantes intentos de levantamientos.

El factor económico influenció de manera objetiva en el proceso de liberación, a decir de Núñez; se había consolidado una independencia económica por parte de las colonias, por lo que ya no existía una dependencia de España. Por otro lado, el surgimiento de una poderosa clase de colonos criollos, cuyos intereses chocaban con los intereses y privilegios de la corona, provocando finalmente un descontento con la organización social impuesta¹⁷.

Como todo conflicto social que busca cierta transformación del sistema, la crisis de la monarquía francesa y el desarrollo de la revolución francesa ocasionaron una emigración de personas durante todo su proceso, personas que se vieron afectados en sus derechos y se encontraron en la situación forzada de abandonar Francia para sobrevivir. El cálido

¹⁷En el caso de la revolución de Charcas, Galo Villarreal dice: La Revolución Francesa y la Independencia de Charcas son explosiones históricas de diferentes cualidades y magnitud, que no rehúyen sin embargo, a muchas detenciones compartidas en sus movimientos ideológicos. Sin embargo, las colonias recibieron las ideas tanto de la revolución norteamericana como de la ilustración europea que se fueron transmitiendo a través de ideas expuestas en las universidades de la región. Es enriquecedor resaltar el aporte de Núñez cuando indica: [...]los criollos aspiraban a una emancipación política de España, que los convirtiese en miembros de una clase dominante con plenos derechos, y no a una revolución social que, como la francesa, repartiera la tierra a los campesinos pobres, liquidara los derechos feudales y arrasara legal y físicamente con la nobleza. Lo que querían, en definitiva, no era transformar esencialmente a la sociedad colonial, sino mantenerla para su exclusivo provecho, cortando de un tajo la dependencia frente a la metrópoli y asumiendo el tan ansiado poder político.

recibimiento de las ideas de la Ilustración, había dado paso al cuestionamiento del sistema de organización social en la que se estaba viviendo, y con esto, también a quienes usufruían de la estratificación social, razón por la que cuando el proceso de revolución estalló, los primeros en abandonar Francia fueron de origen noble o burgueses que se sentían amenazados.

A medida que los principios de la revolución francesa fueron perdiendo significado en el denominado periodo del terror, una etapa caracterizada por la violencia, con guerras internas y externas bajo el estado de sospecha (GASTÓN, 2016) donde el cuestionamiento ya no solo era hacia el sistema o sus beneficiados, también se basaba en la sospecha hacia los enemigos internos con la posibilidad de estar al servicio de enemigos externos. Los extranjeros no fueron las únicas víctimas de esta sospecha generalizada, la cual, afectó a su vez a emigrados, sacerdotes incontrolables, rebeldes, hombres de nobleza y políticos oponentes (PALMER. sd).

Muchas personas que se declararon firmes defensores de la monarquía absoluta, se vieron obligados a abandonar Francia, la mayor parte de ellos hacia España, que con anterioridad al conflicto bélico; había censados en tierras hispanas alrededor de 80.000 franceses, que o bien estaban asentados desde hacía años o bien llegaron a partir de 1791, cuando se acelera la deriva revolucionaria gala (LARA, 2016).

Más allá de ese entorno, la revolución francesa configuró un margen importante sobre la institucionalización de aquellos derechos políticos reservados para algunos que avanzaron a consolidarse como derechos de todos los ciudadanos a través de la declaración de los derechos del Hombre y del ciudadano. Este proceso histórico puede ser observado como una construcción del Estado a través de la transformación de su estructura en la otorgación de derechos y deberes a los extranjeros.

La configuración jurídica que había logrado Francia, fue el modelo a seguir de distintos países, sobre todo en América Latina, en tal razón, como lo señala Núñez:

Un efecto final de la Revolución Francesa en nuestra América fue la ideología que inspiró la mayoría de sus cartas constitucionales. Muchos principios de la Declaración de los Derechos del Hombre - como la igualdad jurídica de los ciudadanos, la soberanía popular, la juridicidad estatal, las garantías personales, la separación de poderes y el derecho a la propiedad - fueron incorporados generalmente a las leyes supremas de los nuevos países independientes, aunque, en la práctica, se mantuviera esencialmente la estructura socioeconómica heredada de la colonia.

En ese sentido de ideas es que el concepto de nacionalidad en relación con los extranjeros siguió el mismo rumbo que Francia había trabajado años posteriores a la revolución

francesa, marcados de una desigualdad y requisitos para lograr la nacionalidad. Los derechos que habían declarado en Francia, solo tenían validez para los ciudadanos o nacionales franceses, en cambio los no nacionales o extranjeros, no formaban parte de ese reconocimiento natural, sus derechos se encontraban condicionados al reconocimiento que su Estado otorgaba. Al existir colisión entre el reconocimiento de derechos de unos hacia otros, se tenía un derecho internacional no uniforme, afirmando la idea de que la garantía de los derechos fundamentales de las personas fue un proceso de construcción social que requería de la intervención de acuerdos en común tanto para la delimitación de fronteras como para el establecimiento de parámetros que permitan consolidar el Estado de Derecho.

Gradualmente, los Estados y Monarquías hasta antes del desarrollo de las etapas de guerras fueron regulando la migración de personas, estableciendo requisitos tanto para salir de su territorio como para o ingresar. Así por ejemplo;

La legislación austriaca lo impedía para menores de 16 años, lo mismo que para esos menores en España, Grecia y Hungría; Italia para menores de 15 años con fines de trabajo y sin las inspecciones y permisos correspondientes de las autoridades locales. Para los noruegos menores de 16 años y sin la evidencia que confirmara que tenía asegurada la manutención en el país de destino. En Portugal en menores de 14 años y sin la anterior prueba. En Yugoslavia para menores de 18 años. Para los suizos y yugoeslavos menores de 16 años y sin garantía de manutención. Además en Gran Bretaña, España, Grecia, Hungría, Portugal y Yugoslavia había restricción de emigración por la condición femenina del inmigrante con disposiciones específicas en sus legislaciones con el fin de evitar el tráfico de mujeres. (En el proyecto de ley de los Países Bajos de 1918, se prohibía la emigración de mujeres de menos de 30 años si no se garantizaba su seguridad durante el viaje y el lugar de destino) (TAPIAS, 2014).

El resguardo de sus territorios estaba dirigido especialmente al hecho de no recibir a quien no pudiese aportar fuerza de trabajo, por lo que se restringía la salida a todos aquellos que fueran incapaces de trabajar. Por ejemplo, se impedía a los noruegos la emigración de los alienados o con enfermedades contagiosas en Portugal, Checoeslovaquia y en Suiza a los mayores de 60 años que no pudieran demostrar una manutención en los países de destino (ibídem).

2.2.1 Desarrollo e influencia de la Primera Guerra Mundial

En la historia de la humanidad destacan dos acontecimientos de carácter mundial; conocidas como primera (1914 – 1918) y segunda (1944 – 1948) guerra mundial, que más allá

de tratarse de conflictos bélicos, significaron la configuración del derecho internacional a través de la creación de nuevas fronteras, organismos internacionales y con estos documentos de acuerdo internacional sobre el reconocimiento de derechos, relaciones y obligaciones de carácter internacional, sobre todo después de la segunda guerra mundial.

Ambos hechos, al tratarse de conflictos bélicos, derivaron en la movilización constante de personas; no solo de tropas militares, también de civiles que emigraban con el objetivo de resguardar y mejorar su calidad de vida, siendo de esta forma una movilización forzosa. Anterior al desarrollo de la primera guerra mundial, los movimientos entre uno y otro territorio eran actos voluntarios, expresados generalmente por intereses comerciales entre uno y otro Estado.

Al inicio de la primera guerra mundial, también conocida como Gran Guerra, muchas de las políticas migratorias cambiaron, dando lugar a más restricciones y recelo hacia los extranjeros. Los países en conflicto directo estaban en la región de Europa, enfrentando a los denominados Triple Entente y la Triple Alianza que a pesar de la fuerte influencia de Europa en América Latina como producto de la colonización, recién se incorporaron al conflicto con el ingreso de los Estados Unidos (1917). Si bien todo el conflicto significó el desplazamiento cerca de 8 millones de personas (OTERO; ALONZO, 2016), la gradual generalización del conflicto bélico resultó en la movilización de personas con rumbo hacia países de América Latina, con mayor preferencia hacia Argentina, de acuerdo a los datos presentados por Carlos Guillermo Tapias (2014), entre 1906 y 1920, Argentina albergaba a más de 1.2 millones de españoles en paralelo que el Gobierno italiano prohibía a sus ciudadanos migrar hacia Argentina en razón del alto índice de ciudadanos que llegaban hacia aquel país

Tabla 1 - Tasas de inmigración de los principales países de destino (medias anuales por 1000 habitantes)

	1851-1860	1861-1870	1871-1880	1881-1890	1891-1900	1910-1910
Estados Unidos	9.3	6.5	5.5	8.6	5.3	10.2
Canadá	9.2	8.3	5.6	7.8	4.8	16.7
Argentina	3.8	9.9	11.7	22.1	16.4	29.2
Brasil			2.0	4.1	7.2	3.4

Fuente: Ferenci; Willcox, 1929

Las oportunidades laborales que ofrecían los países de América Latina atraían a muchos ciudadanos europeos, cambiando la figura de esa primera migración que el continente había conocido con la colonización europea. El desarrollo de la primera guerra mundial afectó a millones de personas obligadas a moverse con la modificación de fronteras, sin embargo, se

debe reconocer que en muchos casos esos movimientos ayudaron a las personas a un ascenso social, sobre todo con las migraciones hacia América Latina que fueron un aporte al desarrollo económico de la región.

A la conclusión de la Primera Guerra Mundial; ante las catastróficas cifras de pérdidas humanas y el desastre ocasionado en los territorios en conflicto, los Estados vencedores acordaron la creación de una organización de carácter internacional encargada principalmente de mantener la seguridad internacional, se trataba de una idea para institucionalizar un sistema de seguridad colectiva en marco al Derecho internacional clásico. Las ideas de seguridad internacional y seguridad colectiva venían acompañadas de la paz mundial en medio de una sociedad marcada por conflictos de la postguerra, principalmente por límites territoriales. Desde el momento del armisticio entre las alianzas beligerantes, se iniciaron los trabajos de negociación sobre los términos de Paz con Alemania en el marco de la Conferencia de Paz de París. El producto de dicha Conferencia fue el Tratado de Versalles como un instrumento jurídico que no solo significaba la culminación de la contienda bélica, también el inicio de una nueva sociedad marcada por las reglas del Derecho internacional a través de una organización con legitimidad mundial expresada a través de la adhesión al Tratado y el reconocimiento de la recién nacida Sociedad de Naciones.

En un momento en el que el mundo había quedado destruido como producto de la Primera Guerra Mundial, la Sociedad de Naciones era el Organismo encargado de marcar un orden en diversas esferas como lo jurídico, político y económico. Es a través del Pacto de la Sociedad de Naciones, que los Estados miembros marcan el interés de cooperación entre Estados para garantizar la paz y la seguridad, aceptando ciertos compromisos para solucionar sus conflictos sin la necesidad de recurrir al conflicto armado. De esta manera, la Sociedad de Naciones se presenta como la primera Organización Internacional con competencias generales, donde empiezan a plantearse cuestiones como la lucha contra la impunidad de los crímenes, el control internacional de las colonias, la gestión de la desintegración de los Imperios y del nacionalismo, el incremento del pacifismo, la fuerza de las ideas sociales, que están en la base de algunos de los desarrollos (FERNANDEZ, 2015, p.184). El Tratado de Versalles, también contempló un capítulo específico sobre la legislación internacional del trabajo, lo cual fue incorporado en el Pacto de la Sociedad de Naciones consolidándose la creación de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) en base al principio de justicia social.

De acuerdo a la Parte XII del Tratado de Versalles, la creación de la OIT encuentra su antecedente de creación en la preocupación de las condiciones de trabajo empleados en la

época, principalmente caracterizadas por la miseria y las privaciones, por lo que establece el objetivo de mejorar esas condiciones, especialmente sobre la reglamentación de las horas de trabajo, la fijación de la duración máxima de la jornada y de la semana de trabajo, el reclutamiento de la mano de obra entre otros. En ese sentido, la OIT es una de las primeras organizaciones en legislar sobre la migración internacional, principalmente sobre la migración internacional laboral. Una de las primeras resoluciones emitidas por la OIT sobre la migración laboral es el Convenio 21, denominado Convenio sobre la inspección de los emigrantes del año de 1926¹⁸.

Este Convenio adopta diversas proposiciones relativas a la simplificación de la inspección de los emigrantes a bordo de los buques, estableciendo que los buques en los que se encuentren emigrantes cuenten con un inspector oficial de emigración encargado del respeto de los derechos de los emigrantes en virtud a la leyes del país que lleva el buque o de cualquier otra ley aplicable conforme a los tratados internacionales o de transporte. En tal sentido, el art. 6 de dicho Convenio indica que el inspector oficial no usurpará en ningún caso la autoridad del capitán y solamente se ocupará de velar por la aplicación de las leyes, reglamentos, acuerdos o contratos que se refieran directamente a la protección y al bienestar de los emigrantes a bordo (Convenio 21, 1926). La designación del inspector oficial quedaría a cargo del país cuyo pabellón llevara el buque, aunque también la designación podía realizarlo otro país, siempre y cuando se enmarque en un acuerdo previo. En ese sentido, la OIT estableció una de las primeras responsabilidades sobre la protección de los emigrantes por cuestión de trabajo, esa tradición de protección a los grupos de emigrantes por parte de la OIT continuaría aún posterior a la disolución de la Sociedad de Naciones, sin embargo, dicha ruptura permitiría abrir el espacio a un sistema jurídico aún más amplio de protección a los derechos humanos de los grupos migrantes.

¹⁸Sin embargo, de acuerdo a la investigación de Landy Machado Cajide (2013) en el texto titulado Aproximaciones sobre el surgimiento y evolución histórica del estatuto de los Refugiados, detalla que el trabajo y esfuerzo realizado por Fridtjof Nansen en su papel de Alto Comisionado de la Sociedad de Naciones en relación con los problemas de los refugiados rusos en Europa y James McDonald como Alto Comisionado para los refugiados procedentes de Alemania fueron considerables porque marcaron los antecedentes y primeros pasos de codificar, en un lenguaje único durante este período, un concepto que precisara que es un refugiado a partir de una serie de acuerdos internacionales adoptados al respecto en el período entreguerras mundiales. Entre los principales se encuentran: El Acuerdo sobre Refugiados Rusos de 1922; Acuerdo sobre Refugiados Armenios de 1924; Acuerdo sobre otros grupos de Refugiados (Sírios y Turcos) de 1928; Plan para brindar certificados de identidad a los Refugiados del Saar, de 1935; Acuerdo sobre la Condición de Refugiados venidos de Alemania de 1936 y la Convención de Refugiados venidos de Alemania de 1936.

La Sociedad de Naciones no pudo cumplir con los objetivos planteados en el Pacto, principalmente aquel idealismo de la paz mundial y nuevo orden basado en la justicia. De acuerdo a Judt citado por Fernández (2015, p. 185); Después de 1918 la violencia de la guerra se metamorfosea en conflictos domésticos tales como polémicas nacionalistas, prejuicios raciales, enfrentamientos de clase y guerras civiles que hacen que el período de entre guerras fuese una nebulosa entre las dos guerras. Fueron varias las causas que terminarían progresivamente con la Sociedad de Naciones, entre las que figuran las razones económicas, políticas e ideológicas. Sin embargo, Gamboa (2011, p. 34) y García (2016, p. 44) concuerdan en que la Sociedad de Naciones tenía algunos defectos en su diseño institucional y operativo, como el principio de unanimidad y la falta de recursos económicos y una fuerza militar para hacer cumplir sus resoluciones. A eso se suma el hecho de no contar con la participación activa de potencias como Estados Unidos, que se había negado a ser parte del Pacto. De esa manera, la Sociedad de Naciones se convirtió en una organización al medio de lo que denominan la guerra de los treinta años, comprendida entre los dos conflictos bélicos más grande de la historia moderna.

Los movimientos migratorios continuaron siendo constantes, a pesar de la intención de la Sociedad de Naciones de pacificar el escenario internacional, los conflictos internos por cuestiones políticas a causa de la nueva división geográfica después de la Primera Guerra Mundial, terminaron por desplegar a las personas hacia otras regiones en busca de una mejor condición de vida. Este proceso de migración forzosa fue incrementando hasta después de la finalización de la Segunda Guerra Mundial.

2.2.2 Desarrollo e influencia de la segunda guerra mundial

Uno de los antecedentes previos al fracaso de la Sociedad de Naciones tiene que ver con la salida de Alemania del Pacto en el año de 1933, su salida sucedió en medio de un clima político de aceptación y crecimiento del fascismo en Europa debido en parte al incremento de la crisis económica de los años 30. El ascenso de Adolf Hitler como Canciller de Alemania, permitió consolidar una política de revisión al Tratado de Paz y posteriormente al abandono por parte de Alemania, lo que derivó en una política de rearme militar a través de la creación del ejército del aire, el establecimiento del servicio militar obligatorio, la organización de la Wehrmacht, o la ocupación militar – “liberación” – de Renania (DÍEZ ESPINOSA, 2007, p. 206) en un clara ejecución de su política expansionista. Las acciones llevadas a cabo por parte de Alemania se fueron convirtiendo progresivamente en una potente amenaza; ante su salida

del Pacto y los problemas operacionales de la Sociedad de Naciones no pudieron evitar la invasión por parte de Alemania a Polonia y posteriormente el estallido de la Segunda Guerra Mundial.

El ascenso de Adolf Hitler como Canciller, también significó la adopción de medidas en contra de una comunidad en particular; los judíos, quienes fueron obligados a salir del país hacia otras regiones de Europa y América con la finalidad de resguardar su integridad y vida propia, marcando a Alemania como un país con alta tasa de emigraciones. De igual manera, se puede hablar de cinco emigraciones alemanas en los últimos 200 años: 1809, 1830, 1849, 1878. La última, en el siglo XX, a finales de la década de los treinta, compuesta principalmente por judíos alemanes (BIERMANN, 2001, p. 26). Esta última referencia es precisamente en los años comprendidos desde el ascenso de Adolf Hitler como canciller de Alemania, años en el que impulsó una política de restricción de derechos en contra de la comunidad judía con la finalidad de forzar su salida de Alemania.

Para este fin, el Gobierno alemán fue implantando medidas restrictivas para la participación de la comunidad judía en los sectores comerciales, empresariales y laborales. Las medidas gubernamentales fueron escalando progresivamente hasta el punto de aprobar leyes dirigidas a privar de derechos civiles a la comunidad judía, como por ejemplo, la ley de restricción del empleo a los no arios¹⁹ y la Ley de Heimtücke que declaraba delictivas la difamación y la injuria política. Sin embargo, las denominadas Leyes de Núremberg, fueron decisivas en el momento, toda vez que:

Se trataba de un corpus que recogía una serie de leyes entre las que se encontraban la Ley para la protección de la sangre alemana y del honor alemán, que prohibía las relaciones sexuales y los matrimonios entre la población aria y la judía, como un medio de pureza étnica y con el fin de evitar la contaminación judeomosáica, y La Ley de la ciudadanía del Reich, por la cual se privaba a los judíos de los derechos de ciudadanía (HERNÁNDEZ, 2010, p. 3).

A este cuerpo legal, acompañaron otras leyes, como aquella sobre la reducción del cupo sobre materias primas, prohibición a los judíos para la recepción de contratos públicos, el registro oficial de propiedades judías que superaran el valor de 5.000 marcos y la ley sobre la regulación de los nombres de pila (ibíd. p. 4). Todas estas acciones no solo estaban dirigidas a concretar una asfixia económica en contra de la comunidad judía, también a una reducción

¹⁹El campo científico sufrió una grave afectación mediante esta Ley, tomando en cuenta que un gran número de profesores e investigadores judíos fueron despedidos y posteriormente se vieron en la obligación de emigrar. Con la persecución de judíos, artistas y de seguidores de una ideología de izquierda, la Alemania intelectual se fue al exilio. De acuerdo a lo descrito por Karl Dietrich Bracher, solo en los años de 1933 y 1934, más de 1.600 científicos entre catedráticos y ayudantes fueron víctimas del despido posteriormente otros más se vieron obligados a escapar.

civil al no reconocerlos como ciudadanos y estigmatizarlos como no personas por su característica de no arios. Todo esto, obligaba a la comunidad judía a emigrar hacia otras regiones, especialmente Estados Unidos. Para 1935, América Latina era una tierra que necesitaba expandir su población, por lo que podía mostrarse como una alternativa más no como de interés para los emigrantes judíos. A causa de la falta de legitimidad de la Sociedad de Naciones por el abandono de Alemania, Italia y Japón en conjunto con la insolidaridad de sus miembros se rehusó a otorgar ayuda financiera directa para estos refugiados (MACHADO CAJIDE, 2013, p. 91), el Alto Comisionado para Refugiados de Alemania, se vio en la obligación de recurrir a una negociación directa con los países, de esta manera, recorrió las repúblicas latinoamericanas en busca de un nuevo hogar para unas 30.000 personas que habían huido de Alemania.

El informe sometido por los enviados revelaba una desproporción entre la potencialidad de absorción y la disposición a ayudar a las víctimas. Mientras que en los países más desarrollados, Argentina y Brasil, las posibilidades potenciales eran mayores que la disposición de sus presidentes, ministros y funcionarios relevantes a ofrecer asilo a los perseguidos, la situación se invertía en las repúblicas menos desarrolladas (AVNI, 1990, p. 85).

De acuerdo al autor consultado, los casos más sobresalientes de países que se habían mostrado interesados en la recepción de emigrantes judíos fueron Ecuador, ofreciendo zonas de no menos de 485.000 hectáreas en diversas zonas de la región y República Dominicana. Sin embargo, el índice de emigrantes no solo se reducía a la comunidad judía, muchos alemanes también se vieron en la obligación de abandonar su país. La emigración no judía estaba compuesta principalmente por artistas, escritores y políticos principalmente por aquellos con tendencia de izquierda (BIERMANN, 2001, p. 27).

Ante el ascenso del clima de violencia y el incremento de la tasa de emigración, para el año de 1938, el Presidente de los Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt impulsó la celebración de una conferencia que permita discutir y asumir acciones sobre la ola de emigración de la comunidad judía. En tal sentido, se llevó a cabo la Conferencia de Évian, que contó con la presencia de 32 países de los cuales 24 eran de América Latina; en este evento los países expresaron su preocupación por los hechos suscitados en Alemania, rechazando las acciones cometidas por el régimen de Adolf Hitler. Sin embargo, cuando la Conferencia empezó a analizar la situación de los grupos de emigrantes y el nivel de ayuda que la comunidad internacional debiera otorgar a través de su recepción, los países participantes rechazaron la idea de apertura de sus fronteras; la mayoría de ellos alegaban los efectos de la última depresión

económica y otros expresaban que no podían incrementar más las cuotas de recepción. Así por ejemplo, el embajador de Argentina; sostuvo que su país sólo podía asumir trabajadores agropecuarios (OLIVEIRA-CEZÁR, 2014, p. 116) intentando evitar que se le atribuyeran ideas discriminatorias. Después de diez días de encuentro, la Conferencia solo pudo concretar la creación del Comité Intergubernamental para los Refugiados, sin poder asumir más decisiones como se tenía previsto.

La comunidad de emigrantes estaba estigmatizada como problemática, la propaganda proveniente del régimen los catalogaba como una comunidad compuesta de delincuentes y pobres²⁰; una amenaza latente a la seguridad y la economía de los Estados que se atrevieran a recibirlas en plena recuperación de la depresión económica de los años 30. Ante eso estaba América Latina, continente que no estaba en condiciones de recibirlas, algunos países no estaban preparados para la recepción de emigrantes, habían muchas dudas de por medio como el conflicto interno que eso provocaría en el ámbito laboral. La única salida a aquello era condicionar el ingreso de los emigrantes, recibiendo solo a aquellos que tenían dinero y la intención de invertir en su país.

Ese rechazo a la recepción de la comunidad judía por parte de los países que habían participado en la Conferencia de Evian se fue interpretado como un signo de antisemitismo, lo cual alimentó aún más la política de Adolf Hitler, porque expresaba que este antisemitismo no era un asunto propio de Alemania, sino que era compartido por los demás países que se negaban a recibir a la comunidad judía y que estos países no serían un inconveniente internacional en su contra. En parte aquello también alentó la idea de endurecer las políticas en contra de la comunidad judía, lo cual se concretaría a través del pogromo (9-10 noviembre de 1938) recordado como Kristallnacht a causa del asesinato de un diplomático alemán a manos de un

²⁰Como la emigración estaba compuesta por alemanes judíos y alemanes no judíos, se hizo creer que los emigrantes eran problemáticos, que estaban compuestos por personas de ideología de izquierda que pretendían desestabilizar el Estado como había ocurrido en Rusia. Sin embargo, la comunidad judía era pobre, la mayor parte de los emigrantes habían perdido sus bienes por la política alemana de asfixia económica y a los que aún poseían algunos bienes, el Estado alemán obligaba a entregarlos. Hasta la salida de Alemania tenía un costo, Enrique Biermann explica que la emigración costaba dinero. Un ‘impuesto de huida del Reich’ y otros pagos obligatorios tenían que ser entregados al Estado nazi. Hasta el año de 1941 el Reich se embolsó aproximadamente 900 millones de marcos por concepto de huidas. La imagen de la comunidad de emigrantes se empañó con la trágica escena de noviembre de 1938, cuando un emigrante judío llamado Herschel Grynszpan, ingresó a la embajada alemana en París y disparó en contra de un diplomático alemán; quien murió dos días después del hecho. Este hecho sirvió como pretexto para hacer saber al mundo que la comunidad judía era peligrosa y además para organizar un pogromo que pasaría a la historia como Aka Kristallnacht, un hecho sangriento en la que se destrozaron propiedades de judíos, sinagogas con un número considerable de heridos y fallecidos.

judío. Después de los hechos del pogromo, la emigración judía se incrementó aún más, la emigración se convirtió en la única forma de sobrevivir.

Ese mismo año, en el mes de diciembre se desarrolló la VIII Conferencia Internacional Americana, teniendo como sede la ciudad de Lima, Perú. En esta Conferencia se abordó una discusión sobre la emigración de europeos hacia América Latina, tomando en cuenta el incremento de este fenómeno a razón de las últimas acciones como el pogromo de noviembre. Es así, que los países reunidos a través de la Conferencia declararon su rechazo a todo tipo de persecuciones por motivos raciales o religiosos, dejando en claro los postulados internacionales sobre los principios fundamentales de libertad y solidaridad. En ese mismo sentido en las declaraciones sobre receptividad inmigratoria y normas americanas sobre inmigración, reconocen que cada Nación parte de América Latina posee características peculiares y necesidades específicas, de acuerdo a su posición geográfica, extensión, densidad de población, desarrollo industrial y otros factores. En tal razón, es que los movimientos migratorios hacia los pueblos de América y los que puedan producirse entre ellos, deben ser estudiados por cada Estado en cuanto atañe a sus específicas condiciones y necesidades y a las exigencias de sus legislaciones internas sobre materias sociales, políticas o económicas, exigiendo que la Unión Panamericana lleve un registro de receptividad migratoria, con clasificaciones sobre profesión, actividad y condiciones de los inmigrantes.

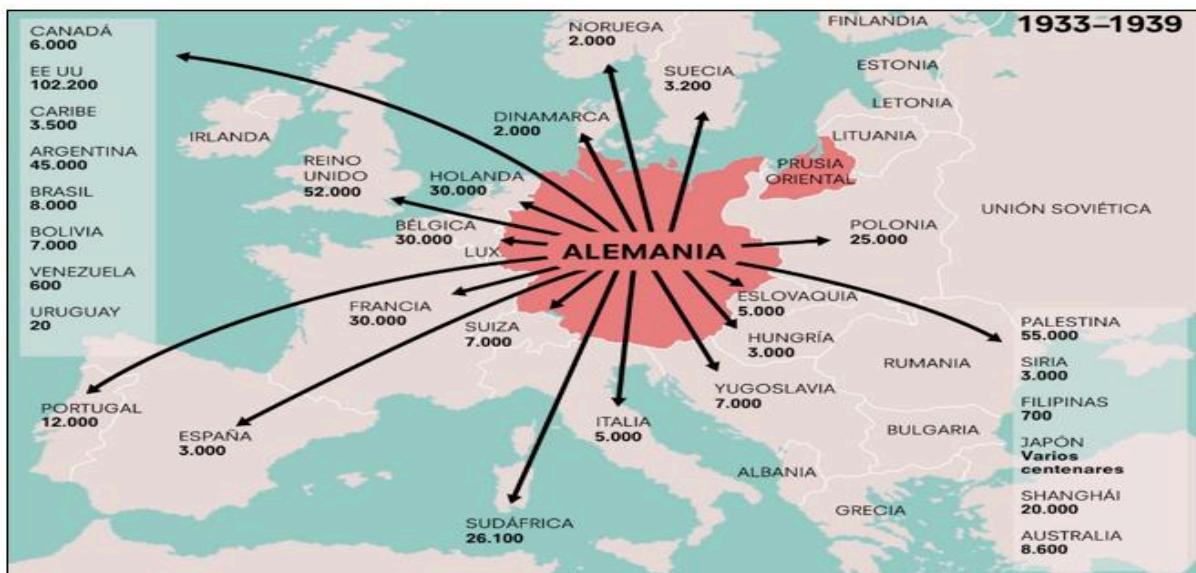
En la declaración sobre las normas americanas sobre inmigración, recomiendan a los Estados a coordinar y adoptar las disposiciones concernientes a la inmigración sin perjuicio de la legislación interna de cada Estado. De la misma forma, realizan la recomendación de garantizar el libre tránsito de inmigrantes turistas o nacionales a través del territorio de sus países, con destino a otro, sin más formalidades que las de policía y sanidad, para asegurar la efectividad del tránsito.

A causa de la escasa o nula tarea del levantamiento de datos estadísticos, no se puede tener la certeza sobre la cantidad exacta de personas que emigraron desde Alemania y Europa hacia otros continentes. Lo cual llega a ser muy común dentro de las migraciones forzadas, principalmente a causa de la ausencia de documentación, o la existencia de trabas burocráticas que complican la salida²¹. Sin embargo, Gertjan Broek, realiza un estudio sobre las

²¹Es menester recapitular que la misma Alemania actuaba de doble forma; por una parte exigiendo la salida de la comunidad judía de su territorio y al mismo tiempo estableciendo trámites burocráticos que dificultaban su salida; uno de esos trámites burocráticos era la existencia del impuesto de salida lo cual muchas veces ascendía al 25% de la riqueza de un individuo (IBARRA, 2014, p. 48). A eso se suma el hecho de que varios países habían decidido

emigraciones desde Alemania, mostrando los datos a través del siguiente gráfico con la advertencia que dichos datos son estimaciones, ya que muchos refugiados cruzaban la frontera sin papeles válidos y no todos los países llevaban estadísticas precisas.

Imagen 4 - Cantidad de Judíos y países receptores (1933-1939)



Fuente: Broek, (2014).

De esta manera, la ola de emigración procedente de Alemania era diversificada y aun así compartían ciertas características como grupo étnico y político ideológico que incomodaba al régimen alemán. De acuerdo al cuadro presentado por Gertjan Broek, entre los años de 1933 a 1939, los países que recibieron mayor población procedente desde Alemania fueron Estados Unidos y Palestina, sin embargo, también se estima que entre 1922 y 1937, eran 245.000 judíos (BRINLEY, 1961, p. 18).

Con el estallido de la Segunda Guerra Mundial, las cifras de emigrantes desde Alemania descendieron, esto a razón de la prohibición de abandonar el país, una medida impuesta por Alemania principalmente en contra de la comunidad judía. Sin embargo, este evento significó una emigración europea, principalmente de países en donde existía una dominación por parte del Eje. Con el estallido de la Segunda Guerra Mundial, se había demostrado la debilidad de la

no apertura de sus fronteras para la recepción. Ambas acciones obligaban a que los emigrantes salgan de sus territorios por medios ilegales e ingresaran a otros países a de la misma forma, al igual que en la mayoría de los casos eran emigraciones no planificadas. En el esfuerzo por establecer un dato estadístico sobre la cantidad de personas que emigraron desde Alemania, diversos autores presentan números diferentes. Así por ejemplo, Biermann explica que el movimiento migratorio iniciado en Alemania en 1933, en Austria en 1934 y de nuevo en 1938, cubrió aprox. medio millón de personas, de las cuales los judíos debieron ser aprox. el 94%.

Sociedad de Naciones, al no contar con un trabajo orgánico y el apoyo internacional para cumplir con su objetivo de mantener la seguridad internacional y con eso la paz mundial. A partir de 1943, la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA por sus siglas en inglés) asume la competencia de ayuda a las poblaciones desplazadas por la guerra (CALDUCH, 1991, p. 166). El papel de la UNRRA²² fue crucial en la atención de los grupos de desplazados en medio de la guerra y de ayuda hasta 1951, año en el que fue sustituida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

La UNRRA tenía en funcionamiento en Alemania 227 campos y centros de asistencia para personas desplazadas y refugiados, más otros 25 en Austria, y un puñado de ellos repartidos por Francia y los países del Benelux. Para junio de 1947, el número de centros era de 762 en Europa Occidental, y en su gran mayoría estaban situados en las zonas occidentales de Alemania (JUDT, 2016, p. 85).

Entre los años de 1945 y 1947, la UNRRA destinó 10.000 millones de dólares, dinero proveniente de países como Estados Unidos, Canadá y Reino Unido para la ayuda y asistencia a los grupos desplazados, ya que muchos dependían de la ayuda internacional al menos en una etapa inicial, dependían en gran medida de la ayuda externa y, en especial, de organizaciones como UNRRA (SIMAN DRUKER, 2018, p. 70).

Tras el inicio de la Segunda Guerra Mundial, la extinción de la Sociedad de Naciones se convertía en una realidad, toda vez que no pudo cumplir con los objetivos planteados a momento de su constitución. Ante esta inminente situación, los países europeos que estaban sufriendo la invasión y posesión de sus territorios por parte del Eje, buscaron la forma de afianzar una nueva organización que permita hacer frente al Eje. Durante el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial, se firmaron diversos acuerdos internacionales como la Declaración de St. James, la Carta del Atlántico y la Conferencia de Moscú, acuerdos que progresivamente fueron dando forma a lo que sería la Organización de Naciones Unidas (ONU). La Declaración de St. James, es uno de los primeros documentos firmados por los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Canadá, Australia, Nueva Zelanda y Sudáfrica, el Gobierno de Bélgica, el Gobierno Provisional Checoslovaco, los Gobernantes de Grecia, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Polonia y Yugoslavia, y los Representantes del General de Gaulle, líder de la Francia Libre²³. A través de dicha Declaración, los países firmantes establecían un pacto de

²²La UNRRA se fundó el 9 de noviembre de 1943, como fruto de una reunión celebrada en Washington con la presencia de 44 futuros miembros de las Naciones Unidas, con el fin de prever las posibles necesidades que surgirían durante la posguerra (JUDT, 2016, p. 55).

²³A través del Acuerdo de St. James de 12 de junio de 1941 se resuelve, continuar la lucha contra la opresión alemana o italiana a través de una asistencia mutua. Una de las frases más recordadas de esta declaración y reconocida por la ONU como lema de paz dice: Que la única base verdadera de la paz duradera es la colaboración

unidad y colaboración, como la única base verdadera de paz duradera que permita disfrutar de una seguridad económica y social.

Si bien es cierto que para 1941, 26 países firmaron la Declaratoria de las Naciones Unidas, en la que reafirman los puntos básicos de la Carta del Atlántico y se manifiesta la voluntad común de proseguir la guerra hasta el triunfo final (CALDUCH, 1991, p. 147) no es hasta la Declaración de Moscú de 1943 en donde los países manifiestan la necesidad de establecer un organismo internacional de carácter general basado en los principios de soberana igualdad de todo Estado amante de la libertad, y dispuesto a recibir en su seno a todos esos Estados, grandes y pequeños, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

Los Estados pasaron por varios encuentros hasta la elaboración y aprobación de la Carta de las Naciones Unidas, pactando el establecimiento de este nuevo organismo sucesor de la Sociedad de Naciones, lo cual terminó por concretarse el 24 de octubre de 1945, fecha que ingresó en vigor la ONU.

de los pueblos libres en el mundo en el que, liberados de la amenaza de la agresión, puedan disfrutar de la seguridad económica y social; y esa es su intención, de trabajar juntos, con otros pueblos libres, en la guerra y en la paz hasta el final.

3 SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es importante partir desde la premisa de que los derechos fundamentales de las personas no están o al menos no deben estar condicionados con la nacionalidad en la que uno nace, sino que debe contarse con una amplia protección como persona humana. Con ese objetivo, es que nace y se fortalece el sistema de protección internacional de los derechos humanos, precisamente, para que los Estados Miembros de los diversos instrumentos de protección puedan avanzar, eliminando las barreras imaginarias del condicionamiento de los derechos humanos a razón de la nacionalidad de las personas.

Con esa finalidad de protección y garantía de los derechos humanos es que desarrolla el sistema de protección internacional de los derechos humanos, como instrumentos jurídicos de carácter internacional, como se verá a continuación.

3.1 Organización de las Naciones Unidas

La Sociedad de Naciones y la Organización de las Naciones Unidas, comparten una historia en común; ambas fueron concebidas en un momento caracterizado por la urgencia de tener seguridad a nivel internacional para generar un ambiente de paz y tranquilidad. La creación de la ONU se concreta el 26 de junio de 1945 con la suscripción de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas como instrumento constituyente de la organización, marcando así un hito histórico para la re afirmación de la fe en el respeto de los derechos humanos y la preservación de la paz mundial. La Carta de las Naciones Unidas determina derechos y obligaciones siendo así, un instrumento jurídico y político mediante el cual los Estados buscan preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces ha infligido a la humanidad sufrimiento indecible. A la misma vez, se trata de un código de conducta en el que los Estados acuerdan el desarrollo bajo el respeto y garantía de los principios del derecho internacional para reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de las naciones grandes y pequeñas.

De acuerdo a lo expresado por el art. 1 de la Carta de las Naciones Unidas, se establecen como objetivos principales de la ONU; el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional a través de la unificación de las fuerzas de los países miembros y la consolidación de un organismo especializado, que sería el Consejo de Seguridad de la ONU. Además de Fomentar entre las naciones relaciones de amistad, basadas en el respeto al principio de la igualdad de

derechos y la libre determinación de los pueblos; realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales en los diversos campos de la misma, y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación y finalmente, servir de lugar que armonice los esfuerzos de las naciones para el logro de estos propósitos.

La importancia de la Carta de las Naciones Unidas además de ser el documento constitutivo de la ONU, radica en los preceptos enunciados para la protección y la garantía de los derechos humanos, debiéndose a este documento el primer reconocimiento internacional de forma expresa de los derechos humanos (HITTERS; FAPPANO, 2007, p. 191). Dichos preceptos se materializaron mediante la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH); un corolario de derechos que expresa como esencial la protección de los derechos humanos por parte de un Estado de Derecho, tal y como los países lo habían expresado en la Carta de las Naciones Unidas²⁴. De esta manera, la Carta otorga un carácter internacional a los derechos humanos, reconociendo que son materia de interés internacional y no asuntos exclusivos de su jurisdicción doméstica (VILLAGRA, 2004, p. 143).

Desde la constitución de la ONU, el organismo estableció principios básicos de garantía y protección sobre los derechos humanos y su universalidad; reconociendo que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos que fueron conferidos sin ningún tipo de distinción, resaltando el carácter de universalidad y de indivisibilidad. Dentro de este margen, también se estableció un marco jurídico de regulación sobre el fenómeno migratorio, por tal razón es imperioso iniciar el análisis sobre el marco jurídico internacional de la migración en base a dos textos bases como son la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), documentos que representan a los sólidos cimientos donde reposan los derechos humanos.

Una de las primeras tareas de la ONU fue lidiar con los efectos de la Segunda Guerra Mundial, uno de los efectos inmediatos tenía que ver con el desplazamiento humano de personas que escapaban o trataban de regresar a sus países de origen y otros que sufrieron a causa de los cambios territoriales posguerra. Lo cual requería de la atención no solo de los

²⁴De acuerdo a lo descrito por la OIM en su texto Derecho Internacional sobre Migración; la DUDH tiene como antecedente de su contenido la Declaración francesa de 1789 de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y en un instrumento producido por el Congreso Nacional de la Liga de los derechos humanos, en el que también se introducen conceptos relativos a los derechos económicos, sociales y culturales, fundamentándolos en la “dignidad intrínseca” de todas las personas (OIM, p. 22). Por tal razón, es que esta declaración es un documento internacional de vital importancia para la protección de los derechos fundamentales.

países destinos de los emigrantes, también de la ONU, por lo que el año de 1951 se creó el Comité Intergubernamental Provisional para los Movimientos de Migrantes desde Europa (PICMME)²⁵, una institución dedicada a la atención y promoción de políticas de logística migratoria.

3.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos

La DUDH constituye un punto de partida en todo el desarrollo jurídico internacional de pactos y convenciones que tienen como finalidad la protección, promoción y garantía de los derechos humanos. El antecedente de la DUDH se encuentra en la revisión y redacción por parte de la Comisión de Derechos Humanos²⁶, un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social (ECOSOC) que tuvo la tarea de sistematizar un primer documento en borrador. Sin embargo, la Comisión de Derechos Humanos, se había planteado un triple objetivo:

Aprobar una Declaración, un Pacto de derechos humanos y una serie de medidas para la puesta en práctica de los derechos reconocidos en los dos instrumentos anteriores. Formando así lo que René Cassin denominó Carta de los Derechos Humanos. Sin embargo, muy pronto se vio que era un objetivo demasiado ambicioso; los Estados no estaban dispuestos a asumir compromisos de tal naturaleza y, finalmente, se optó por un objetivo mucho más modesto, la elaboración de un único documento que consagre los derechos humanos de mayor relevancia (ORAÁ; GÓMEZ, 1997, p. 43).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue aprobada y proclamada por la Asamblea General de la ONU mediante Resolución No. 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948. La DUDH se posiciona como un documento para establecer criterios de interpretación de los derechos referidos en la Carta de las Naciones Unidas (CASTAÑEDA, 2018, p. 69), estando compuesta por un preámbulo y treinta artículos que recogen derechos de carácter civil, político, social, económico y cultural, razón por la que a decir de Thomas Buergenthal, la DUDH es el primer instrumento jurídico internacional general de derechos humanos proclamado por una organización internacional de carácter universal. Inicialmente, este documento fue adoptado

²⁵El Comité Intergubernamental Provisional para los Movimientos de Migrantes desde Europa (PICMME) fue la institución inicial de la actual Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Posteriormente pasó por sucesivos cambios de nombre, como por ejemplo: Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME) en 1952; Comité Intergubernamental para las Migraciones (CIM) en 1980 y finalmente, Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en 1989 hasta la actualidad.

²⁶De acuerdo a los documentos históricos de la ONU, la Comisión de Derechos Humanos autorizó a sus miembros a formular o que denominó "un anteproyecto de Carta Internacional de Derechos Humanos". Posteriormente, esta labor fue asumida oficialmente por un Comité de Redacción integrado por miembros de la Comisión procedentes de ocho Estados, que fueron elegidos teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica. Entre los que se encontraban las representaciones de: Estados Unidos, Francia, Líbano, China y Canadá.

como una resolución sin valor jurídico normativo. Sin embargo, hoy la doctrina sostiene casi unánimemente que la Declaración es un instrumento normativo que crea obligaciones legales para los Estados miembros de la ONU²⁷ (VILLAGRA, 2004, p. 143) puesto que cuando los Estados son reclamados en el cumplimiento de la DUDH, se limitan a justificar su incumplimiento, pero nunca niegan su fuerza obligatoria.

La Declaración Universal de Derechos Humanos es la piedra angular sobre la que reposa todo el edificio que costosamente se ha ido construyendo en el marco de las Naciones Unidas en pro de una mejor promoción y protección de los derechos humanos durante los últimos cuarenta años. En efecto, después de este largo recorrido, se puede afirmar con mucha certidumbre que la Declaración Universal ha dejado de ser aquel valioso texto adoptado en 1948 por los entonces 58 Estados Miembros de las Naciones Unidas, con un alcance de indiscutible valor político y moral, para convertirse hoy, ante los 159 Estados Miembros, en un texto de valor jurídico aceptado no sólo por una práctica consistente y generalizada de todos los Estados, sino también por la práctica constante de todos los órganos de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados, de las organizaciones regionales internacionales (Consejo de Europa, Organización de los Estados Americanos y Organización para la Unidad Africana), así como por una multitud de organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales (VILLÁN DURAN, 1988, p. 77).

De la misma manera, Villán Durán realza la importancia el impacto de la DUDH en el constitucionalismo comparado de países que recurren a su aplicación en cuanto al texto jurídico de alcance universal, lo cual fue creciendo más con la ampliación de cuerpo jurídico internacional de los tratados internacionales de derechos humanos en asuntos más específicos, sean estos globales y/o regionales. De acuerdo a lo señalado por el Profesor Fix Zamudio, la supremacía del derecho internacional ya se encontraba establecida en la época de la primera posguerra; en la Constitución Alemana llamada de Weimar, progresando notablemente en la

²⁷Sobre este punto, es importante mencionar ciertos aspectos sobre la costumbre internacional y la DUDH. A decir de Gros Espiell, el carácter obligatorio puede derivarse de considerar a la Declaración Universal como una expresión de la costumbre internacional en la materia, o como una interpretación de la Carta a la que la Comunidad Internacional atribuyó reiteradamente fuerza vinculante, o como expresión de unos principios generales que, por su naturaleza fundamental, poseen en sí mismos ese carácter. En el mismo sentido, Pedro Nikken (1989), ex Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, indica: Las declaraciones, en cuanto son resoluciones emanadas de órganos de las Naciones Unidas o de organizaciones regionales, tienen el valor de recomendaciones. No basta con darles la denominación de "declaración" ni con adoptarlas en actos solemnes para modificar su naturaleza radical y hacerlas obligatorias para quienes se adhieran a ellas en los términos en que los tratados son obligatorios para quienes sean partes en los mismos. Existen, sin embargo, ciertas particularidades propias de las declaraciones que pueden dirigir su aproximación a las fuentes del Derecho internacional. En primer lugar, porque su contenido normalmente expresa principios de vigencia perdurable, y, en segundo lugar, porque su adopción implica la viva esperanza de que la comunidad internacional las respetará. Por ello, si la práctica de los Estados se adecua a la declaración y la acepta como obligatoria, ella puede integrarse al Derecho internacional consuetudinario. Bajo ese orden de ideas, el autor hace mención a la Resolución E/3616, Rev. 1/105-4 adoptado el 12 de julio de 1962, que indica: si la práctica de los Estados se adecua a la Declaración y la acepta como obligatoria, ella puede integrarse al derecho internacional consuetudinario.

segunda posguerra bajo tres direcciones: reconocimiento de la primacía del derecho internacional general, la creación del llamado derecho comunitario, y finalmente respecto al derecho internacional de los derechos humanos (FIX-ZAMUDIO, 2004, p. 143). Fue precisamente este avance el que permitió que los países principalmente en América Latina²⁸ otorguen fuerza normativa a los tratados internacionales de derechos humanos en ocasiones por encima de la propia Constitución como en el caso del Estado Plurinacional de Bolivia²⁹ o a partir de su propia Constitución como en el caso de Colombia³⁰ y Venezuela.

A través de la DUDH, se garantiza el derecho a la libre circulación y a la elección de residencia, garantizando el derecho a salir de su país para desplazarse a través de otros países con la posibilidad de retornar al país de origen. A pesar de la existencia de estos documentos declarativos de la ONU, se ha trabajado en la elaboración y firma de Tratados internacionales específicos sobre la universalidad, protección de derechos fundamentales y la asistencia a través de órganos especializados de hacia las personas que emigran, porque como afirma Wooldy Edson; la universalidad de los derechos humanos no se hace realidad con solo decirlo y su declaración no basta para realizarlos (EDSON, 2017, p. 47).

A través de estos tratados específicos, la ONU buscaba establecer obligaciones jurídicas para los países que lo ratificaran, de esta manera, institucionalizar los mecanismos de protección a los derechos humanos. Sin embargo, la ratificación de dichos tratados inició el debate conceptual entre migración y derechos humanos, convirtiendo a la migración en un reto para el cumplimiento de la universalidad de los derechos humanos. La incorporación de las decisiones

²⁸Continuando con la lectura del Profesor Fix Zamudio, explica que en el caso de América Latina, en una primera instancia se resolvió de acuerdo a las reglas de revisión judicial de carácter nacional, en especial de aquellos que se inspiraron en el modelo norteamericano de la Carta Federal de 1787, el cual estableció en su artículo VI, que los tratados ratificados y aprobados por el Senado Federal, se incorporaban al derecho interno y formaban parte de la Ley Suprema. Siendo este el criterio que predominó la jurisprudencia de los tribunales federales en México y Argentina, en virtud de que las Cartas de ambos países han incorporado casi literalmente lo dispuesto por el citado artículo de la Constitución de los Estados Unidos. En el caso de los demás países, el Profesor Fix Zamudio apunta que fue de manera paulatina.

²⁹De acuerdo al art. 256 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; establece la aplicación preferente de tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos sobre la constitución, sin embargo, el art. 410 dice: La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país.

³⁰En el caso de la Constitución de la República de Colombia, el art. 4 explica que la Constitución es la norma de normas, por otra parte, el art. 93 establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Debiendo interpretarse los derechos y deberes contemplados por la Constitución de Colombia conforme con los tratados internacionales ratificados por Colombia.

vinculantes sobre los derechos contenidos en la DUDH por parte de los Estados se consolida a través de dos documentos; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), a través de su ratificación, los Gobiernos se comprometen a adoptar las medidas necesarias para la compatibilidad de sus legislaciones internas con los tratados de derechos humanos. De esta manera, la DUDH con los últimos dos Pactos mencionados, conforman la llamada Carta Internacional de Derechos Humanos, que inspirados en los valores y principios de la Declaración Universal, componen el universo instrumental de protección de los derechos humanos en el plano internacional (PIOVESAN, 2004, p. 25).

3.1.2 Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) se encuentra compuesto por 53 artículos y dividido en seis partes³¹ y es la continuación del triple proyecto planteado en primera instancia por la Comisión de Derechos Humanos. A través del preámbulo del Pacto, se reconoce que no puede concretarse el ideal humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas, a menos que se creen las condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos, razón por la que se suscribe el PIDCP abarcando una amplia gama de derechos que contienen un carácter jurídico vinculante, reconociendo derechos civiles, políticos y mecanismos para su protección y garantía. Este Pacto hace parte de uno de los primeros cuerpos jurídicos del derecho internacional con fuerza vinculante que buscaban asegurar la vigencia de los derechos en los territorios de los Estados que eran partes del Pacto.

En consecuencia, a través del PIDCP, los Estados Parte se comprometen a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas que fueran necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el Pacto; para de esta manera promocionar su respeto y garantía a todas las personas que se encuentren en su territorio sin ningún tipo de distinción. De la misma manera, el Pacto abre la

³¹ Al respecto, Guadalupe Barrena (2012) elabora un cuadro explicando los aspectos más relevantes de esta división en seis partes. La primera enmarca el Pacto en el derecho de todos los pueblos (no de los individuos) a la libre determinación. La segunda parte establece las condiciones generales de aplicación del PIDCP: las obligaciones de los Estados, la igualdad de género, la suspensión y límite de las obligaciones del PIDCP. La tercera parte lista los derechos sustantivos del Pacto. La cuarta parte se refiere a los aspectos institucionales de la vigilancia del PIDPC, incluyendo el órgano de vigilancia, su conformación, elección y facultades. La quinta parte explicita las salvaguardas respecto de la soberanía de los recursos naturales, así como la relación entre las obligaciones del PIDCP y otras obligaciones de la Carta de Naciones Unidas. La última parte establece los aspectos de firma, entrada en vigor y modificación. (p. 16)

posibilidad de que toda persona que haya sufrido la vulneración de un derecho reconocido en el Pacto, pueda interponer un recurso al cual el Estado se encuentra en la obligación de otorgar una respuesta. A partir de este punto, se puede decir que se va concretando el proceso de universalización de los derechos humanos. En ese orden de ideas, es que el PIDCP en su tercera parte enlista los derechos sustantivos asociados a las libertades fundamentales como el respeto al derecho a la vida, libertad, dignidad, integridad física, debido proceso, familia, derechos políticos, protección de las minorías e igualdad ante la ley.

Para cumplir el objetivo de asegurar los mecanismos y condiciones que permitan a las personas gozar de sus derechos y un mejor logro de los propósitos del PIDCP, se elaboraron otros dos documentos conocidos como Protocolos Facultativos del PIDCP que ingresaron en vigor en 1976 y 1991 respectivamente. En el caso del Primer Protocolo Facultativo, establece un mecanismo de control del cumplimiento del PIDCP a través de la recepción y consideración de comunicaciones por parte del Comité de Derechos Humanos (CDH)³² propiciadas por personas que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquier de los derechos enunciados en el PIDCP. El Segundo Protocolo Facultativo, en cumplimiento del art. 3 de la DUDH y del art. 6 del PIDCP; está destinado a abolir la pena de muerte en los Estados que son Partes del PIDCP, con la excepción manifestada en el art. 2 que expresa la posibilidad de reserva formulada en el momento de la ratificación o la adhesión en la que se prevea la aplicación de la pena de muerte en tiempo de guerra como consecuencia de una condena por un delito sumamente grave de carácter militar cometido en tiempo de guerra.

En el mismo sentido de ideas, el PIDCP a través del art.12 establece que toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio. Sin embargo, los derechos proclamados en este apartado se encuentran condicionados de acuerdo a la condición de legalidad del ingreso y permanencia de la persona que se encuentre en un determinado Estado. En consecuencia, el mismo artículo en su numeral 1 indica que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente en él y a escoger libremente en él su residencia, lo cual será regulado de acuerdo a la normativa interna de cada

³²De acuerdo a lo establecido por el art. 28 del PIDCP, se establece un Comité de Derechos Humanos compuesto por dieciocho miembros nacionales de los Estados Partes. El CDH es el encargado de la supervisión de la aplicación del PIDCP por sus Estados Partes, para esto, el art. 40 del PIDCP establece que los Estados se comprometen a presentar informes sobre las disposiciones que hayan adoptado sobre el progreso para la garantía de los derechos reconocidos en el PIDCP. En el caso concreto de los Protocolos Facultativos del PIDCP; el CDH se encuentra facultado para recibir y considerar las comunicaciones de las personas que denuncien la vulneración de sus derechos.

Estado³³. Lo cual también se encuentra reflejado a través de la Observación General 15 sobre la situación de los extranjeros con arreglo al Pacto, el mismo expresa que a través de la evaluación del cumplimiento del PIDCP por parte del CDH a los Estados Partes, se ha demostrado que en algunos países se niegan a los extranjeros otros derechos de los cuales deberían disfrutar. De la misma forma, el CDH considera que los Estados Partes deben prestar atención a la situación de los extranjeros, tanto con arreglo a su legislación como en la práctica, recalando que el Pacto no reconoce a los extranjeros el derecho a entrar en el territorio de un Estado Parte ni de residir en él. Por lo que corresponde al Estado decidir a quién ha de admitir en su territorio.

3.1.3 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) es un tratado de cumplimiento obligatorio y está compuesto por 31 artículos y dividido en cinco partes. Adoptado por la Asamblea General en 1966, ingresó en vigor recién en 1976. Dentro del PIDESC se encuentran los derechos económicos sociales y culturales (DESC), un catálogo de derechos que son considerados de segunda generación en la clasificación de Karel Vasak, debido a que giran en torno al concepto de igualdad (PALACIO LAVÍN, 2012, p. 13). En ese sentido, los derechos contemplados³⁴ son aquellos que están dirigidos a conseguir un nivel de igualdad entre las personas a través del desarrollo de su personalidad. Si bien el PIDESC se plantea el objetivo de lograr la igualdad de las personas, los Estados Partes se encuentran en la obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar plenamente el disfrute de los derechos que se encuentran dentro del PIDESC. Sin embargo, la principal característica del PIDESC es la progresividad en el cumplimiento de la garantía de los derechos descritos dentro del PIDESC, en tal sentido, el mismo, en su art. 2 establece que:

³³Al respecto, Carmen Pérez Gonzales (2012) indica que: el quid de la cuestión sigue estando en quién regula, y de qué modo, el establecimiento de las condiciones para acceder a la legalidad requerida por el artículo 12 del PIDCP. Son los Estados los que retienen dicha facultad. Por ello, la restricción expresamente incorporada en aquella disposición no es sino expresión del principio general, ya mencionado, en virtud del cual los Estados de la Comunidad Internacional pueden decidir las condiciones a las que someterá la entrada y/o permanencia de un extranjero en su territorio con el objeto de considerarla conforme a Derecho (al Derecho interno promulgado con tal fin) (p. 38).

³⁴Los derechos contemplados a través del PIDESC son: el derecho a la libre determinación, de no discriminación e igualdad, derechos laborales, seguridad social, derecho a la vida familiar, derecho a un nivel de vida adecuado, derecho a la alimentación, a la vivienda, al agua, a la salud, a la educación y los derechos culturales.

Todos los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos (PIDES, 1966).

A pesar que el PIDESC junto al PIDCP forman parte del corpus juris del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ambos Pactos mantienen una amplia diferencia, principalmente relacionados con la exigibilidad de los derechos. Inicialmente la relación con ambos instrumentos estuvo marcada por la desigualdad en su campo de implementación y protección de derechos. Toda vez que en el caso del PIDCP – como se ha mencionado anteriormente – se dotaron de todos los mecanismos posibles de control y tutela, tal como la creación de un organismo – el Comité de Derechos Humanos – de la manos del PIDCP. En cambio, el PIDESC no contó con un Protocolo Facultativo hasta el año 2008, entrando en vigor oficialmente el año 2013³⁵.

Otra de las diferencias se desarrolla sobre la idea de la distinción entre obligaciones positivas y obligaciones negativas como lo afirma Jorge Amor;

[...] las obligaciones impuestas respecto de los derechos civiles y políticos fueron históricamente caracterizadas como negativas, en el sentido que sólo requerían a los Estados Partes abstenerse de realizar actos que violaran los derechos establecidos en el tratado. Por su parte, se entendía, que la implementación de derechos económicos, sociales y culturales requería la intervención activa de los Estados Partes, dado que sin ella no sería posible la realización de estos derechos. Estrechamente vinculado con ello, también se distinguía entre derechos que requerían una importante asignación de recursos para garantizar su ejercicio por los particulares en un Estado Parte y derechos libres de costo para el Estado. Así se entendía que los derechos civiles y políticos podían realizarse sin la inversión de recursos significativos por el Estado mientras que el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales requerían un alto compromiso de recursos y tal vez sólo reservado para los Estados Parte más ricos o más desarrollados (AMOR, 2011, p. 52).

Este análisis puede llevar a interpretar que prácticamente la garantía plena de los DESC conllevan un alto coste económico al Estado, y por lo tanto, esto puede dificultar el nivel de su garantía plena. A esto, Jorge Amor Ameal afirma que no se debe a que existen derechos caros u otros sin costo, sino más bien porque en rigor de verdad la implementación de ningún derecho

³⁵A pesar de no ser el tema central de la presente investigación, es importante mencionar algunos puntos al respecto. A partir del ingreso en vigor del Protocolo del PIDESC, las personas que se encuentren bajo la jurisdicción de un Estado Parte, se encuentran facultadas a presentar demandas a través del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre presuntas vulneraciones a los derechos que se encuentren contemplados en el PIDESC.

-ya sea económico, social, cultural, civil o políticos- resultará gratuita en términos presupuestarios³⁶.

En el caso de la migración, el PIDESC a través de su art. 2 numeral 2 indica que los Estados Partes se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos, sin que exista algún tipo de discriminación alguna ya sea por motivos de raza, religión, opinión política, origen nacional, o cualquier otra condición social. De la misma forma, el siguiente apartado del PIDESC, establece que los países en desarrollo, teniendo en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el Pacto a personas que no sean nacionales suyos.

3.1.4 Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus familias

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus familias (CIPDTM) es un instrumento jurídico internacional que tiene el objetivo de garantizar el respeto de los derechos humanos de los trabajadores migrantes. Está compuesto por 85 artículos, dividido en nueve partes, y fue adoptado por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1990 e ingresó en vigencia recién el año 2003, aunque sus antecedentes se encuentran en los trabajos preparatorios de la década de los setenta. El objetivo central de la CIPDTM es eliminar la explotación laboral en contra de las personas que se encuentran en medio del proceso de migración³⁷.

La CIPDTM asienta sus bases en los principales documentos de protección de derechos humanos de la ONU, reconociendo la necesidad de una protección internacional que proteja a los migrantes en razón de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran debido, entre otras cosas, a la ausencia del Estado de origen. De esta manera, la CIPDTM se presenta como un instrumento jurídico internacional marco; principalmente porque dentro de su contenido encuadra definiciones, derechos y mecanismos de protección a las personas que se encuentran

³⁶Ante esta discusión y sobre el coste de los derechos sociales; Geofredo Angulo López (2010), citando a Stephen Holmes y Cass Sunstein, dice que se ha intentado desmontar la idea sobre la distinción en la que se apoya el discurso diferenciador entre derechos baratos y derechos caros, argumentando que todos los derechos son caros. Toda vez que desde el momento en que los derechos exigen mecanismos de protección, todos los derechos son positivos, ya que todos ellos, en una o en otra medida, exigen un coste (p. 261).

³⁷De acuerdo al art. 1.2. del CIPDTM, el proceso migratorio está comprendido desde la preparación para la migración, la partida, el transito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual.

en proceso de migración. La CIPDTM realiza una definición y caracterización de nueve grupos de trabajadores³⁸ que se encuentran en proceso migratorio. Sin embargo, como concepto general indica que trabajador migratorio, es toda aquella persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional, de ahí en adelante, existe una diferencia entre la actividad y la condición en la que cada uno de ellos se desenvuelva.

Entre los puntos más trascendentales de la CIPDTM, resaltan el reconocimiento de la ausencia del Estado de origen en la debida protección de los migrantes, razón por la que esta Convención los califica como personas en situación de vulnerabilidad. De la misma forma, el reconocimiento de derechos es más específica, directamente dirigida a la protección de las personas que se encuentran en situación de migración. Otro de los puntos que se resalta, tiene que ver con el derecho de las personas migrantes a la familia. Para lo cual, la Convención establece que los Estados Partes deberán tomar las medidas apropiadas para facilitar la reunión de los trabajadores migratorios con sus cónyuges o con las personas que este mantenga una relación que produzca equivalentes al matrimonio, al igual que con sus hijos solteros menores de edad que se encuentren a su cargo. Esto, comúnmente se conoce como re unificación familiar.

Al igual que los anteriores instrumentos, la CIPDTM cuenta con un Comité cuyo objetivo es la vigilancia en la aplicación de las disposiciones contempladas dentro de la CIPDTM. De acuerdo al art. 72 de la Convención, este Comité estará conformado por 14 miembros que serán elegidos por los Estados Partes mediante voto secreto. De la misma forma, a través del Secretario General de la ONU, los Estados Partes, tienen la obligación de presentar un informe cada cinco años o ante la solicitud del Comité. Este informe servirá para el examen a los Estados Partes sobre las medidas legislativas, judiciales y administrativas que hayan adoptado para dar efecto a las disposiciones de la CIPDTM.

3.2 Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos

Antes de realizar el análisis sobre el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, es importante realizar una retrospectiva hacia los antecedentes, empezando

³⁸Esto se encuentra desarrollado en el art. 2.1 de la CIPDTM. En donde menciona nueve tipos de trabajadores migrantes; el trabajador migratorio, el trabajador fronterizo, el trabajador de temporada, el marino, trabajador en estructura marina, trabajador itinerante, trabajador vinculado a un proyecto, trabajador con empleo concreto y trabajador por cuenta propia.

del órgano que los creó. En tal sentido, se entiende que el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIPDH) fue creado por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) con la finalidad de proteger los derechos humanos y garantizar libertades a favor de las personas a través de obligaciones y compromisos de los Estados miembros. Se trata de un conjunto de instrumentos internacionales que se han convertido en la base del sistema regional de protección y promoción de los derechos humanos a través de la voluntad de los Estados miembros y las instituciones creadas bajo este fin.

La conformación de la OEA se remonta a 1948, sin embargo, se pueden encontrar sus antecedentes en las resoluciones de la I Conferencia Internacional Americana de 1890, en la que tomó el nombre de Unión de Repúblicas Americanas, además de las resoluciones de la VII Conferencia Panamericana que fue celebrada el año 1938 en Lima, ocasión en la que se aprobaron diversas resoluciones sobre el reconocimiento, protección y promoción de los derechos humanos. Posteriormente, las intenciones para la creación de un organismo regional encargado de la protección internacional de los derechos humanos ya se habían manifestado a través de la Resolución XL sobre Protección Internacional de los Derechos Esenciales del Hombre; proclamada en la Conferencia Interamericana sobre los Problemas de la Guerra y de la Paz, efectuada en la ciudad de Chapultepec, en 1945. Mediante esta Resolución, las naciones americanas manifestaron:

[...] la necesidad de establecer la protección internacional de los Derechos Esenciales del Hombre, para lo que se requiere precisar tales derechos así como los deberes correlativos en una convención internacional. Los países americanos proclamaron su apoyo a favor de un sistema de protección internacional a los mismos y encomendaron al Comité Jurídico Interamericano la redacción de un anteproyecto de Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre, el que sería sometido a consideración de todos los Gobiernos del continente para luego convocar a una Conferencia Internacional a fin de que sea adoptada en forma de Convención. (FIGUEROA, 2012, p. 447)

Para 1948, en el marco del desarrollo de la IX Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, Colombia; se aprobaron la Carta de la Organización de Estados Americanos³⁹ y la

³⁹Es importante mencionar que la Carta de la OEA sufrió reformas de actualización a través de los Protocolos de Buenos Aires, Cartagena de Indias, Washington y Managua. De acuerdo a la explicación y el análisis de Alonso Gómez Robledo (1995), se puede rescatar lo siguiente; la actualización de la Carta de la OEA llegó a resultar demasiado lacónica en sus aspectos económicos y sociales, y poco tiempo después se comenzó a pensar en su actualización, que no se logró sino hasta el año de 1967 en la "Tercera Conferencia Extraordinaria" en donde se adoptó el Protocolo de Buenos Aires. En el año de 1984, se preparó el Anteproyecto de reformas a la Carta, y lo sometió a la Asamblea General en su decimocuarto periodo extraordinario de sesiones, celebrado en Cartagena de Indias. En esta sesión se adoptaría el Protocolo de Reformas a la Carta de la OEA, llamado Protocolo de Cartagena de Indias, del 5 de diciembre de 1985, y en vigor desde el 16 de noviembre de 1988, conforme al artículo IX del

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, documento que antecedió a la DUDH que fue suscrita solo meses después. En efecto, la Carta de la OEA, a través de su preámbulo resalta que encuentra su antecedente más inmediato a la Resolución IX de la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz para suscribir la Carta. De acuerdo a Félix Fernández Shaw, la Carta de Bogotá, es el pacto principal y constitutivo por excelencia, conforma la Organización de los Estados Americanos, de acuerdo con lo previsto en el capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, como organismo regional dentro de las Naciones Unidas (p. 290). La OEA nace con la finalidad de congregar a los países de América Latina en la búsqueda de solidaridad americana y de la buena vecindad para concretar un orden de paz y de justicia, robusteciendo su colaboración y defendiendo su soberanía, convencidos de que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, la OEA constituye un organismo regional.

De acuerdo al art. 2 de la Carta de la OEA, el organismo se plantea los siguientes propósitos esenciales:

- a) afianzar la paz y seguridad del Continente; b) promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención; c) prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados miembros; d) organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión; e) procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos; f) promover por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural; g) erradicar la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático; y, h) alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros.

De la misma forma, en la Carta de la OEA, se establece que este organismo regional no tiene facultades de intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros, por

Protocolo. Será en el llamado Protocolo de Washington de 1992, en donde la Asamblea General aprobará una reforma a la Carta de la OEA, que debe considerarse completamente como radical, por su inconsistencia con los principios que norman la creación de la Organización, incompatible por su franca oposición a la letra espíritu de la Carta, y como altamente peligrosa por los alcances y desarrollos que pueda tener en el futuro de los países del Hemisferio. Por último hay que mencionar que en esta misma XVI Asamblea General Extraordinaria se adoptó una Resolución por la que se trata de incorporar a la Carta de la OEA, mecanismos para superar la pobreza crítica. Esta resolución sería recogida un año después con el llamado Protocolo de Managua, celebrado en dicha ciudad el día 10 de junio de 1993. Con dicho Protocolo de Managua, fundamentalmente se modifica el capítulo XIII de la Carta de la OEA, haciendo enmendar su título actual de "Consejo Interamericano Económico y Social", por el de: "El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral", en donde a través de mecanismos sin verdadero asidero real, y mediante un lenguaje del barroquismo más exelso -y, por lo tanto, retóricamente verbalista-, se pretende promover la cooperación entre los estados americanos con el propósito de lograr su desarrollo integral, y en particular para contribuir a la eliminación de la pobreza crítica (sic.).

lo que se concentra en los principios del derecho internacional de reciprocidad, soberanía e independencia de los Estados, la buena fe, solidaridad, la no injerencia, no agresión, entre otros, de acuerdo al art. 3 de la Carta. Por otra parte, los Estados miembros, acuerdan ser parte de la cooperación interamericana para el desarrollo integral y la cooperación interamericana. En este punto, es importante señalar que los Estados miembros, también acuerdan a través de la Carta; dedicar su máximos esfuerzos para que las personas puedan alcanzar la plena realización de sus aspiraciones dentro de un orden social justo, acompañado de desarrollo económico y verdadera paz; a través de la garantía de los derechos fundamentales enunciados en la Carta.

Así mismo, entre los cuerpos jurídicos más importantes del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos, se encuentran la Declaración Americana de los derechos y deberes del Hombre; (DADH) que fue aprobada conjuntamente a la Carta de la OEA. De esta manera, la DADH se consolidó como el primer instrumento jurídico internacional de su tipo, ya que su aprobación fue anterior a la DUDH⁴⁰. Al ser considerado como el primer instrumento de su tipo, fue el sistema inicial de protección de los derechos y garantías fundamentales de las personas por parte de los Estados. La DADH reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona y que su protección internacional debe ser guía principalísima del derecho americano en evolución.

De acuerdo a la explicación de Antônio Augusto Cancado Trindade, se logra identificar cinco etapas básicas en el proceso de su desarrollo normativo e institucional:

La primera, la de los antecedentes del sistema, fue marcada por la mezcla de instrumentos de efectos jurídicos variables (convenciones y resoluciones orientadas hacia determinadas situaciones o categorías de derechos). La segunda, la de la formación del sistema interamericano de protección, se caracterizó por el rol solitariamente protagónico de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la gradual expansión de las facultades de la misma. La tercera, la de la institucionalización convencional del sistema, evolucionó a partir de la entrada en vigor de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La cuarta etapa, que se desarrolla a partir del inicio de la década de los ochenta, es la de la consolidación del sistema de protección, mediante la construcción jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la adopción de los dos Protocolos Adicionales a la Convención Americana, respectivamente sobre Derechos

⁴⁰Es importante aclarar que, a pesar que la DADH fue adoptada como una declaración y no como un tratado, constituye como una fuente de obligaciones internacionales para los Estados miembros de la OEA. Así lo ha expresado la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través de la Opinión Consultiva OC-10/89, de Interpretación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre dentro del marco del artículo 64 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Económicos, Sociales y Culturales (1988) y sobre la Abolición de la Pena de Muerte (1990). A estos Protocolos se suman las Convenciones interamericanas sectoriales, como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985), la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999), además de otras iniciativas relevantes. En la actualidad tiene lugar una quinta etapa, que se podría denominar de perfeccionamiento del mecanismo de protección de la Convención Americana en este inicio del siglo XXI; se refleja en los cambios recientes y significativos introducidos en sus Reglamentos tanto por la Comisión como por la Corte Interamericanas de Derechos Humanos (CANÇADO TRINDADE, 2004, p. 550).

Por otra parte, se tiene a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como el Pacto de San José de Costa Rica, a razón de que fue firmada en la ciudad de San José, Costa Rica, en el año 1969, a raíz de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, entrando formalmente en vigor a partir del año 1978. De acuerdo a lo establecido en el cuerpo jurídico; solamente los Estados Miembros de la OEA son legitimados de ser parte de la Convención (PALUMA; PARADELLAS; SILVA, 2014, p. 337). A través del preambulo, reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, materializando a través de dicho enunciado su característica universal.

Plantea la obligación de los Estados a respetar los derechos y libertades reconocidos sin ningún tipo de discriminación, por lo que para dicho efecto, los Estados Partes deberán adoptar las disposiciones que sean necesarias en el ámbito de su derecho interno. Tal como lo afirma Flavia Piovesan; la Convención reconoce un catálogo de derechos civiles y políticos similar al previsto por el Pacto Internacional de Derechos Civiles (PIOVESAN, 2016, p.156). A su vez, la Convención crea la Corte Interamericana de Derechos Humanos, constituyéndose como el primer organismo jurisdiccional de protección de los Derechos Humanos en América Latina. A través de la Convención, se crea el mecanismo para que las personas puedan plantear reclamaciones y presentar acciones en contra de un Estado que haya vulnerado algún derecho reconocido, siendo la primera instancia la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

4 INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN LATINOAMERICANA; CONTEXTO Y ANÁLISIS SOBRE EL PROCESO DE MIGRACIÓN INTERNACIONAL ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA

América Latina se ha caracterizado por ser uno de los continentes con mayor índice de emigración al ritmo del crecimiento de la globalización y la economía mundial; en donde las personas, siempre en la búsqueda de mayores oportunidades para mejorar su calidad de vida, decidieron emigrar hacia otros continentes o moverse dentro de la misma región, lo cual se conoce como migración intrarregional. Cada país tiene características propias sobre sus procesos de emigración y de inmigración, que de alguna manera, modifican la realidad general del continente a través de los efectos que pueden ser varios; desde políticos, sociales, económicos y culturales. Sin embargo, la presente investigación se concentra únicamente en el estudio sobre los procesos de emigración y de inmigración de Colombia y Venezuela, aunque con mayor énfasis de esta última; por dos razones; la primera tiene que ver con la actual crisis migratoria existente y la segunda, porque en el pasado, Venezuela fue un país receptor de emigrantes provenientes de diversos países, pero especialmente, de Colombia.

En el caso de Colombia, se ha caracterizado por poseer un movimiento migratorio tanto interno como internacional, sin embargo, muchos de estos movimientos fueron motivados principalmente por la crisis económica a causa de la caída del precio del café, lo cual ocasionó la búsqueda de nuevas oportunidades en regiones más avanzadas industrialmente a diferencia de las zonas rurales, estimulando una migración interna. Esto condujo a un crecimiento alterado y no planificado de la zona urbana. A pesar del leve avance industrial y económico que pueden significar las zonas urbanas, estas no respondían completamente a las aspiraciones de los emigrantes internos.

Esa misma necesidad, acompañada de los bajos salarios, también motivó que esas oportunidades no satisfechas en las ciudades fueran buscadas en países que empezaban a gozar de una bonanza económica por el precio del petróleo, lo que llevó a una migración internacional, principalmente con los países limítrofes, como Venezuela o Ecuador. Finalmente y en el peor de los casos, el conflicto interno entre el crimen organizado y el Estado, derivaron en un desplazamiento forzado hacia otras regiones internas como internacionales.

4.1 El proceso migratorio entre Colombia y Venezuela

Como se ha explicado a través de los dos primeros capítulos, durante el siglo XIX y XX; América Latina resultaba un destino casi obligatorio para las personas que eran desplazadas de sus territorios, por lo que varias regiones de América Latina fueron recibiendo emigrantes de la región de Europa. Sin embargo, como lo explica Hermes Tovar Pinzón (2001), con la excepción de la inmigración española y la introducción de negros africanos durante los siglos XVI y XVIII, el territorio colombiano no ha sido receptor de grandes corrientes migratorias procedentes de Europa o de otros continentes. Como cualquier país de América Latina, tiene registros de emigrantes pero no en gran escala (hasta antes de la crisis venezolana)⁴¹. Más al contrario, Colombia es conocido como un país de origen de emigrantes, identificable en dos momentos: entre 1950 a 1980 y 1990 al año 2000, teniendo como principales destinos Estados Unidos, Ecuador y Venezuela. A diferencia de Colombia, Venezuela era caracterizada por ser un país de recepción de emigrantes a través de una política que recibió el nombre de política de puertas abiertas, especialmente a los flujos poblacionales vinculados a las actividades económicas representativas, como agricultura, industrial y mucho tiempo después, en el campo petrolífero.

La economía basada en la producción agrícola e industrial de Venezuela cuyo comercio exterior estaba representado por sus principales productos como el cacao y el café, permitió un auge económico que derivó en la llegada de emigrantes europeos, principalmente españoles que se apostaron en las regiones fronterizas con Colombia⁴². La mayor demanda de producción derivó en la demanda de mano de obra para el trabajo agrícola y también industrial. Sin embargo, la recepción y demanda de inmigrantes por parte del Gobierno venezolano estaba dirigido específicamente hacia población europea, especialmente hacia los de piel blanca. De

⁴¹En ese sentido, siguiendo a Vidal; Martín; Sánchez y Velásquez, quienes realizan una reseña sobre los flujos de inmigración a Colombia, tomando como ejemplo a: la inmigración sirio-libanesa a partir de 1880; la inmigración japonesa, aproximadamente desde 1930; y la inmigración de judíos, especialmente desde Polonia durante el desarrollo de los conflictos armados en sus países de origen (pp, 285-286).

⁴²Como referencia, la zona fronteriza entre Colombia y Venezuela (también conocida como frontera colombiano-venezolana) alcanza una extensión de 2.219Km, distribuido por la región del occidente venezolano. Para el entendido posterior del presente trabajo, entiéndase zonas fronterizas las siguientes regiones: Frontera Colombia con Venezuela, las ciudades de: Paraguachón, Maicao, Manaure del Cesar, Codazzi, Becerril, Tibú, Puerto Santander, Cúcuta, Villa del Rosario, Ragonvalia, Herrán, Cubará, Saravena, Arauquita, Arauca, Puerto Carreño, San José de Maipures, Inírida, Cacahual, Puerto Colombia, San Felipe, La Guadalupe. Frontera Venezuela con Colombia, las ciudades de: Paraguaipoa, El Cruce, Casigua El Cubo, La Fría, San Juan de Colón, Ureña, San Antonio del Táchira, San Cristóbal, Rubio, Delicias, Guasdualito, El Amparo, Elorza, Puerto Páez, Puerto Ayacucho, Isla Ratón, San Fernando de Atabapo, Maroa, San Carlos de Río Negro. Sin embargo, el mayor movimiento se produce entre las ciudades de Cúcuta (Colombia) y San Cristobal (Venezuela), aspectos que son analizados más adelante.

acuerdo a lo explicado por Mario Valero; en la ley de 22 de julio de 1936, se habían establecido condicionantes discriminatorios referente a la inmigración, sobre lo cual, Valero explica:

Se estableció como condicionante que no se aceptarían como inmigrantes las personas que no sean de raza blanca. Esta discriminatoria política tuvo entre sus defensores influyentes a pensadores de la época que vincularon el desarrollo y la colonización de Venezuela con el mejoramiento de la raza. Este criterio también quedó establecido en el Reglamento del Instituto Técnico de Inmigración y Colonización del 30 de noviembre de 1938 al incluir entre sus funciones el prestar su cooperación al Ejecutivo Federal en cuanto a propender al mejoramiento étnico de la población por medio de la inmigración seleccionada (VALERO MARTÍNEZ, 2018, p. 6).

Esa política de preferencia migratoria cambió una década después, bajo un Gobierno que asumió la posición de considerar a los inmigrantes como un factor de producción y como elemento poblador en un país de atraso étnico y escasa densidad demográfica. Este posicionamiento, dio lugar a la recepción de mayor población emigrante sin ningún tipo de condicionante.

En consecuencia y a razón de la ubicación geográfica entre Colombia y Venezuela, las relaciones diplomáticas entre ambos países fueron trabajadas en el marco del beneficio general de sus ciudadanos e instituciones. De esta manera, uno de los antecedentes más notables proviene del año de 1942, año en el que se había trabajado y aprobado una ley migratoria conocida como Estatuto de Régimen Fronterizo, que fue suscrito en Caracas, siendo ratificado en 1944. El Estatuto consta de 28 artículos mediante el cual ambos países, reconocen las ventajas que pueden obtenerse al facilitar las relaciones sobre el frecuente tránsito en las regiones limítrofes. En ese sentido, se establece regular el tránsito de los nacionales de ambos territorios fronterizos, el cual se debiera determinar a través de un cambio de notas sobre la base de la división política, distrital o municipal de cada uno de los países.

De la misma manera, establecía que los ciudadanos residenciados en las fronteras de ambos países podían traspasar y transitar por la zona fronteriza del otro país sin la necesidad de un pasaporte, lo cual se conocía como permiso fronterizo. Este permiso, concedía al ciudadano la posibilidad de permanecer ocho días en el país vecino, plazo que podía ser ampliado por razones que puedan ser justificables, como por tema familiar, económico, profesional o religioso. En total, el Estatuto estableció cuatro tipos de documentos; el permiso fronterizo, el de turismo, el permiso fronterizo industrial y la cédula pecuaria fronteriza.

De esta manera, se puede evidenciar que los procesos migratorios entre Colombia y Venezuela, se fueron desarrollando casi a la par, convencidos de los beneficios que eso significaba tanto para el Estado de forma institucional como sus poblaciones. Una prueba de

aquellos es que hasta la fecha se ha conservado la dinámica de migración que concentra mayor población de emigrantes en la zona fronteriza de ambos países. Puede ser esa la razón que ha demostrado que el índice poblacional entre ambos países siempre ha sido similar, en el caso de Colombia, con pre dominación de venezolanos y en el caso de Venezuela, con pre dominación de ciudadanos provenientes de Colombia.

De manera progresiva, es a partir de 1950 que va sumando fuerza la emigración masiva de colombianos a diferentes destinos, con preferencia hacia Estados Unidos, Ecuador, Panamá y Venezuela. Este fenómeno, poseía diferentes características que podían variar de acuerdo a varios factores, principalmente lo económico para llegar al país de destino. Mario Valero, hace referencia al incremento de la población emigrante en Venezuela para el año de 1951 a diferencia del año de 1941 bajo los siguientes datos:

En el año 1941 Venezuela contaba con 49.928 habitantes nacidos en el exterior, nueve años después la cifra se había cuadriplicado al registrarse 208.713 extranjeros residentes en el país (Censo, 1950). Con relación a las características de la población y de acuerdo con su lugar de procedencia a escala continental, los europeos conformaron el mayor grupo al aglutinar el 60,8% de inmigrantes, distribuidos básicamente entre italianos (21,1%), españoles (18,2%) y portugueses (5,2%). Por otra parte, los americanos sumaban el 36,4% pero con un alto número de colombianos (22%) que fue la población mayoritaria de todas las comunidades de inmigrantes (VALERO MARTÍNEZ, 2018, p. 8).

Prácticamente, ese incremento poblacional de inmigrantes tenía relación con dos puntos importantes: el cambio de la política migratoria en donde la característica selectiva por origen y raza había desaparecido y por otra parte, el éxito venezolano en la exploración y explotación de campos petrolíferos. De esta manera, Venezuela se convirtió en el país que recibió mayor población colombiana a través de la emigración intrarregional. A pesar de estas circunstancias, para julio de 1958; se concretó la salida de Venezuela del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, con lo que se marcó el fin de la política de puertas abiertas. De acuerdo a la explicación de Froilán José Ramos Rodríguez;

La crisis económica de este año motivó una política más restrictiva al respecto. Hasta 1973 el promedio se estancó en 13.000 extranjeros al año. Pero, a partir de 1973 – 74, gracias al boom petrolero, y con la caída de la democracia en, prácticamente, toda Latinoamérica, el saldo migratorio aumentó (RAMOS GUTIERREZ, 2010, p. 99).

La adopción de esta nueva política, se debió en parte a la crisis económica que estaba viviendo Venezuela, implementando una política de restricción a la inmigración y el otorgamiento de visas sólo era posible para fines de reagrupación familiar y para trabajadores

calificados en aquellas actividades en donde la oferta de mano de obra nacional era insuficiente (TORREALBA; SUÁREZ; SCHLOETER, 1983, p. 381). Parcialmente, había regresado la política migratoria selectiva, solo que esta vez dicha selectividad tenía que ver con el proceso de industrialización y de reforma agraria, por lo que solo se recurriría a la inmigración para reforzar algunos cuadros técnicos que no podían ser cubiertos por mano de obra nacional. Sin embargo, al mismo tiempo esta política de inmigración selectiva, provocó la escasez de mano de obra en las áreas agrícolas y por ende, la mayor demanda de esta. En consecuencia, se tuvo que recurrir a la ilegalidad para el ingreso de colombianos, especialmente de los residenciados en la zona fronteriza para realizar este tipo de trabajo. De acuerdo a Sassen-Koob⁴³, expresa que:

Debido al cierre de las fronteras, la entrada y reclutamiento de colombianos tenía que ser ilegal y se excluyó la imposición de incluso controles mínimos de entrada. De hecho, el número estimado de entradas y el saldo para la década fueron similares a las cifras de la inmigración legal de los años cincuenta (SASSEN-KOOB, 1979, p. 458).

Siguiendo la línea de Sassen-Koob, se puede concluir en la idea de que este periodo estuvo caracterizado por dos factores: el aumento de inmigración indocumentada durante el período restrictivo de inmigración de la década de 1960 y el cambio en la política de inmigración y de inmigración tras el auge económico de 1973. En efecto, a partir de 1970, Venezuela empezó a sentir gradualmente el efecto económico positivo por la explotación de petróleo, a medida que el precio en el mercado internacional fue incrementando, mayor era el ingreso fiscal a favor de Venezuela. La bonanza económica, llevó al Gobierno a implementar una política de inversión que a su vez significó la ampliación de la economía industrial que conllevó a una mayor demanda de mano de obra calificada en diversos sectores. Sin embargo, la mano de obra nacional no era suficiente o no estaba lo suficientemente calificada, a lo que de manera oficial, a través del Consejo Nacional de Recursos Humanos, relató lo siguiente:

Venezuela ha declarado oficialmente que tiene un problema de escasez laboral en semi-calificados, calificados, técnicos y gerentes ocupaciones sociales, y que tendría una grave escasez en su zona rural oferta de trabajo si no fuera por la gran fuerza laboral indocumentada (Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo de Venezuela, p. 138).

⁴³Traducción propia del texto original: Economic Growth and Immigration in Venezuela, cuyo escrito original dice: Because of the closing of the borders, the entry and recruitment of Colombians had to be illegal and the imposition of even minimal entry controls was excluded. Indeed, the estimated number of entries and balance for the decade were similar to the figures for the legal immigration of the 1950s.

Sobre la misma línea, Sassen-Koob⁴⁴ acota:

Para aliviar escasez de mano de obra, el Gobierno ha implementado una serie de nuevas medidas y programas. Las tres medidas más importantes forman el núcleo de la política y práctica de inmigración posterior a 1973 e incluye: 1)creación de una agencia dentro del Ministerio de Planificación (CORDIPLAN) acusado de reclutamiento de trabajadores extranjeros; 2) firma de mano de obra acuerdos de importación con España y Portugal, a seguir con otros tales acuerdos; y 3) firma del acuerdo sobre trabajo internacional circulación entre los países del Pacto Andino que tiene como uno de sus objetivos implícitos son la regularización de los trabajadores rurales indocumentados en Venezuela (SASSEN-KOOB, 1979, p. 456).

De acuerdo a los datos de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), a partir del año de 1970 los precios del petróleo empezaron a sufrir modificaciones, con un progresivo incremento del 1,21 en 1970; 1,82 en 1972 hasta alcanzar los 11 dólares por barril en el año de 1974. Este incremento generó un 250% de ingresos fiscales de Venezuela (ÁLVAREZ DE FLORES, 2004, p. 192), lo cual conllevó a una expansión dentro su capacidad financiera y por ende, la demanda de fuerza de trabajo. Siguiendo a Torrealba, explica que:

La nueva situación estimuló dos flujos masivos de población latinoamericana: una procedente de los países del cono sur por motivos esencialmente políticos, y otra procedente de Colombia en la cual privaron incentivos económicos. Entre 1971 y 1976 el ingreso de población colombiana se incrementó en un 113% y el ingreso de chilenos y argentinos en más del 50 %. En general, todas las nacionalidades latinoamericanas mostraron crecimientos apreciables y, en conjunto, alcanzaron durante esos cinco años un crecimiento de 106 % (TORREALBA; SUÁREZ; SCHLOETER, 1983, p. 383).

Ese flujo masivo de población, queda demostrado a través de los datos estadísticos del Censo de población de Venezuela, que refleja un importante incremento de población emigrante, principalmente proveniente de Colombia. Una de las reacciones inmediatas por parte del Gobierno de Venezuela fue planificar el crecimiento y la distribución económica a través

⁴⁴Traducción propia del texto original: Economic Growth and Immigration in Venezuela, cuyo escrito original dice: To alleviate labor scarcities, the government has implemented a number of new measures and programs. The three most important measures form the core of the post-1973 immigration policy and practice and include: 1) creation of an agency within the Ministry of Planning (CORDIPLAN) charged with the recruitment of foreign workers; 2) signing of labor import agreements with Spain and Portugal, to be followed with other such agreements; and 3) signing of the agreement on international labor circulation among the countries of the Andean Pact which has as one of its implicit aims the regularization of the undocumented rural workers in Venezuela.

de la implementación del V Plan de la Nación⁴⁵, elaborado específicamente para la época de crecimiento económico de la región como producto del incremento de los precios de petróleo.

Tabla 2 - Ingresos registrados provenientes de América Latina

**INGRESOS REGISTRADOS PROVENIENTES DE SUDAMÉRICA
TASAS DE CRECIMIENTO 1971-1976**

<i>País</i>	<i>1971</i>	<i>1976</i>	<i>% de aumento</i>
Colombia	87 691	187 422	113.7
Ecuador	6 609	11 366	72.0
Perú	3 627	6 481	78.7
Bolivia	1 741	2 513	44.3
Chile	4 646	11 876	55.6
Argentina	7 951	12 111	52.3
Uruguay	1 201	4 286	256.9
Paraguay	208	325	52.3
Brasil	2 214	3 052	37.8
Total	115.888	239.432	106.6

FUENTE: Sassen-Koob, S.: "Crecimiento Económico e Inmigración en Venezuela". Caracas, 1980: 74.

Fuente: Sassen-Koob (1979, p. 74)

Ante las altas cifras de emigración de colombianos, los Gobiernos de ambos países trabajaron en políticas de protección a los grupos de emigrantes, lo cual se reflejó a través de la suscripción de varios documentos, entre ellos; el Convenio Simón Rodríguez, de integración Socio Laboral, el mismo que fue suscrito en la ciudad de Caracas, el año 1973⁴⁶. De acuerdo al art. 3 del Convenio, su objetivo estaba trazado en seis ejes⁴⁷, de los cuales se rescatan los relacionados a: lograr una armonización de las normas laborales y el establecimiento de un régimen que facilite la movilidad de mano de obra en la Subregión. Para su época, el Convenio Simón Rodríguez marcaba lo más cercano en ejecución de actividades dedicadas a la protección

⁴⁵Un Plan Nacional es definido como el instrumento para la planificación nacional del desarrollo que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica y social de un país. Este tipo de estrategias son elaboradas de manera integral y coherente para orientar el progreso nacional y la conducción de los medios necesarios para asegurar que las acciones de los sectores públicos y privados respondan a objetivos definidos.

⁴⁶Sin embargo, este fue sustituido por el Protocolo Sustitutorio del Convenio Simón Rodríguez, que fue suscrito el 23 de julio de 2001, en Valencia, Venezuela.

⁴⁷A decir del Convenio, esos principios comprendían: a) Lograr una armonización de las normas laborales; b) Coordinación de políticas y acciones conducentes a una adecuada utilización de los recursos humanos y a la solución de los problemas de desempleo y subempleo; c) Coordinación de políticas y acciones en el campo de la seguridad social; d) Ampliación, mejoramiento y coordinación de los sistemas de formación profesional; e) Establecimiento de un régimen que facilite la movilidad de mano de obra en la Subregión; f) Participación de los trabajadores y empleadores en los procesos del desarrollo y la integración subregional.

de los Derechos Humanos. El mismo Convenio establecía acciones de coordinación con otros órganos propios del Grupo Andino como el que se dedicaba al tema de educación a través del Convenio Andrés Bello. Por otra parte, establecía acciones para la creación de políticas sobre seguridad social y de protección a los trabajadores migrantes, para lo cual, debieran establecerse reuniones técnicas sobre planificación.

Posteriormente, a través de la Comisión del Acuerdo de Cartagena se aprobaron las decisiones 113 y 116 que buscaban proteger derechos y garantías de los trabajadores migrantes;

La Decisión 113 examinaba con bastante detalle las condiciones administrativas y jurídicas requeridas para su cumplimiento. Adicionalmente los Ministros de Trabajo acordaron establecer la Tarjeta Social Andina que habilitaba para recibir atención de salud en cualquiera de los países miembros. [...] la Decisión 116 con las normas que regularían el movimiento, contratación y tratamiento laboral de los trabajadores calificados, fronterizos y temporales de origen andino. También se incluyeron normas para la protección de migrantes indocumentados y sus familiares. El criterio rector fue el de Trato Nacional a los oriundos de cada país miembro (DI FILIPPO; FRANCO, 2000, p. 77).

A pesar de las intenciones planteadas a través del Convenio y las decisiones, la voluntad política y el factor económico jugaron un papel importante por las gestiones y los gastos que eso significaba, principalmente el proclamado a través de la Tarjeta Social Andina para atención médica. Por otra parte, a partir de la década de 1980, la caída del precio del petróleo, provocó duda e inestabilidad económica en los países de América Latina, especialmente en Venezuela que había empezado a depender casi en su totalidad de la exportación de petróleo, lo que llevó a un desentendimiento entre los Estados.

A pesar de la caída de los precios de petróleo, el índice de emigración colombiana hacia Venezuela no se redujo, para 1980, Venezuela se encontraba entre los países con mayor recepción de emigrantes con un impacto de migración del 7,2%, muy por encima de países como Estados Unidos (6.2%), Argentina (6.8%) o Brasil (1.0%) (ZLOTNIK, 1987, p. 929). A su vez, Venezuela se convirtió estrepitosamente en el único posible destino de colombianos que se veían forzados a salir de su país por cuestiones políticas y de seguridad, lo que se tradujo en una emigración forzada. Colombia se encontraba viviendo una época caracterizada por la inseguridad y el narcotráfico, lo que desencadenaba eternas luchas de poder entre el Estado y el crimen organizado, convirtiendo Colombia en una zona inestable y con un incremento de inseguridad⁴⁸. Las zonas fronterizas continuaban siendo de preferencia de los emigrantes

⁴⁸De acuerdo a Medina; Posso y Tamayo (2011); en Colombia existe evidencia de que el incremento sobre la tasa de homicidios en la década de los ochenta tuvo sus orígenes en el narcotráfico. Entre finales de la década de los

colombianos, por las relaciones de vecindad, permeabilidad y las facilidades de comunicación. Siguiendo a Álvarez de Flores, indica:

En cuanto a los estados venezolanos de preferencia, para los migrantes colombianos los estados limítrofes Zulia, Táchira y Apure, ocupan un lugar preferencial por estar próximos al límite internacional y por ser escenarios de un intercambio fluido de mercaderías, servicios, entre otros, convirtiéndose por ello en lugares atractivos para la migración colombiana. Si bien algunos de estos grupos, optan por residenciarse en los estados referidos, otros permanecen en éstos, sólo el tiempo necesario para de allí trasladarse a los estados del centro del país, como el Distrito Federal, Miranda, Aragua, Carabobo, buscando mayores oportunidades de trabajo, vivienda y servicios. [...] En este particular, los estados fronterizos venezolanos, fundamentalmente Zulia y Táchira, adquieren un papel importante como zonas de fuerte atracción migratoria. En estos estados existe una concentración de actividades industriales, agrícolas y de servicios, las cuales se constituyen en alternativas de trabajo para la mano de obra colombiana, tanto en el área rural como urbana (ÁLVAREZ DE FLORES, 2004, p. 194).

La crisis económica de Venezuela y el conflicto de inseguridad en Colombia, provocaron que los emigrantes buscaran otros países de destino, sin embargo, esto también significó un retorno gradual de colombianos residenciados en Venezuela hacia su país. A razón del conflicto armado de Colombia, muchos ciudadanos eran forzados a salir de su país en búsqueda de asilo y refugio, lo cual se incrementó aún más a partir de la década de los años 90, teniendo como países de preferencia a Ecuador, Panamá y Venezuela, provocando cambios sociodemográficos significativos.

Tabla 3 - Número de colombianos refugiados

No. de Refugiados Colombianos (Acumulativo)				
	2.000	2.001	2.002	Al 31 de Marzo de 2003
Ecuador	362	1.614	3.304	4.003
Panamá	711	881	989	989
Venezuela	50	21	21	21
Costa Rica	515	3.093	7.326	7.783
Estados Unidos	2.614	6.663	11.135	n/a
Total	1.638	5.609	11.640	12.796

Fuente: ACNUR, 2003

cuarenta y comienzos de los sesenta, se dio lo que se ha denominado en el país como “la época de la violencia”, la cual tuvo orígenes de diversa índole, políticos, institucionales, entre otros, todos ellos diferentes a los relacionados con el negocio de las drogas ilícitas. [...] en ese período la tasa de homicidios en el país pasó de unos diez hpcmh, a un promedio de aproximadamente el triple de ese nivel, hasta llegar a algo más de 20 hpcmh a comienzos de la década de los setenta, el cual se ha constituido en un piso desde entonces (p. 4).

Tabla 4 - Número de solicitudes de Refugio por parte de colombianos

	2000	2001	2002	Marzo 2003
Solicitudes aceptadas	50	21	21	21
Nuevos solicitantes	95	205	803	253

Fuente: ACNUR, 2003

Es importante mencionar que a partir de la firma del Estatuto de Régimen Fronterizo en 1942, Colombia y Venezuela han suscrito alrededor de 17 Tratados bilaterales, de los cuales, 7 están relacionados al tema migratorio hasta 2011, año que marca el inicio de la crisis económica en Venezuela.

Tabla 5 - Tratados bilaterales firmados por Colombia y Venezuela

Año	Acuerdo	Lugar de Celebración
1934	Arreglo comercial, por cambio de notas	Caracas
1942	Estatuto de Régimen Fronterizo	Caracas
1959	Tratado de Tonchala	Cúcuta y San Cristóbal
1969	Declaración de Sochagota	Bogotá
1972	Acuerdo de Cooperación, Control y Lucha Fiebre Aftosa y la Brucelosis, en la zona limítrofe.	Caracas
1977	Convenio Ganadero	Bogotá
1985	Convenio Básico de Cooperación Cultural	Puente Internacional José Antonio Páez
1989	Acuerdo complementario al convenio básico de cooperación técnica y científica	Bogotá
1990	Acta final de la Sexta Reunión de la Comisión Presidencial de Integración Fronteriza Colombo-Venezolana	Valledupar
1990	Acta final de la VII Reunión de la Comisión Binacional de Integración Fronteriza	Caracas
1990	Acuerdo para el desarrollo integral y asistencia Básica de las Poblaciones Indígenas Wayúu	Caracas
1991	Desarrollo Integral y Asistencia Básica a las Poblaciones Indígenas Wayúu	Maracaibo
1991	Acuerdo de Ureña	Ureña, estado Táchira
1991	Acuerdo de Cooperación y Coordinación Fitosanitaria	Caracas
1991	Convenio sobre Protección a la Niñez	Caracas
1992	Acuerdo sobre Normalización y Certificación de Calidad	San Cristóbal
2004	Acuerdo de la República Bolivariana de Venezuela Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica	Bogotá D.C.
2011	Memorándum de Entendimiento para Distintas Áreas de Cooperación Técnica y Científica	Cartagena

Fuente: González Verjel e Lancheros Maldonado (2015)

Posteriormente, Colombia asumió la tarea de la implementación de políticas públicas dirigidas a la recepción de grupos de emigrantes venezolanos que utilizaron Colombia como país de tránsito o de destino.

4.2 Venezuela, como país de origen

Para realizar un análisis sobre la crisis migratoria en Venezuela, se debe iniciar a partir de los acontecimientos históricos que antecedieron a los acontecimientos actuales, siempre con el cuidado de no desviar el tema central de la presente investigación. Como se ha señalado anteriormente, Venezuela atravesó por dos procesos de recepción migratoria, la primera; caracterizada por emigrantes europeos y la segunda por emigrantes procedentes de América Latina. Ambos grupos, iniciaron dicho proceso migratorio debido a las oportunidades que Venezuela ofrecía, esto a causa del crecimiento económico producto de los altos precios de petróleo de la época, que significaban el principal recurso de este país. Sin embargo, a partir de 1980, esa imagen de país receptor de emigrantes cambió; Venezuela ya no era capaz de cumplir los compromisos realizados en la época de la bonanza económica y por ende, dejaba de recibir emigrantes porque no ofrecía las mismas posibilidades. Por otra parte, el ingreso a la década de 1980, significó sobrellevar la crisis económica como producto de la caída de los precios de petróleo que llegaron a descender de 35,69 US\$ por barril en 1980 a 14,38 USD por barril en 1986 (LEÓN, 2007, p. 107).

A pesar que en Venezuela como en cualquier región de América Latina existían numerosos conflictos sociales internos, fueron dos eventos que marcaron un antes y un después en todo el proceso de la crisis social y económica de Venezuela; el viernes negro⁴⁹ (1983) y el caracazo⁵⁰ (1989), ambos conflictos fueron caracterizados por la crisis económica que llegó a

⁴⁹Se conoce como viernes negro a la crisis social y económica de febrero de 1983, en que el gobierno de Herrera Campins anunció una devaluación del bolívar (moneda venezolana) y un control cambiario. Venezuela había pasado de ser un país próspero a un país en crisis y con un alto nivel de endeudamiento. Este evento, marca la primera ruptura del sistema venezolano además de un antes y un después, caracterizado principalmente por el final de una época de altos ingresos y bonanza financiera en un país que había concentrado la mayor parte de su aparato productivo en la exportación de petróleo.

⁵⁰Se conoce como caracazo a la crisis social y económica caracterizada por protestas de sectores populares urbanos y comprendido entre los últimos días de febrero y primeros días de marzo de 1989, como una respuesta a las políticas del gobierno de Carlos Andrés Pérez que por acuerdo con el FMI, anunció la adopción de un tipo de

afectar de forma directa a la población. Ambos acontecimientos, fueron una alerta sobre la situación económica y política que sufriría Venezuela, lo cual llegó a agravarse con el golpe de Estado fallido de 1992. A partir de entonces, Venezuela pasaría a ser un escenario completamente inestable, tanto social, político y económico.

4.3 La emigración venezolana y sus características

Si bien es cierto que el flujo migratorio en Venezuela siempre estuvo relacionado con la estabilidad de su economía que permitió la recepción de grupos de emigrantes, en el momento de su quiebre seguido por el escenario de inestabilidad económica y política, ese flujo migratorio sufrió un giro para convertirse en un país de inmigrantes. De acuerdo a Leonardo Vivas y Tomas Paez, este proceso de inmigración puede ser clasificada en tres fases; la primera, comprendida entre los periodos de 2000-2012, caracterizada por personas de ingresos medios y altos; la segunda fase comprendida entre los periodos de 2012-2015, caracterizada por personas de ingresos mixtos (media y baja); y, finalmente, la tercera fase comprendida entre el año 2015 hasta la actualidad, caracterizada por personas de ingresos bajos, a esta última fase la denominan migración de la desesperación (PAEZ; VIVAS, 2017, p. 2). Como se podrá evidenciar, la situación socioeconómica de las personas, marcó un condicionante para ser parte del proceso de inmigración en cualquiera de las fases clasificadas por los autores nombrados, ya que no era lo mismo ser parte de la primera fase de emigración que de la tercera. Por otra parte, los autores explican que las principales razones para la emigración en común de las tres fases tienen que ver con el nivel de inseguridad y la presión o situación política, ya en la última fase, denominada migración de la desesperación, se puede observar un escenario de crisis, marcado por la escasez de alimentos, de medicinas y un nivel más elevado del índice de inseguridad.

cambio único, libre y flotante para el bolívar, la eliminación de subsidios a los bienes y servicios producidos por el Estado, y la liberación general de precios y tasas de interés. Con tales medidas, en definitiva, se eliminaba el tipo de cambio como mecanismo popular para la distribución de la renta, se suprimían los subsidios que habían permitido a los venezolanos alcanzar un nivel de vida por encima de sus posibilidades y se auguraba la depresión de los salarios reales (ATEHORTÚA; ROJAS, 2005, p.264).En medio de este estallido social que afectó principalmente la ciudad de Caracas, se produjeron saqueos masivos, quemadas y una anarquía generalizada. Esta revuelta fue controlada torpe y tardíamente por el gobierno de Carlos Andrés Pérez (1989-1992) con un uso desmedido de las fuerzas públicas que resultó en cerca de cuatrocientos muertos – cifra de las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos, la mayoría por acción de las Fuerzas Armadas (LÓPEZ MAYA, 2016, p. 163).

Previo al análisis de las fases migratorias desarrolladas por los autores mencionados, es preciso realizar una acotación sobre la influencia de la globalización en los procesos migratorios, especialmente en las dos primeras fases por las particularidades en común; tanto en destino como en la calificación de la persona emigrante dentro de esas etapas.

Las características propias de la globalización como ser la dinamización del comercio internacional a través de la expansión de los mercados y la liberación del comercio, han hecho que exista una mayor demanda de fuerza de trabajo calificada, lo que ha llevado a la búsqueda de nuevos trabajadores profesionales a través del estímulo económico y académico. Esto a razón que la mayor calificación de los trabajadores genera ventajas comparativas para las empresas, lo que ha dado como resultado una nueva segmentación de los mercados laborales, que pone la habilidad, el nivel educativo y el desempeño ocupacional antes que cualquier atributo de nacionalidad (PANIZZON, 2011, p. 6). Esto se aprecia incluso antes a las dos primeras fases migratorias venezolanas a través del proceso de segmentación laboral, en el que se valoran los atributos de calificación per se, lo que permite a ciertos individuos incorporarse a los mercados laborales internacionales con mayor facilidad (ALLEN GONZÁLEZ; FAZITO, 2017, p. 194).

Entre 1990 y 2010 los países que concentraron el 90.8% de emigrantes venezolanos fueron: Estados Unidos, España, Italia, Colombia, Portugal, Canadá, México, Alemania, Reino Unido, Panamá, Ecuador y Francia (Ibidem, p. 198). Por su parte, Pellegrino indica:

[...] desde el punto de vista del nivel educativo así como de la inserción ocupacional, la emigración venezolana a los Estados Unidos presenta un perfil de alta calificación. El porcentaje de los inmigrantes venezolanos de 25 años y más con títulos de doctorado, censados en 1990 en Estados Unidos, superaba la media de la población extranjera y aún más la de la población nativa de ese país. Además, Venezuela se ubicaba entre los países latinoamericanos que presentaban los más altos porcentajes de inmigrantes en los Estados Unidos en ocupaciones directivas, gerenciales y profesionales respecto a la PEA en ese país (poco más de 33%) y con una mayor brecha en el valor de ese indicador calculado en el país de origen (menos de 15%) (PELLEGRINO, 2002, p. 73).

Ese mismo ritmo de índice se ha mantenido en el desarrollo de la primera fase migratoria, con una leve reducción a partir de la segunda fase, tal como lo demuestran Allen y Fazito⁵¹.

⁵¹Teniendo como base el estudio realizado por Guy Abel y Nikola Sander (2014); Allen y Fazito (2017), en los flujos estimados de emigrantes venezolanos y argentinos, por períodos quinqueniales, 1990 – 2010, revelan un número elevado durante los dos primeros quinquenios (1990-1995 y 1995-2000) con una disminución de ahí hasta el quinquenio 2005-2010.

Tabla 6 - Las tres olas de la emigración venezolana

	2000-2012 Buscando Nuevas Oportunidades	2012-2015 Creciente Desesperación	2015-Actual
Estrato Social	* Profesionales de Ingreso Medio * Empresarios * Estudiantes	* Una mezcla de personas de ingresos medios y bajos.	* Todos los espectros sociales, pero cada vez más personas de bajos ingresos.
Motivos para emigrar	* Inseguridad * Razones Políticas * Degradación Social General	* Crisis Económica * Inseguridad * Represión Política * Comienzo de la Escasez	* Escasez crítica de alimentos y medicamentos * Inseguridad * Desesperanza Política * Escasez de alimentos y medicinas en niveles críticos * Hambre y futuro compromiso de desnutrición severa
Paises destinos	* Estados Unidos * España * Italia * Portugal	* Estados Unidos * Europa * Colombia * Panamá * República Dominicana	* Colombia * Sud América * Islas del Caribe * Panamá * República Dominicana

Fuente: Paez e Vivas (2017, p. 2)

4.3.1 Primera fase migratoria

En efecto, la primera fase migratoria está comprendida entre los años 2000-2012, mantiene la característica de estar compuesta por personas altamente calificadas con formación universitaria y/o técnica. A pesar que en la década del 2000 Venezuela volvió a registrar un leve incremento en el ingreso fiscal por el aumento de los precios de petróleo, eso no redujo el índice de emigración sino que todo lo contrario. Venezuela precisaba de más divisas, inversiones o corrientes migratorias como en el pasado, lo cual no ocurrió.

Los conflictos sociales cada vez más frecuentes en Venezuela provocaban incertidumbre e inseguridad jurídica y financiera; lo cual lejos de solucionarse terminaron por agravarse con un golpe de Estado y un paro petrolero que duró cerca de 62 días, afectando aún más la institucionalidad del Estado e incrementando el nivel de inseguridad en el país. En ese

entendido, a pesar de no contar con datos estadísticos precisos⁵²; se advierte un gradual incremento del índice de criminalidad, lo cual se puede percibir a partir del año 2010. De acuerdo a la Encuesta sobre Condiciones de Vida 2017 (ENCOVI) la tasa de homicidios pasó de 57 en 2010 a 90 en el año 2015 para cerrar en el 2017 con 89 HPCMH.

Como consecuencia de esta primera fase, se puede observar que el volumen de nacidos en Venezuela residentes en el exterior registró un incremento apreciable entre el 2005 y el 2010, pasando de 378 a 521 mil emigrantes (FREITEZ, 2011, p. 18). La salida de estas personas está vinculada a la búsqueda de nuevas oportunidades, tomando en cuenta que son parte de un grupo con mayor posibilidad de encontrar una fuente laboral, a diferencia de las personas que no poseen preparación académica y/o técnica.

Los destinos de mayor preferencia entre los emigrantes de la primera fase eran principalmente los Estados Unidos, España y otros países industrializados (Como los países miembros de la OCDE). Sin embargo, estos destinos se mantuvieron hasta la segunda fase migratoria, lo cual se demuestra a través del Panorama Migratorio de América del Sur 2012, que señala un incremento del doble de la población venezolana residente en Estados Unidos de América, de 91.507 en 2000 a 215.023 en 2010 y, con un índice del triple en España, de 54.719 en 2000 a 161.568 en 2012 (TEXIDÓ; GURRIERI, 2012, p. 28).

Por otra parte; de acuerdo a un estudio realizado en base a los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)⁵³realizado a partir del año 2000, indica que⁵⁴:

⁵²Al respecto, Keymer Ávila (2018), explica que desde la década de los años 60 del siglo pasado, con los trabajos de Kitsuse y Cicourel (1963), se cuestiona la fiabilidad de los cifras oficiales, puesto que las mismas no recogen la totalidad de los hechos acaecidos, ya que no todos son denunciados ni conocidos por el sistema (cifra oculta), mucho menos en contextos donde la desconfianza hacia las instituciones del sistema penal es lo que impera. Estas dificultades se hacen más complejas en el contexto venezolano. Producto de diversas coyunturas político electorales y de polarización que se han dado en Venezuela durante los últimos tres lustros, el acceso a las estadísticas delictivas oficiales se ha restringido durante la última década aproximadamente desde el año 2005, lo que ha generado en algunos sectores la aplicación de fórmulas diversas para “calcular” las cifras de delitos, presentando números procedentes de metodologías más cercanas a la futurología y a la predicción que a la descripción objetiva del fenómeno en su real dimensión.

⁵³De acuerdo a la conformación de la OCDE, se encuentra compuesta por 36 países: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Corea, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Suecia, Suiza y Turquía.

⁵⁴Disponible en inglés: As of 2010/11, there are around 113 million migrants in OECD countries, of which 106 million are aged 15 years and older. For the destination countries with data available in both 2000/01 and 2010/11, the number of migrants has grown by 38%. Migrants represent 11% of the total population in the OECD. Migrants from Europe make up more than a third of all migrants in the OECD (38 million), while Asian and Latin American

Para los países de destino con datos disponibles tanto en 2000/01 y 2010/11, el número de migrantes ha crecido en un 38%. Los migrantes representan el 11% del total de población en la OCDE. Los migrantes de Europa representan más de un tercio de todos los migrantes en el OCDE (38 millones), mientras que los migrantes asiáticos y latinoamericanos representan aproximadamente una cuarta parte del total. El crecimiento en el número de migrantes durante la última década fue mayor para los africanos. Y migrantes asiáticos (alrededor del 50%) mientras que para los latinoamericanos fue del 43% (ARSLAN et al., 2014, p. 11).

Dentro de ese porcentaje mencionado se encuentran venezolanos altamente calificados que emigraron hacia países de políticas un poco más flexibles para las personas con formación académica, llegando a contribuir al gran número de migrantes altamente calificados (ARSLAN et al., 2014, p. 21). Finalmente, la investigación resalta que las mujeres tienen resultados menos favorables que los hombres a momento de encontrar un empleo a pesar de su formación académica⁵⁵. La salida de personas calificadas, representa una pérdida de capital intelectual y social que debilita aún más la situación del Estado, lo cual se verá con mayor efecto a partir de la tercera fase migratoria.

4.3.2 Segunda fase migratoria

La segunda fase migratoria está comprendida a partir del 2012, coincidiendo con el final del alza de los precios de las materias primas. Esta segunda fase migratoria está compuesta por personas de ingresos medios y bajos, que tienen como principales razones para emigrar además de las comprendidas en la primera fase; la crisis económica y el inicio de la escasez de alimentos y medicamentos, tomando en cuenta que Venezuela pasó prácticamente a depender de la importación de productos de primera necesidad. A pesar que Estados Unidos y España se mantenían como principales destinos, muchos empezaron a optar por países vecinos como Colombia, Ecuador, Panamá y República Dominicana, que hasta ese momento tenían mayor

migrants each account for about a quarter of the total. The growth in the number of migrants over the past decade was greatest for African and Asian migrants (about 50%) while that for Latin Americans was of 43%.

⁵⁵Disponible en inglés: Highly educated individuals tend to fare better in the labour market. Unemployment among them is lower than it is for the entire working-age population migrants regardless of their origin. Highly educated migrants originating from OECD countries have relatively lower unemployment rates than those from non-OECD countries. Unemployment among the highly skilled is highest among migrants from Africa (11%), while it is 9% and 7% for those from Latin America and the Caribbean and Asia respectively. The unemployment rate is highest at over 20% among highly skilled emigrants from Equatorial Guinea, Guinea-Bissau, Comoros, Georgia, Somalia, Mali, the Democratic Republic of Congo, Guinea, Mauritania and Rwanda, and lowest and below 5% among those from South Africa, Namibia, the Philippines, Brunei Darussalam and Malaysia as well as several OECD countries. Highly skilled women from main origin countries such as India, Iran, Morocco, Angola, Somalia, Colombia, Brazil and Venezuela have considerably less favourable labour market outcomes in terms of unemployment, relative to their highly skilled male counterparts.

flexibilidad migratoria que Estados Unidos o países de Europa. Sin embargo, entre los años 2012 al 2016 se puede observar un incremento de solicitud de asilo, principalmente en los Estados Unidos, con datos de Vivas y Páez se advierte que de 505 solicitudes de asilo en 2012, se asciende a 18.155 solicitudes en 2016 y de 202.624 ingresos a Colombia, asciende a 329.478 en 2015.

La población que emigra principalmente son personas jóvenes, comprendidas en la edad apta para trabajar, muchos de ellos son parte de la población universitaria, sin la culminación de sus estudios. De acuerdo al estudio realizado entre los años 2013 y 2015⁵⁶ por Iván de la Vega y Claudia Vargas, se puede observar que el 88.1% de los estudiantes encuestados pertenecientes a la universidad pública tienen la intención de emigrar, significando un 14.4% de incremento en relación a las universidades privadas en el año 2013. De la misma forma, los autores concluyen indicando:

Los posibles destinos escogidos por los estudiantes son países desarrollados: España, EUA y Canadá, aunque existen algunas preferencias por países latinoamericanos. De los estudiantes con doble nacionalidad, la mayoría emigraría al país del que posee la misma. El principal propósito de los estudiantes es ir a trabajar y/o estudiar; sin embargo, aunque manifiestan deseos de volver, esta emigración sería de largo plazo según lo expuesto por ellos, mayor a 5 años. El 80% de los encuestados conoce gente que se ha ido al menos en los últimos 5 a 10 años lo cual da cuenta del aumento progresivo de la emigración y de la importancia de las redes para crear una idea de la posibilidad de vivir en el exterior. La mayor parte de los estudiantes coincide en mantener un vínculo más allá del círculo personal con Venezuela (DE LA VEGA; VARGAS, 2017, p. 803).

Es a partir de esta fase que empieza a fortalecer el imaginario migratorio a través de una cultura migratoria difundido por los componentes de la primera fase migratoria, ideas que alientan a los más jóvenes a emigrar en la búsqueda de mejores oportunidades. Sin embargo, esa cultura migratoria gana mayor espacio en la tercera fase, principalmente por la presión hacia los jóvenes que decidieron no emigrar. La segunda fase migratoria también se caracteriza por la transición de Gobierno, un proceso muy controversial⁵⁷ y que terminó por ahondar la crisis

⁵⁶De acuerdo a la metodología presentada por los autores de la investigación, el estudio fue realizado en cuatro universidades venezolanas, ubicadas en la Región Capital, de las cuales dos eran de tipo público y dos privadas.

⁵⁷Ante la enfermedad del entonces Presidente Hugo Chávez, asignó la representación de su gobierno a Nicolás Maduro, Vicepresidente del Poder Ejecutivo. Imposibilitado de tomar posesión del cargo por cuarta vez y de acuerdo a una controversial decisión del Tribunal Supremo, se prolongó el mandato del presidente Chávez hasta su muerte, encargándose Nicolás Maduro desde ese momento de la presidencia de Venezuela hasta el 19 de abril de 2013, fecha en la cual se posesionó como presidente de la República para el período 2013-2019 (ROMERO, 2016, p. 76).

económica, política y social en Venezuela, cuya vicisitud se evidencia a partir de la tercera fase migratoria.

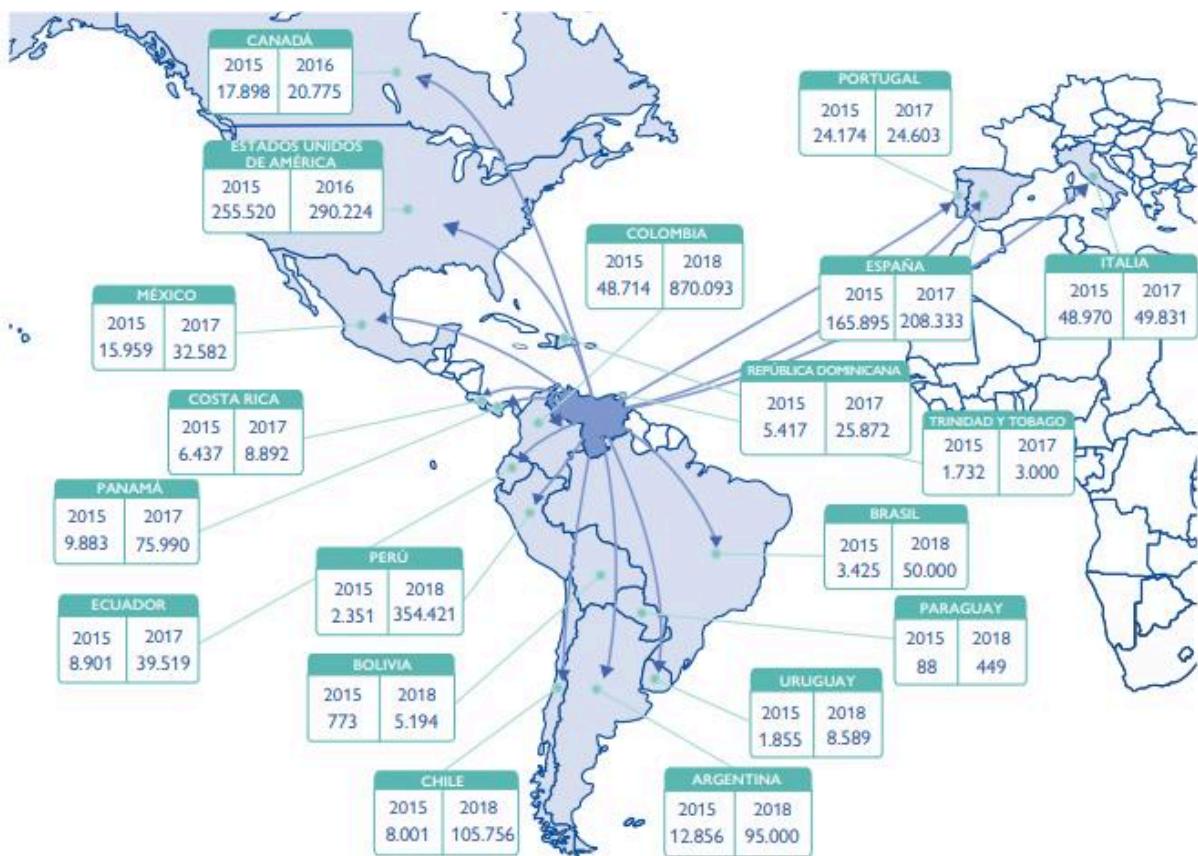
4.3.3 Tercera fase migratoria

En el caso de la tercera fase migratoria, es la que se denomina como migración de la desesperación, debido a las razones que obligan a las personas a emigrar, entre los que se encuentran: la escasez de comida y medicamentos; hambre y futuro comprometido por desnutrición; inseguridad y desesperanza política. Esta etapa es la más crítica y la que más precisa ser estudiada, principalmente porque está caracterizada por la vulneración a derechos humanos que afectan a la calidad de vida de las personas. De aquí se desencadenan otros eventos como la xenofobia, la explotación laboral y la trata y tráfico de personas debido a la cantidad y forma de emigración de la población venezolana. En el grupo de esta fase, se encuentra el restante de la población que no emigró durante las dos primeras dos fases, lo cual se puede agrupar en dos grupos: el primero, de personas de escasos recursos con poca o nula preparación académica y/o técnica y el segundo, de personas partidarias al Gobierno nacional que en determinado momento decidieron huir hacia otros países en búsqueda de asilo y protección internacional⁵⁸.

El escenario de la tercera fase presenta un nuevo patrón migratorio en donde los destinos ya no son los mismos de la primera y segunda fase migratoria, debido a que se trata de un grupo mucho más vulnerable que los anteriores, los destinos son los más próximos a sus frontera, con amplia predominancia a la frontera con Colombia, debido a la cercanía y la tradición migratoria entre ambos países, lo que en muchos casos permitió la doble nacionalidad de las personas. Después de Colombia, los destinos de emigrantes se diversifican a Ecuador, Perú, Chile y Argentina. De acuerdo al informe presentado por la OIM, denominado Tendencias Migratorias en las Américas, se observa que entre los años 2015-2017, existe un considerable incremento en la cantidad de ingresos a los países de Colombia, Ecuador, Perú, Chile y Argentina.

⁵⁸Sobre este hecho resaltan las salidas de miembros de instituciones del Estado, como ser la Fiscalía General o de miembros de la Asamblea Legislativa, que huyeron buscando protección internacional denunciando ser perseguidos políticos. Por otra parte, también sobresalen las deserciones de miembros de las fuerzas armadas de Venezuela, lo cual incrementó considerablemente en el año 2019 después de que un Sargento huyera hacia Colombia en búsqueda de protección internacional.

Imagen 5 - Destinos destacados de emigrantes venezolanos (2015-2017)



Fuente: OIM, 2018

Sin embargo, bajo el amparo del principio de soberanía, países como Ecuador, Perú y Chile, fueron cerrando gradualmente sus fronteras, a razón de la imposibilidad de recibir más emigrantes venezolanos por cuestiones de seguridad⁵⁹, saturación del mercado laboral y la imposibilidad de atención⁶⁰, para lo cual se empezó a exigir la presentación del pasaporte y una

⁵⁹En el caso de Perú, adoptó el 2019 la implementación del Plan Migración Segura, un programa dirigido a la lucha contra la delincuencia a través de la expulsión de nacionales venezolanos que cuenten con antecedentes penales, policiales o judiciales en su país de origen. De acuerdo a los datos expresados por el Ministerio de Gobierno del Perú; para septiembre del 2019 un total de 890 personas había sido regresados a su país y se cuentan con un total de 334 ciudadanos venezolanos en las cárceles del Perú, lo cual representa más del 67% de su población extranjera en los penales.

⁶⁰A pesar que era de público conocimiento la imposibilidad de la tramitación del pasaporte venezolano; la decisión de Ecuador y Perú, tenía la intención de descongestionar su zona fronteriza, sin embargo, aquello desembocó en la proliferación de una migración clandestina y peligrosa para los emigrantes venezolanos. A pesar de aquello, el gobierno de Ecuador a través del Acuerdo Ministerial 0000103, acordó la otorgación de la Visa de Residencia Temporal de Excepción por razones humanitarias específicamente para personas de procedencia venezolana. Por otra parte, la República de Perú a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones emitió la Resolución de Superintendencia No. 000270-2018, estableciendo la exigencia de la presentación del pasaporte para personas venezolanas. Lo cual fue suspendido debido a un recurso de habeas corpus que fue interpuesto por la Coordinadora

visa de ingreso. Este cierre también encuentra su razón en la ruptura o deterioro de relaciones diplomáticas de Venezuela con países de la zona, lo cual causó un efecto negativo en los emigrantes venezolanos, situación que se fue complicando aún más tras la suspensión de Venezuela del MERCOSUR⁶¹, lo que obligó a los emigrantes venezolanos a la presentación de pasaporte y visa para el ingreso a países de la zona.

Pero ¿qué motiva a la población venezolana a emigrar actualmente? Las respuestas son amplias y están relacionadas principalmente con la vulneración de derechos humanos dentro del territorio venezolano, un tema al que diversas organizaciones internacionales empezaron a brindar mayor atención y la ayuda necesaria. Se debe tomar en cuenta que la segunda y tercera fase migratoria, tuvo entre sus características un proceso de migración pendular, debido a la escasez de alimentos y medicamentos.

4.4 Contextualización y determinantes sobre el escenario de crisis venezolana

Para responder la pregunta sobre los factores que motivan a la emigración venezolana, es necesario realizar una contextualización sobre los principales determinantes que llevan a un escenario de crisis en Venezuela, el cual será realizado de manera superficial y estrechamente en el campo jurídico, toda vez que no es el tema principal de esta investigación.

Como se explicó anteriormente, a partir de la última transición de Gobierno, la crisis económica, social y política se ha incrementado a un ritmo acelerado, a raíz de la reducción en las exportaciones de petróleo, lo que ha derivado en un nivel inflacionario demasiado alto. A través de los datos del Fondo Monetario Internacional (FMI), se revela un incremento del índice de inflación principalmente a partir del año 2015 que alcanzó el 111.798% hasta una estimación que sobrepasa el millón por ciento para el año 2018. Por otra parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) explica que:

Nacional de Derechos Humanos, quienes alegaron que esta medida vulneraba el derecho a la libertad tránsito de las personas de nacionalidad venezolana. Sin embargo, esta primera sentencia fue apelada por Migración y posteriormente revocada bajo el fundamento de que el recurso de habeas corpus, tiene la finalidad de proteger la libertad de tránsito de todo nacional o extranjero con residencia y no de aquellos que están a punto de ingresar. Al respecto, véase la nota del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad del Perú (PUCP) en: <https://cutt.ly/zrmqjRv>.

⁶¹El 5 de agosto de 2017, los países miembros del MERCOSUR (Rep. De Argentina, Rep. Federativa del Brasil, Rep. Del Paraguay, y Rep. Oriental del Uruguay) en aplicación a la cláusula democrática del Protocolo de Ushuaia, deciden la suspensión a la República Bolivariana de Venezuela a su condición de Estado Parte del MERCOSUR, indicando que dicha suspensión cesará cuando se verifique el pleno restablecimiento del orden democrático en la República Bolivariana de Venezuela (MERCOSUR, 2017).

[...] a pesar que el producto interno bruto (PIB) de América Latina y el Caribe creció un 1,5% en el segundo trimestre de 2018. Este indicador se desaceleró ligeramente con respecto al crecimiento del 1,9% que había registrado la región en el primer trimestre de 2018. Sin embargo, la evolución de la actividad económica en estos trimestres ha sido bastante heterogénea entre los países, pues mientras que en economías como las de Chile, Colombia, México y el Perú el crecimiento se ha recuperado, en la Argentina, el Brasil y Venezuela (República Bolivariana de) este se ha deteriorado. En el caso de la República Bolivariana de Venezuela la inflación se aceleró, y del 302% observado en 2016 pasó al 2.582% en 2017. Destaca el hecho de que desde noviembre de 2017 la tasa de inflación mensual de esta economía supera el 50%. Entre las razones que subyacen a esta elevada inflación destacan el financiamiento monetario por parte del banco central al sector público (que en 2016 y 2017 superó el 19% del PIB) y las consecuentes depreciaciones observadas en el tipo de cambio, tanto oficial (396%) como paralelo (3.027%) (CEPAL - Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2018, p. 68).

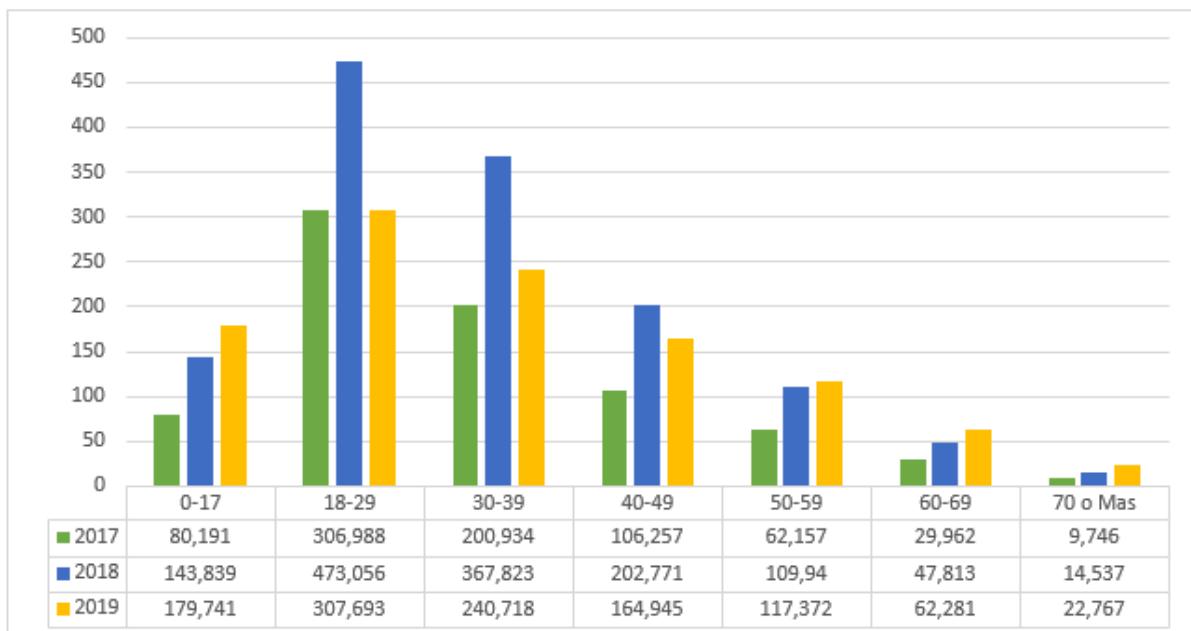
Todo esto dirigió a Venezuela hacia una crisis en la cual se agravan los problemas concernientes a la garantía y protección de los derechos humanos. Por su parte, el informe elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) denominado Situación de derechos humanos en Venezuela, que se basa en el estudio y análisis bajo cuatro ejes⁶² revela un progresivo debilitamiento en la institucionalidad democrática y la situación de derechos humanos en Venezuela. De acuerdo al informe de la CIDH, se atribuye la crisis a varios factores, entre los que resalta la injerencia del Poder Ejecutivo y Judicial en el Legislativo, que ha derivado en numerosas decisiones judiciales que han alterado el orden constitucional, al punto de desconocer el órgano que ejerce el Poder Legislativo en Venezuela. Así mismo, hace mención a la crisis socio económico que como producto de la hiperinflación, ha desatado una ola de desabastecimiento de alimentos, medicinas, insumos y materiales médicos como también la afectación en la provisión de servicios básicos.

En el caso de la vulneración de derechos fundamentales en un sentido amplio, diversos organismos internacionales han manifestado su preocupación por la incapacidad del Gobierno central para garantizar el respeto de los derechos, principalmente de las personas que no emigraron y que deben enfrentarse diariamente a la escasez de alimentos, medicamentos y otras limitaciones para sobrevivir. La mayor parte de las personas que decidieron no emigrar se encuentran comprendidas en grupos etarios no capaces para desarrollar actividades laborales, por lo que dependen económicamente de las remesas de los familiares que emigraron a otros países ya sea para sobrevivir o para ahorrar y posteriormente emigrar y concretar una re-

⁶²Los cuales son: Institucionalidad democrática, protesta social y libertad de expresión, violencia y seguridad ciudadana, pobreza y derechos económicos, sociales y culturales.

unificación familiar. Esto también se demuestra a través de los índices de emigración por edades, donde se puede ver que la cantidad de personas comprendidas en grupos etarios no aptos para desarrollar actividades laborales es inferior al resto.

Gráfico 1 - Grupo etario migratorio con destino Colombia



Fuente: Migración, Colombia. 2017-2019

Por otra parte, de acuerdo al Informe de movilidad humana venezolana II, un 59.4% de los migrantes manifestaron que recibieron ayuda de algún familiar (pareja, hermanos, padres, primos, tíos, hijos, otros) por medio de remesas para poder realizar el viaje. El mismo informe, indica que en 2018 un 93.9% de las personas que emigran manifestaron enviar remesas a sus familiares, mientras que en 2019, la cifra se incrementó al 95.8%⁶³. Las personas que principalmente reciben estas remesas son padres de familia, seguidos por parejas y hermanos.

⁶³Sobre el punto, el Círculo de Estudios Latinoamericanos (CESLA) parte del Instituto de predicción económica Klein, indica que los venezolanos con remesas en dólares, tienen una ventaja sobre la nueva paridad oficial. Vale decir, que el gobierno central ofrece una tasa de cambio superior a la del mercado paralelo sin regulación. Esta misma actividad permite al gobierno de Venezuela mantenerse parcialmente estable después de recibir diversas sanciones económicas por parte del gobierno de los Estados Unidos.

En el informe de la CIDH del 2017, la Comisión relata el deterioro de los derechos humanos y las alteraciones del Estado de Derecho, en un contexto de retrocesos y débil capacidad institucional para garantizar los niveles adecuados de vida a la población, expresando su preocupación por el aumento de los índices de pobreza y pobreza extrema como también por las dificultades de acceso a los alimentos, medicamentos y los servicios de salud. Aspectos que son analizados a continuación.

4.4.1 Sobre el derecho a la salud

Se debe tener en cuenta que los derechos humanos además de ser indivisibles, e inalienables, son también interdependientes entre sí, ningún derecho es más importante que el otro, sin embargo, en cuestión de ponderación el que resalta es el derecho a la vida y consecuentemente el derecho a la salud. De este último se puede decir que su vulneración o no garantía puede interpretarse como un atentado al derecho a la vida. En ese sentido, la conceptualización y el alcance del derecho a la salud llega a ser compleja y amplia, sin embargo, la Constitución de la Organización Mundial a la Salud (OMS) señala que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

En ese sentido, la salud es una obligación exigible al Estado por su carácter de derecho humano, enmarcándose en la normatividad internacional y por ende en la obligación por parte del Estado en garantizar una vida de calidad y dignidad que concreten el derecho a la salud. En efecto, este derecho se encuentra protegido a través del art. 25 de la DUDH⁶⁴ al señalar que: toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar. Así también, el art. 83 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, reconoce a la salud como un derecho social fundamental que el Estado se encuentra en la obligación en garantizarla como parte del derecho a la vida. En efecto, a través del mandato constitucional y los tratados internacionales; el Estado se encuentra en la obligación de adoptar las políticas públicas más convenientes para poder garantizar este derecho. A pesar que la salud

⁶⁴Subsecuentemente el derecho a la salud se encuentra protegido a través de otros cuerpos jurídicos de carácter internacional, como la Declaración Americana De Los Derechos Y Deberes Del Hombre, Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos entre otros.

hace parte de los DESC, el carácter progresivo y la falta de recursos económicos no son excusas válidas para no garantizar el cumplimiento de este derecho para su pleno disfrute.

La situación sobre el respeto y la garantía del derecho a la salud en Venezuela llegaron a marcas índices preocupantes. A pesar que no se cuentan con datos oficiales, diversos organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales han coincidido al indicar que Venezuela atraviesa por una aguda crisis de salud, debido principalmente a la escasez de medicamentos, personal médico y las condiciones básicas para la atención de personas con diversas sintomatologías. Según el reporte de Human Rights Watch⁶⁵ de noviembre de 2018, el sistema de salud pública en Venezuela habría colapsado al punto de poner en riesgo la vida de un número incalculable de venezolanos, a eso se suman hechos muy alarmantes como los brotes de enfermedades antes controladas como el sarampión⁶⁶ y la difteria, además de la falta de tratamientos para personas con enfermedades terminales.

Sobre el mismo punto, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) informó que el brote de sarampión en Venezuela alcanzó cifras altas, principalmente, en los años 2017-2018 con 5.332 casos confirmados de los cuales 727 corresponden al 2017 y 4.605 al 2018, lo que significa una incidencia del 14.5 por 100.000 habitantes. La situación es más preocupante todavía cuando el mismo informe de la OPS menciona la importación del sarampión hacia dos de los países con mayor cantidad de emigrantes venezolanos, que son Colombia y Perú. En tal sentido, el informe relata:

[...] Colombia presenta 85 casos confirmados de sarampión, de los cuales 44 fueron importados, 40 casos relacionados con importaciones (17 casos con transmisión secundaria entre personas procedentes de Venezuela y 23 relacionados con casos importados entre colombianos). [...] Perú presenta 21 casos confirmados de sarampión. Tres de los casos fueron importados (2 de Venezuela y 1 de Filipinas) (Organización Panamericana de la Salud, 2018, p. 3-4).

⁶⁵Human Rights Watch (HRW) es una Organización no Gubernamental. Sobre el informe citado, HRW organizó un viaje hacia las fronteras de Venezuela con Colombia y Brasil para evaluar el alcance de la crisis en Venezuela. Al equipo de HRW acompañaron profesionales del Center for Humanitarian Health, de la John Hopkins University y del Centro de Salud Pública y Derechos Humanos (Center for Public Health and Human Rights), que forma parte de la Escuela de Salud Pública Bloomberg en Johns Hopkins.

⁶⁶De acuerdo al documento de la 29º Conferencia Sanitaria Panamericana de la 69º Sesión del Comité Regional de la OMS para las Américas; las Américas se convirtió en la primera Región de la OMS en ser declarada libre de virus de la rubéola y el sarampión en los años 2015 y 2016. De la misma forma, el mismo documento presenta a los Estados Miembros de la OMS el Plan de acción para la sostenibilidad de la eliminación del sarampión y la rubeola, con objetivos que deben ser cumplidos por los Estados Miembros.

También preocupa el hecho que en el informe citado, la OPS señala el incremento en las cifras de sarampión en Brasil, cuyas cifras coinciden con las zonas fronterizas con Venezuela. Así, el informe relata que:

En Brasil, el brote inició en 2018 en el Estado de Roraima, extendiéndose tres semanas después a la región del Amazonas para posteriormente reportar casos en los Estados de Pará, Pernambuco, Río de Janeiro, Río Grande del Sur, Rondônia, São Paulo y Sergipe con un linaje idéntico a los casos reportados en Venezuela en los años 2017 y 2018 (Organización Panamericana de la Salud, 2018, p. 3-4).

Ese mismo episodio –de acuerdo al informe – se presenta en el Estado de Roraima y localidades como Amagará, Boa Vista y Pacaraima que son las ciudades de la zona fronteriza con una gran presencia de emigrantes venezolanos⁶⁷. Así mismo se reportaron los mismos casos en las poblaciones indígenas, siendo la mayoría de los casos en el Distrito Indígena Auras, zona fronteriza entre Venezuela y Brasil.

El informe Encuesta Nacional de Hospitales 2019, reporta las carencias y dificultades para la atención de enfermos además de las fallas operativas en los servicios de apoyo de diagnóstico (laboratorios, rayos x, tomógrafos y resonadores magnéticos) marcando un incremento en los años 2018-2019. A lo cual se suman la escasez de recurso humano calificado entre personal médico y de enfermería, lo cual sería un efecto de la emigración en las dos primeras fases. Por lo que factores como la iniquidad salarial, violación de los derechos laborales, escasez de insumos, hostilidad e inseguridad en el ambiente de trabajo e inseguridad personal han motivado la emigración de profesionales de la salud (CARRILLO ROA, 2018, p. 9) con preferencia de destinos países como España, Estados Unidos y Australia (HERNÁNDEZ; ORTIZ GÓMEZ, 2011, p. 178).

Esos mismos puntos, fueron evaluados y confirmados en el Informe de la ACNUDH, que confirma la existencia una situación grave con deficiencia en infraestructura y caracterizada por el éxodo del personal médico. La ineficacia del Estado en la garantía del derecho a la salud llega al extremo que las familias de los pacientes tienen que suministrar todos los productos de primera necesidad, entre otros, agua, guantes y jeringuillas para poder ser tratados.

⁶⁷Sin entrar en detalles estadísticos, en el año 2018; las agencias de noticias Reuters (agosto) y El País (septiembre), publicaron notas sobre las mujeres embarazadas que van a dar a luz en territorio brasileño. De acuerdo a los datos recogidos por Reuters, tres bebés venezolanos nacen por día y el número de alumbramientos en la localidad de Boa Vista (Estado de Roraima) se habrían duplicado de 288 reportados el 2016 a 571 durante la primera mitad del año 2018. Similar situación que sucede con las mujeres que van a dar a luz a Colombia, un hecho reportado por ACNUR. Textos disponibles en: Reuters: <https://cutt.ly/HrEKxf> El País: <https://cutt.ly/XrEKcUC>.

4.4.2 Sobre el derecho a la alimentación

De acuerdo a los datos de ENCOVI 2016 (al igual que se ha visto en los datos más actualizados de la CEPAL), Venezuela atraviesa un incremento en su índice de pobreza, así por ejemplo, la encuesta ENCOVI indica que para el año 2014, el 48% de los hogares se encontraban en condición de pobreza, el mismo que fue evolucionando a 73% en 2015 hasta alcanzar el 81.8% para el año 2016. Estos factores complican el acceso a los alimentos de primera necesidad en medio de un país devastado por el desempleo y la hiperinflación.

De acuerdo a lo expresado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) la causa básica del hambre y la desnutrición no es la falta de alimentos sino la falta de acceso a los alimentos disponibles, pues el mundo produce el suficiente alimento como para alimentar a toda su población. El derecho a la alimentación es un derecho humano que se encuentra protegido a través del art. 25 de la DUDH⁶⁸ misma que indica que; toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación. En ese sentido, los Estados adquieren la obligación de respetar, proteger, facilitar y materializar este derecho a través de políticas públicas que permitan democratizar el acceso a los alimentos.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que este derecho no es simplemente un derecho a una ración mínima de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. Es un derecho a todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y a los medios para tener acceso a ellos (ONU - FAO, p. 3), a través de una seguridad alimentaria, que abarca el acceso a alimentos nutritivos y seguros y suficientes calorías, siendo estos los elementos clave del derecho humano a una nutrición adecuada (D'ANDREA; CARDOSO SQUEFF, 2020, p. 229).

Así mismo, la garantía de este derecho no implica la dotación de alimentos de forma gratuita, por lo que Ziegler, explica que:

El derecho a la alimentación significa más bien que los Gobiernos deben respetar, proteger y garantizar el derecho a la alimentación. La obligación de respetar el derecho a la alimentación significa que los Gobiernos no deben violar dicho derecho (por ejemplo, con medidas de expulsión o de destrucción de cultivos). La obligación de proteger el derecho a la alimentación significa que los Gobiernos deben proteger a sus

⁶⁸Subsecuentemente, se encuentra protegido por medio de otros cuerpos jurídicos de carácter internacional, tal como el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

ciudadanos contra las violaciones cometidas por otros agentes (por ejemplo, estableciendo normas sobre la seguridad alimentaria). La obligación de garantizar el derecho a la alimentación significa, en primer lugar, que los Gobiernos deben facilitar el derecho creando condiciones propicias a la autosuficiencia en materia de alimentos (por ejemplo con las reformas agrarias o el estímulo del empleo) y, en segundo lugar, que los Gobiernos deben ser quienes en última instancia proporcionen alimentos a las personas que no pueden procurárselos por sí mismas por razones de fuerza mayor (ZIEGLER, 2013, p. 8).

Por otra parte, la Observación General No. 12, sobre cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales; apunta que entre las obligaciones internacionales de los Estados Partes está el abstenerse en todo momento de imponer embargos o medidas semejantes a los alimentos que pongan en peligro el acceso a la alimentación en otros países. Los alimentos no deben usarse nunca como instrumento de presión política o económica. En tal sentido, el Comité afirma las convicciones expuestas en su Observación general N° 8 sobre la relación entre las sanciones económicas y el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales.

Siguiendo el informe sobre el estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo presentado por la FAO en la gestión 2019, se advierte un preocupante incremento sobre la prevalencia de la subalimentación⁶⁹ el cual ha evolucionado del 6.4% en 2012-14 al 21.2% en 2016-18, situando a Venezuela como uno de los países con más problemas de hambre en el mundo y el primero en América Latina. Se debe tener en cuenta que quienes más sufren por la escasez de alimentos son personas en situación de vulnerabilidad como ser niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y mujeres. En el caso de las mujeres, la situación afecta con una mayor proporción que a la de otros sectores, toda vez que las mujeres conllevan cargas desproporcionadas de cuidado y crianza al interior de las familias, lo cual imposibilita en muchos casos el acceder a un empleo que permita mejorar su calidad de vida.

De igual forma, es importante referirse nuevamente a los datos de ENCOVI, toda vez que a través de los datos recolectados, demuestra que a razón de la crisis las personas se vieron en la obligación de modificar el patrón alimentario, que tiene que ver con la desigualdad en la calidad y cantidad de la alimentación, así por ejemplo, para el año 2016 entre los alimentos que más se compraban estaban la harina de maíz, arroz, harina de trigo, hortalizas y tubérculos,

⁶⁹Haciendo referencia a la proporción de la población por debajo del nivel mínimo de consumo de energía alimentaria se refiere a la prevalencia de desnutrición (porcentaje de la población que está desnutrida o privada de alimentos). La desnutrición o privación de alimentos corresponde a aquella proporción de individuos cuya ingesta de alimentos está por debajo del nivel mínimo de necesidades de energía alimentaria requeridas.

dejando por detrás a los alimentos de mayor importancia calórica como la carne de res y de pollo (ENCOVI, 2016). A esa modificación del patrón alimentario se suman la calidad y cantidad de alimentación, como producto de la escasez de alimentos, para el 2016 cerca del 92% de las personas solo consumían dos comidas al día, el almuerzo y la cena.

De acuerdo al Comunicado de Prensa del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) advierte el incremento de los índices de hambre que afectan principalmente a los niños de acuerdo a los informes de la FAO y de Cáritas Venezuela, que muestra que el 15,5% de los niños de las comunidades evaluadas tenía algún nivel de desnutrición aguda (en comparación con el 11,1% en el trimestre anterior), mientras que un 20% de los niños estaban en riesgo de desnutrición.

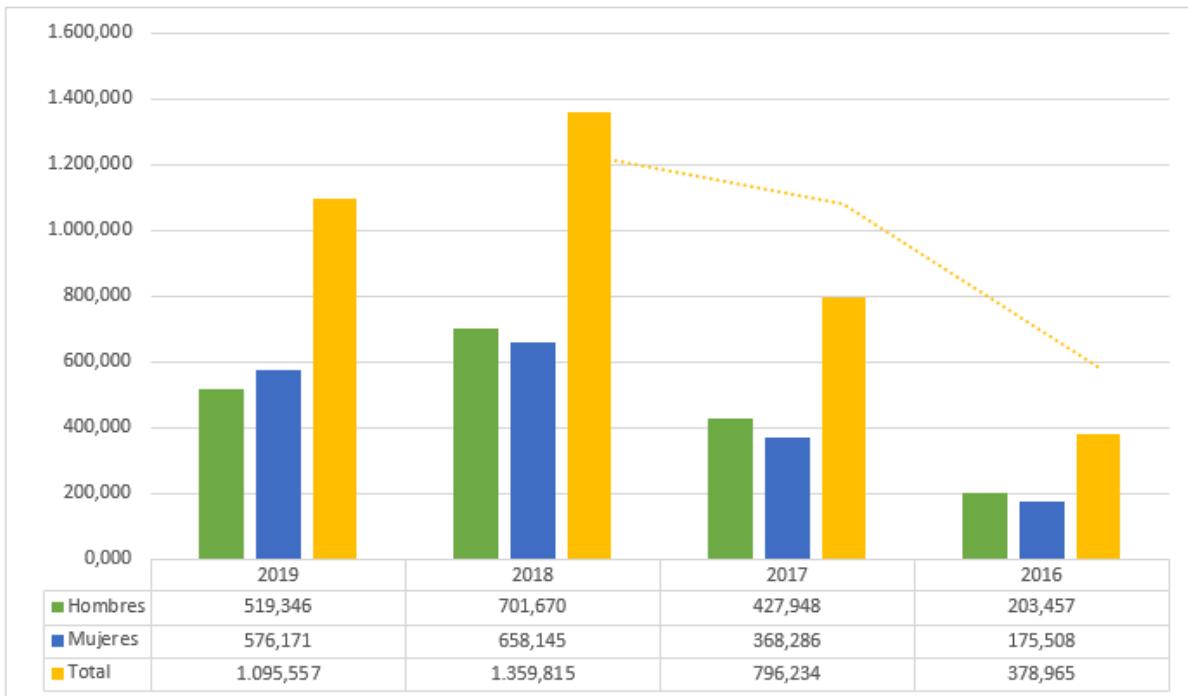
El Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)⁷⁰ sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela; destacó patrones de violaciones que afectan de manera directa e indirecta a todos los derechos humanos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Sobre el apartado del derecho a la alimentación, la ACNUDH confirmó la violación al derecho a la alimentación, indicando que las políticas económicas y sociales adoptadas durante la última década han debilitado los sistemas de producción y distribución de alimentos, aumentando la cantidad de personas que dependen de programas de asistencia alimentaria.

4.5 La emigración venezolana en Colombia

En los últimos cuatro años (2016-2019) Colombia es el país que ha recibido mayor cantidad de emigrantes venezolanos, principalmente aquellos que forman parte de la tercera fase. El estudio de la emigración venezolana hacia Colombia es muy amplia y a diferencia de otros países, tiene sus propias características marcadas por su historia de reciprocidad migratoria. La emigración venezolana hacia Colombia se clasifica en seis grupos, compuesto por: retornados, regulares, en proceso de regularización, irregular, pendular y en tránsito. De acuerdo a los datos recogidos por Migración Colombia, entre los años 2016-2019 existe un dinámico incremento de ciudadanos venezolanos que ingresan a Colombia, lo cual se observa con mayor preeminencia en el año 2018.

⁷⁰El informe fue elaborado de acuerdo a la resolución 39/1 de septiembre de 2018, del Consejo de Derechos Humanos, que solicitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la preparación de un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela, el mismo que sería tratado en su 41º Periodo de Sesiones.

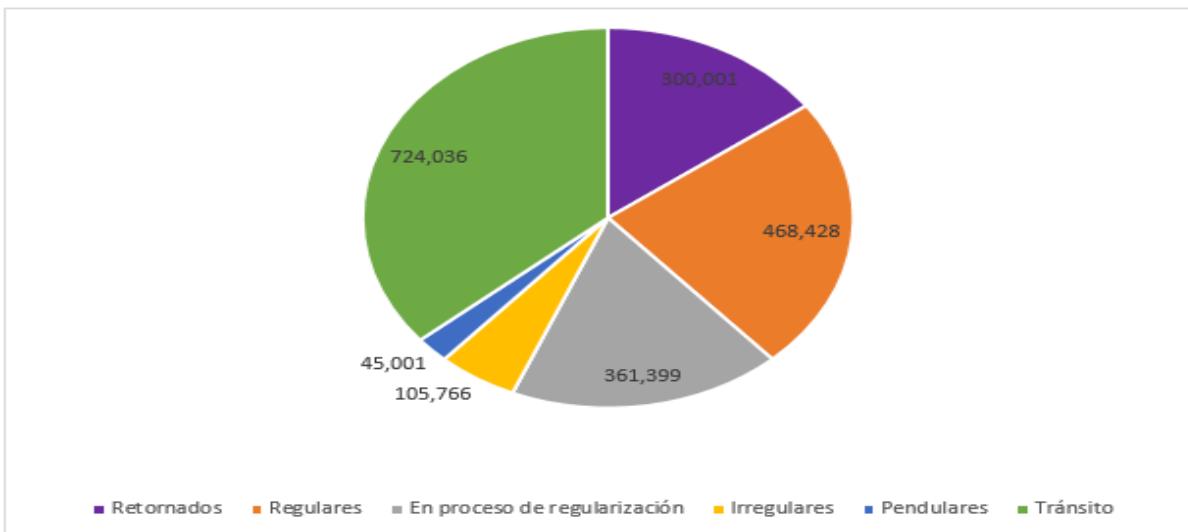
Gráfico 2 - Evolución del flujo migratorio de venezolanos hacia Colombia (2016-2019)



Fuente: Migración, Colombia. 2017-2019

Al respecto, y siguiendo los datos recogidos por el Banco Mundial; ayudan a clasificar la emigración venezolana hacia Colombia en seis grupos, compuesto por: retornados, regulares, en proceso de regularización, irregular, pendular y en tránsito explicados de la siguiente forma.

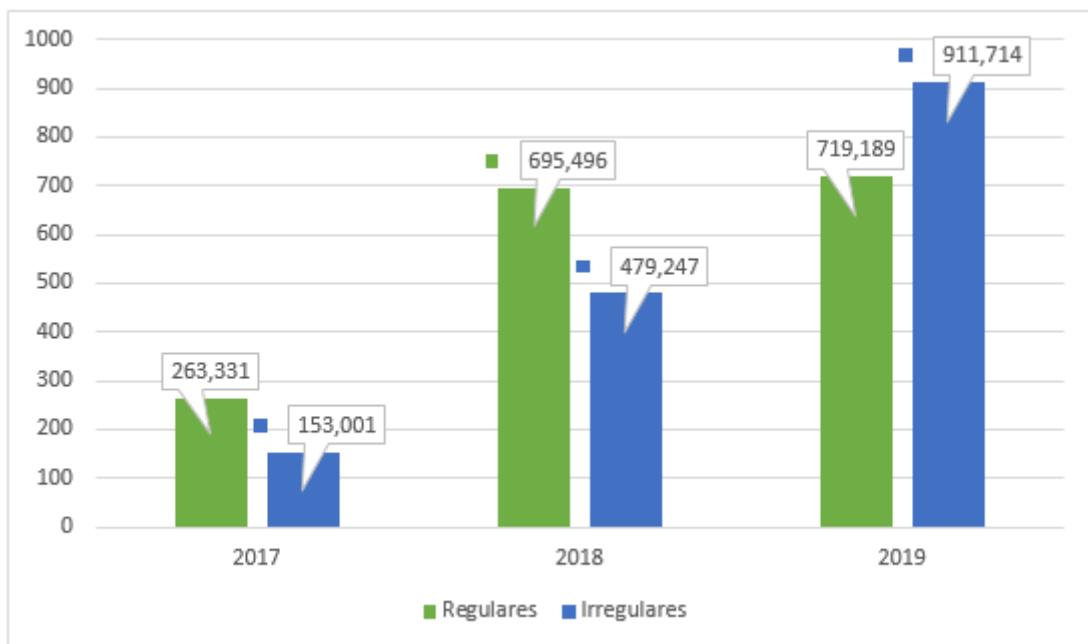
Gráfico 3 - Tipos de población migrante a Septiembre de 2018



Fuente: Banco Mundial, 2018

Por su parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la oficina de Migración, clasificó la migración venezolana hacia Colombia en cuatro tipos: la regular, que es aquella realizada con pasaporte, visa, permiso especial de permanencia (PEP); la pendular, que es realizada con la tarjeta de movilidad fronteriza (TMF) en la zona de frontera de Colombia y Venezuela; el de tránsito, para dirigirse a terceros países y que pueden realizarse con el permiso de tránsito temporal; y, la migración irregular, que es la que no cumple con los requisitos solicitados y/o realizados a través de caminos no autorizados. En este grupo también ingresan las personas que permanecen más tiempo que el autorizado⁷¹.

Gráfico 4 - Situación de los migrantes venezolanos (2017-2019)

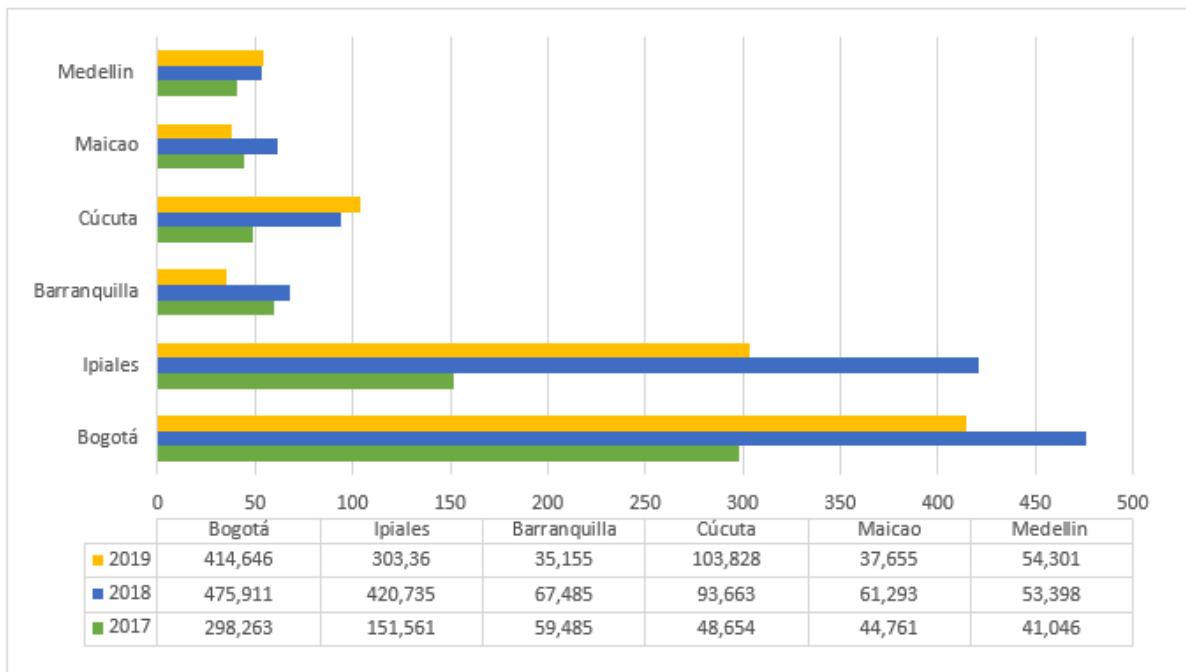


Fuente: Migración, Colombia. 2017-2019

⁷¹En ese mismo sentido, el artículo. 2.2.1.11.2.4. del Decreto 1067/2015, indica que se considera como ingreso el ingreso a territorio colombiano en los siguientes casos: Ingreso al país por lugar no habilitado; ingreso al país por lugar habilitado pero evadiendo u omitiendo el control migratorio; Ingreso al país sin la correspondiente documentación o con documentación falsa. Así mismo, el artículo. 2.2.1.11.2.12 del mismo Decreto, menciona sobre la permanencia irregular, indicando que se incurre en la misma cuando se dan los supuestos del anterior artículo citado además de cuando el extranjero habiendo ingresado legalmente permanece en el país una vez vencido el término concedido en la visa o permiso respectivo. Cuando permanece en el territorio nacional con documentación falsa. Cuando el permiso otorgado al extranjero ha sido cancelado por deportación o expulsión y cuando se evidencie la existencia de actos fraudulentos o dolosos por parte del solicitando a fin de evadir el cumplimiento de los requisitos legales que induzcan al error en el otorgamiento del permiso.

Del gráfico que antecede, se puede observar que existe un notable incremento de personas que se encuentran en estado irregular dentro el territorio colombiano, principalmente por el vencimiento de los plazos autorizados para su permanencia. En el mismo sentido, se han identificado cinco ciudades con mayor población de venezolanos; Bogotá, Ipiales y Cúcuta son las ciudades con mayor población venezolana. Sobre este punto, es importante tomar en cuenta que existe mayor población venezolana en Bogotá a razón de tratarse del centro administrativo, político y económico de Colombia, lo cual significa mayores posibilidades para los emigrantes. Por otra parte, Ipiales y Cúcuta representan el otro alto porcentaje por ser ciudades fronterizas, la primera con Ecuador y la segunda con Venezuela. Ambas zonas fronterizas son importantes para la migración pendular y de tránsito, ya que Cúcuta es el punto de conexión entre Venezuela y Colombia, además que es la ciudad más próxima en la que pueden abastecerse de alimentos, medicamentos, etc. Mientras que Ipiales al ser la ciudad fronteriza con Ecuador, es un punto de salida hacia países como Perú, por lo que se convierte en una ciudad de tránsito y también de emigración pendular, ya que existen personas que se encuentran residenciadas en Ipiales y que desarrollan sus labores en Tulcán, Ecuador.

Gráfico 5 - Ciudades con mayor población venezolana (2017-2019)

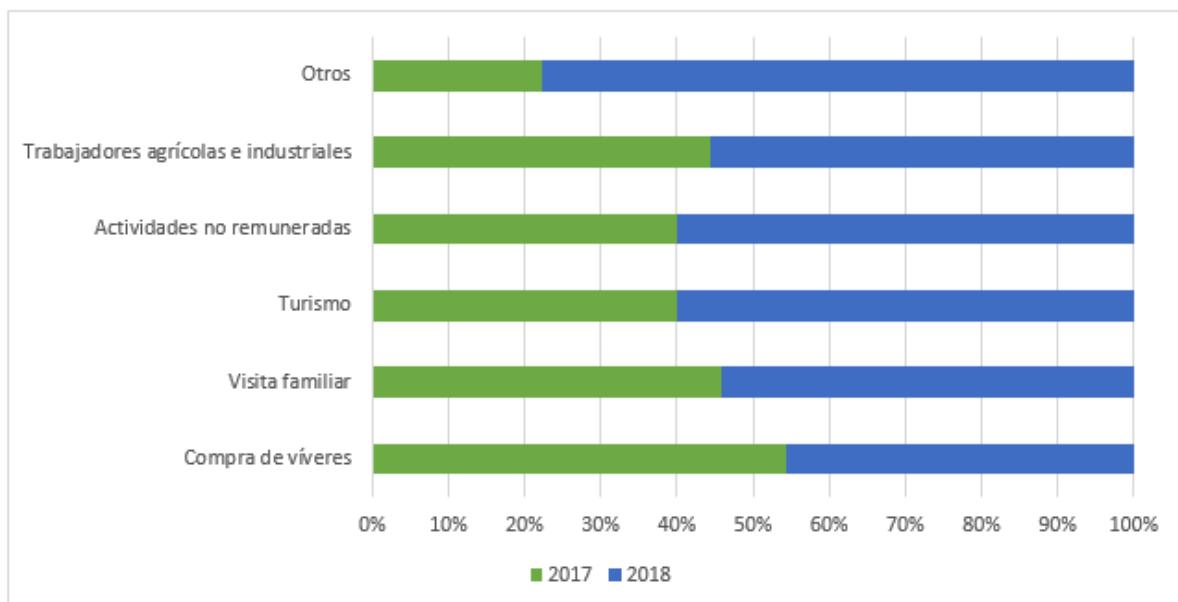


Fuente: Migración, Colombia. 2017-2019

Ante la escasez de alimentos, medicamentos y fuentes de trabajo, las zonas fronterizas del lado de Colombia ayudaron a los venezolanos para poder abastecerse de alimentos, medicamentos y de los servicios que necesitan. Toda esta dinámica recibe el nombre de emigración pendular, que consiste en el movimiento constante de un lugar fijo de residencia hacia otro lugar donde pueden realizarse actividades, educativas, o abastecimiento, en una actividad determinada por el tiempo, vale decir, que pueden realizarse por horas o cortos días de estancia. En el presente caso, este tipo de emigración fue una de las primeras en surgir en el lado venezolano, esto debido a las limitaciones económicas y sociales que impedía a las personas a acceder a un empleo que les permita asegurar la compra de alimentos, medicamentos o continuar con su preparación en el sistema educativo.

Las ciudades con mayores intercambios de migración pendular son las que comprenden la zona fronteriza entre Colombia y Venezuela⁷², teniendo como punto de conexión el Puente Internacional Simón Bolívar, de Cúcuta, Colombia. Según se puede rescatar de los datos de Migración Colombia, este tipo de migración es utilizada para la compra de alimentos, visita familiar, entre otras actividades.

Gráfico 6 - Principales objetos de la migración pendular (2017-2018)



Fuente: Migración, Colombia. 2017-2019

⁷²Con los mismos datos de Migración Colombia, la mayor cantidad de personas que se movilizan a través de la migración pendular provienen de los Estados de: Zulia, Lara, Táchira, Carabobo, Mérida y Barinas.

A medida que las cifras de emigrantes venezolanos fueron incrementando, el Gobierno de Colombia tuvo que asumir la tarea de la creación y actualización de cuerpos jurídicos que permitan establecer las políticas públicas adecuadas para la garantía y el respeto de los derechos fundamentales de los emigrantes venezolanos.

4.6 Marco jurídico migratorio en Colombia

Colombia ha sido el primer Estado en tratar de forma directa el proceso migratorio venezolano, el paulatino crecimiento del número de emigrantes venezolanos obligó a trabajar en políticas urgentes para contener un posible colapso de los servicios básicos y también para garantizar los derechos fundamentales de los emigrantes. Actualmente, Colombia continua siendo un país destino y de tránsito para los emigrantes venezolanos y es que gracias al trabajo coordinado entre el Estado de Colombia, la ONU a través de sus instituciones y organizaciones no gubernamentales; se ha podido garantizar la protección de los derechos humanos de los emigrantes en la ruta de ingreso y tránsito por Colombia.

En ese sentido, es menester indicar que la Constitución Política de Colombia, dentro de su contenido establece la garantía de los derechos fundamentales de todas las personas sin importar su origen. A partir de los anterior, el artículo. 13 de la Constitución Política de Colombia indica el respeto al derecho fundamental de igualdad y de no discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Así mismo, en el apartado del título III, sobre los habitantes y del territorio, específicamente en el artículo. 100, menciona que;

Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley (REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1991, Art. 100).

A través de dicho articulado, el Estado de Colombia reconoce la responsabilidad sobre la garantía de los derechos fundamentales de los extranjeros, aún más con la capacidad de exigir al Estado la protección de sus derechos a través de la figura de la tutela⁷³, la cual se encuentra

⁷³Conforme decidió la Corte Constitucional de Colombia, en la Tutela T-142/93; indica que: la figura de tutela conforme se encuentra establecido por el art. 86 de la Carta Política, corresponde a ‘toda persona’, sin establecer diferencia alguna por razones de nacionalidad ni de ciudadanía. [...] Ello armoniza con el principio general

señalada en el art. 86 de la propia Constitución Política de Colombia. A partir de este mandato constitucional, es que el Estado de Colombia, asume la responsabilidad para garantizar el respeto y la garantía de los mismos derechos que se reconocen a favor de los ciudadanos colombianos, con las reservas ya indicadas.

En vista de la emergencia de crisis venezolana, el Estado de Colombia inició su trabajo de reacción y adopción de políticas públicas a favor de los emigrantes con una implementación de migración ordenada y segura a través de la flexibilización de su política migratoria con la creación de diferentes tipos de permisos a los que los venezolanos pueden acceder de acuerdo a sus intereses y finalidades. En ese sentido, el Gobierno nacional en atención a las normas internacionales en protección de migrantes, implementó mecanismos para facilitar la admisión especial de extranjeros a través de la flexibilización para su permanencia en Colombia.

Por medio del artículo 3 del Decreto 4062/2011, Migración Colombia, tiene el objetivo de ejercer las funciones de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado de Colombia, así mismo; el artículo 4 del mismo Decreto establece como funciones a cargo de Migración Colombia las de llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar un control de verificación migratoria, además de expedir los documentos relacionados con cédulas de extranjería, salvoconductos y prórrogas de permanencia y salida del país, entre otros. Aspectos que coinciden con lo acordado a través del Decreto 1067/2015, mediante el cual el Gobierno de Colombia, fundado y amparado bajo el principio de soberanía del Estado, establece las disposiciones generales sobre migración para autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros de su territorio. En ese sentido, concede a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la capacidad para poder ejercer la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio colombiano.

Por su parte, el Director de Migración Colombia tiene como funciones específicas las de diseñar, proponer e implementar las políticas relacionadas con las actividades de control migratorio, extranjería y verificación migratoria. Es en ese sentido, a través del Decreto 1325/2016 de modificación al Decreto 1067/2015, establece que los requisitos, procedimiento y trámite del tránsito fronterizo, serán reglamentados mediante acto administrativo por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Por lo que esta institución queda

consagrado en el artículo 100 de la Constitución, a cuyo tenor los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que conceden a los nacionales, al paso que ‘los derechos políticos se reservan a los nacionales’. [...] Los sujetos de la protección no lo son por virtud del vínculo político que exista con el Estado colombiano sino por ser personas, ya naturales, ora jurídicas...

encargada de desarrollar mediante acto administrativo, lo concerniente a los tipos, características, número, tiempo y requisitos, para el otorgamiento de permisos de ingreso y permanencia, además de los permisos temporales de permanencia a los visitantes extranjeros que no requieran visa y que ingresen a Colombia sin el ánimo de establecerse en él.

De acuerdo al marco jurídico descrito, el Gobierno de Colombia adoptó la creación de diversos tipos de permisos de ingreso y/o permanencia a los extranjeros que tengan el interés o la necesidad de ingresar a Colombia. Uno de los permisos que ha sido de mayor ayuda a los emigrantes venezolanos fue la Tarjeta Migratoria de Tránsito Fronterizo, a pesar de que esta figura ya existía incluso en la época de la emigración colombiana, la misma había quedado suspendida y retomada a través de la Resolución 1220 de agosto de 2016, después de que al inicio de ese año, el Presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, ordenara el cierre de la frontera con Colombia, la misma que permaneció cerrada hasta el mes de agosto del mismo año, obligando al Gobierno de Colombia junto a organismos internacionales, la creación de un corredor humanitario para que los emigrantes venezolanos puedan abastecerse de alimentos.

La Tarjeta Migratoria de Tránsito Fronterizo, ayudó a los emigrantes venezolanos a tener una situación legal migratoria a la vez que ayudó a graficar la realidad sobre el flujo migratorio de las personas que eran parte de la migración pendular. La Tarjeta Migratoria de Tránsito Fronterizo permite el ingreso a territorio colombiano por un tiempo determinado y solo en las regiones de la zona fronteriza. A continuación, se pueden observar las clases de permisos más importantes que ha implementado el Gobierno de Colombia.

Tabla 7 - Principales permisos migratorios otorgados por el Gobierno de Colombia a favor de emigrantes venezolanos

CLASES DE PERMISOS	CONTENIDO	DIRIGIDO A	BENEFICIO
Tarjeta de Movilidad Fronteriza	Acopia datos de los venezolanos que se movilizan en ciertas áreas jurisdiccionales definidas en las zonas de frontera con Venezuela, sin el ánimo de establecerse o domiciliarse en el país.	Todas las personas de nacionalidad venezola, principalmente residentes en las zonas fronterizas que necesitan trasladarse hacia la zona fronteriza de Colombia para diferentes actividades.	Ingresar y permanecer en la zona fronteriza de Colombia para ejercer actividades de objeto del permiso, siempre y cuando no exista la disposición de residenciarse en el lugar.
Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP)	Es la autorización expedida por Migración Colombia, al extranjero que no requiera Visa, el pasaporte solo lleva el sello, donde consta el ingreso (fecha del ingreso, días de permanencia autorizados y tipo de ingreso). Siendo de noventa (90) días consecutivos, prorrogables, por noventa (90) días más, hasta completar un máximo de 180 días por año calendario.	Todos las personas venezolanas que ingresen al país por un Puesto de Control Migratorio (PCM) y que no tengan el ánimo de establecerse o domiciliarse en Colombia.	Ingresar y permanecer en Colombia, para ejercer únicamente la actividad objeto del permiso.
Permiso Especial de Permanencia (PEP)	Es un documento de identificación válido para las personas venezolanas en territorio colombiano que les permite permanecer temporalmente en condiciones de regularización migratoria y acceder a la oferta institucional en materia de salud, educación y trabajo en Colombia.	Todas las personas venezolanas que hayan ingresado al país por uno de los Puestos de Control Migratorio y sellado su pasaporte antes del 25 de julio de 2017 y que tramitaron el PEP hasta el 31 de octubre de 2017. Sin embargo, el PEP se ha ido desarrollando en 4 etapas, por lo que los requisitos varían de acuerdo a la etapa contemplada.	Permanecer y transitar en el territorio colombiano de manera regular hasta por dos años. Estudiar y trabajar en Colombia. Afiliarse al sistema de seguridad social. Abrir cuentas en el sistema bancario, además de la atención a niños, niñas y adolescentes en el nivel municipal, departamental y nacional.

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, Migración, Colombia. 2017-2019

A lo señalado en el gráfico, se agrega el Permiso de Transito Temporal, el mismo que fue adicionado al artículo 4 de la Resolución 1220 de 2016 a través de la Resolución 3346 de diciembre de 2018, principalmente motivada el flujo migratorio de venezolanos que ingresan a Colombia con el objetivo de avanzar hacia otros países como Ecuador y de ahí hacia países como Perú, Brasil, Argentina o Chile. Este permiso tiene una vigencia de quince días calendario y sin prórroga, tiempo en el que los emigrantes deben abandonar Colombia.

4.7 Políticas públicas implementadas por Colombia

Conforme a los datos migratorios que se han ido mostrando, el Gobierno de Colombia diseño las condiciones para la implementación de políticas públicas que permitan garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas emigrantes de Venezuela. Así por ejemplo, el PEP es una herramienta que permite regularizar la permanencia del ciudadano venezolano en la República de Colombia. Este permiso especial, fue creado a través de la Resolución

5797/2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo trabajo migratorio fue coordinado a través de la Resolución de la Unidad Administrativa Especial Migración N° 1272, de 28 de julio de 2017; en consideración a la situación del flujo migratorio proveniente desde Venezuela y en aras de promover una política migratoria ordenada, regular y segura.

De acuerdo a lo descrito en la Resolución 5797/2017, el PEP está dirigido exclusivamente para personas de nacionalidad venezolana que cumplan ciertos requisitos específicos⁷⁴ con una validez de noventa días calendario, prorrogables por períodos iguales, sin que exceda el término de dos años, sin embargo, conforme a las disposiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, los términos fueron modificándose. A través del PEP, los ciudadanos venezolanos pueden ingresar y permanecer en estado regular en Colombia y desempeñar actividades lícitas de trabajo y/o estudio; siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos en las actividades reguladas por entes colegiados.

A través del PEP, el Gobierno de Colombia ayudó a la población emigrante a regularizar su situación migratoria, lo cual permite alcanzar una política migratoria basada en una recepción ordenada, regular y segura. Pero además, ayuda a alcanzar la garantía y la protección de los derechos fundamentales de los emigrantes de acuerdo a las normas internacionales, toda vez que como lo ha manifestado la Corte Constitucional de Colombia;

El Estado colombiano no puede desconocer las normas internacionales en materia de protección de migrantes, por más que estas personas se encuentren de forma ilegal en nuestro territorio. Se deben valorar las razones por las que decidieron venir a Colombia, los riesgos que corren si son expulsadas del país y la situación concreta que enfrentarían en Venezuela en caso de ser devueltas. [...] deben procurar que los migrantes sean protegidos de forma plena, que puedan ejercer sus derechos, obtener la documentación para permanecer en el territorio colombiano y, de ser el caso, ser calificados como refugiados (CORTE CONSTITUCIONAL, COLOMBIA).

Con lo manifestado anteriormente, es importante mencionar que entendiendo la importancia del derecho a la salud y por consiguiente, el derecho a la vida, el Gobierno de Colombia a través de la Resolución 3015/2017 del Ministerio de Salud y Protección Social,

⁷⁴A medida que la emigración venezolana fue creciendo, el Gobierno de Colombia fue prolongando las fases del PEP, por lo que en cada etapa se modificaron los requisitos, plazos y características. En ese sentido, se pueden mencionar al Decreto 1288 de 2018, la Resolución 740/2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Resolución 2033/2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Resolución 3317/2018 de la Unidad de Administración Especial Migración Colombia, la Resolución 10677/2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Resolución 1465/2019 de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la Resolución 1567/2019 de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la Resolución 2278/2019 de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la Resolución 2540/2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Resolución 2634/2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Resolución 3548/2019 Ministerio de Relaciones Exteriores y finalmente, la Resolución 6667/2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

reconoce el PEP como un documento válido de identificación, ante el Sistema de Protección Social, ampliando la protección del Estado hacia la población emigrante también a través de Decreto 1288/2018, el mismo que detalla que:

Que la población inmigrante puede ser afiliada al sistema de seguridad social en salud, acatando lo previsto en el Decreto 780 de 2016, así como al sistema de riesgos laborales con sujeción a lo previsto en el Decreto 1072 de 2015. [...]En la reglamentación que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores se deberá precisar que el Permiso Especial de Permanencia - PEP es un documento de identificación válido para los nacionales venezolanos en territorio colombiano que les permite permanecer temporalmente en condiciones de regularización migratoria y acceder a la oferta institucional en materia de salud, educación, trabajo y atención de niños, niñas y adolescentes en los niveles nacional, departamental y municipal. [...]Los venezolanos inscritos en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos tienen derecho a la siguiente atención en salud: • La atención de urgencias. • Las acciones en salud pública, a saber: vacunación en el marco del Programa Ampliado de Inmunizaciones-PAI, control prenatal para mujeres gestantes, acciones de promoción y prevención definidas en el Plan Sectorial de respuesta al fenómeno migratorio y a las intervenciones colectivas que desarrollan las entidades territoriales en las cuales se encuentren dichas personas, tal y como se indica en la Circular 025 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. • La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, tanto al régimen contributivo como al subsidiado, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 780 de 2016, en la parte 1, libro 2, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como al Sistema de Riesgos Laborales en los términos de la parte 2, del título 2, capítulo 4, del Decreto 1072 de 2015 (COLOMBIA, 2018).

Sin embargo, las cifras migratorias que incrementan cada año al ritmo de 50%, han ocasionado fuertes impactos en el Estado colombiano. En ese sentido, de acuerdo a los datos publicados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) informa que el efecto migratorio ha tenido un fuerte impacto en el sector salud, principalmente por el aumento en las atenciones, altos costos de atención y el deterioro de la situación de salud pública de los municipios receptores (CONPES, 2018, p. 46)

Como se puede evidenciar, existe un exponencial incremento que sobrepasa el 202.6% dentro de la atención en salud, lo cual concuerda con el incremento del fenómeno migratorio, especialmente en los años que comprende el gráfico, que coinciden con el año de creación del PEP. El reporte del CONPES, también hace mención al incremento de los casos de vigilancia sanitaria epidemiológica, con un incremento de 863 casos en 2017 a 2392 en 2018, siendo principalmente casos de malaria (36.8%), violencia de género (12.6%), desnutrición aguda en menores de 5 años (6.6%).

5 EL NUEVO PACTO MIGRATORIO MUNDIAL PARA LA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR

De acuerdo a las definiciones otorgadas por la OIM, define a la migración segura, ordenada y regular como al:

Movimiento de personas que se ajusta a las leyes y normas que rigen la salida, la entrada, el retorno y la permanencia en los países, así como a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, y que se produce en un contexto en el que se preserva la dignidad humana y el bienestar de los migrantes; se respetan, protegen y hacen efectivos sus derechos; y se detectan y mitigan los riesgos asociados a la circulación de personas (OIM-Organización Internacional para las Migraciones, 2014).

En ese sentido, el nuevo Pacto Migratorio Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (en adelante nombrada como Pacto Migratorio) encuentra su antecedente más inmediato en la Asamblea General del año 2016, donde se acordó abordar la discusión sobre los refugiados y el fenómeno migratorio. Sin embargo, el tema migratorio llegó a formar parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobado por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. De acuerdo a la Resolución A/70L.1 de la ONU; la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible tiene por objeto;

Fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Reconociendo que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible (ONU-Asamblea General, 2015).

Así, se plantearon 17 objetivos de desarrollo sostenible como metas de carácter integrado e indivisible, conjugando así, tres dimensiones de desarrollo sostenible: económica, social y ambiental. Precisamente, el objetivo 10 sobre reducción de las desigualdades menciona la aplicación de políticas universales que presten especial atención a las necesidades de las poblaciones desfavorecidas y marginadas. Por su parte, el objetivo 10.7, explica sobre los medios para facilitar la migración y las movilidades ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y gestionadas. Así también, a través de la Declaración de Nueva York para los refugiados y los migrantes se expresa la voluntad política de los Presidentes de los Estado Miembros de la ONU para salvar vidas, proteger derechos y compartir la responsabilidad a escala mundial.

La Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, fue aprobada el 19 de septiembre de 2016, de manera unánime por parte de los 193 países miembros de la ONU. Esta Declaración es la respuesta de la ONU a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes a través de la adopción de compromisos a favor de las personas que se encuentran en dicha situación. La Declaración encuentra su base de acuerdo a los propósitos y principios de la Carta de la ONU, la DUDH y los demás instrumentos jurídicos del derecho internacional de los derechos humanos, buscando así, la protección de las personas que se encuentran envueltas en los escenarios de desplazamientos humanos.

A través de la Declaración, los países reconocen que comparten la responsabilidad de gestionar los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes de manera humana, respetuosa, compasiva y centrada en las personas (ONU-Asamblea General, 2016) y comprometen extremar esfuerzos para la elaboración del Pacto Mundial de Migración. Así mismo, entre los compromisos más importantes que se encuentran dentro de la Declaración de Nueva York, están:

Proteger los derechos humanos de todos los refugiados y migrantes, independientemente de su condición. Esto incluye los derechos de las mujeres y las niñas, así como promover su participación plena, fructífera e igualitaria en la búsqueda de soluciones.

Asegurar que todos los niños refugiados y migrantes estén estudiando en un plazo de unos meses después de su llegada.

Prevenir la violencia sexual y por razón de género, y responder ante ella.

Prestar apoyo a los países que rescaten, reciban y acojan a un gran número de refugiados y migrantes.

Trabajar para poner fin a la práctica de detener a los niños a los efectos de determinar su estatus migratorio.

Condenar enérgicamente la xenofobia contra los refugiados y los migrantes, y respaldar una campaña mundial para combatirla.

Reforzar la contribución positiva de los migrantes al desarrollo económico y social de los países de acogida.

Mejorar la prestación de asistencia humanitaria y para el desarrollo en los países más afectados, en particular mediante modalidades innovadoras de soluciones financieras multilaterales, con el objetivo de subsanar todos los déficits de financiación.

Aplicar una respuesta integral para los refugiados, sobre la base de un nuevo marco que establezca la responsabilidad de los Estados Miembros, los asociados de la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas, cuando se produzca un gran desplazamiento de refugiados o exista una situación prolongada de refugiados .

Encontrar nuevas viviendas para todos los refugiados que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados haya considerado que necesitan reasentamiento; y ampliar las oportunidades de los refugiados para reasentarse en otros países mediante, por ejemplo, planes de movilidad de la mano de obra o programas educativos.

Fortalecer la gobernanza mundial de la migración incorporando a la Organización Internacional para las Migraciones en el sistema de las Naciones Unidas (ONU-Asamblea General, 2016).

Para concretar los compromisos entablados en la Declaración, los organismos internacionales iniciaron trabajos de socialización y coordinación para el implemento de los compromisos establecidos. Parte de esos compromisos fueron materializados con la aprobación del Pacto Migratorio Mundial para la migración segura, ordenada y regular.

5.1 Planteamiento sobre el Pacto migratorio mundial para la migración segura, ordenada y regular

El Pacto Migratorio Mundial para la migración segura, ordenada y regular constituye el primer acuerdo global de la ONU sobre la migración internacional, fue aprobado en la Conferencia Intergubernamental de Marrakesh, Marruecos, con el objetivo de encontrar la cooperación entre las Naciones para mejorar la situación de todos los que intervienen en el proceso de migración vale decir, de los Estados que recepcionan y de los migrantes, buscando alcanzar un nivel en que las migraciones sean más dignas y seguras; evitando que las personas que emigran sean criminalizadas o sean tratadas de forma degradante en los países de destino. A través del Pacto Migratorio, los países miembros de la ONU expresan su compromiso de mejorar la cooperación sobre la migración internacional, reconociendo las ventajas que este fenómeno genera en torno al mundo globalizado y expresan la necesidad de extremar esfuerzos para conocer y analizar más a fondo la migración para mejorar las políticas que descubren el potencial del desarrollo sostenible para todos.

A pesar de ser el primer acuerdo global sobre asunto migratorio, el tema ya fue abordado a través de otros encuentros y compromisos, como el Dialogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo de 2006 y 2013 y el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, iniciado en 2007; estas discusiones ayudaron a allanar el camino hacia la Declaración de Nueva York y posteriormente al Pacto Migratorio. El fundamento sobre la existencia de dos pactos (Refugiados y Migrantes) radica en la importancia del reconocimiento y trabajo especializado en cada una de las figuras jurídicas, toda vez que de esta manera se ayuda a abordar de forma específica a los grandes desplazamientos, identificando el estatus migratorio de cada una de las personas que se encuentran formando este fenómeno. Al respecto, el Pacto Migratorio apunta:

Si bien los refugiados y los migrantes tienen los mismos derechos humanos universales y libertades fundamentales, que deben respetarse, protegerse y cumplirse en todo momento, constituyen dos grupos distintos que se rigen por marcos jurídicos separados. Solo los refugiados tienen derecho a una protección internacional específica, definida en el derecho internacional de los refugiados. El presente Pacto Mundial se refiere a los migrantes y propone un marco de cooperación para abordar la migración en todas sus dimensiones (ONU - Asamblea General, 2018).

En ese sentido, el Pacto Migratorio se encuentra sobre la base de diversos principios rectores por la cuales se rige, como los de responsabilidad compartida y unidad de propósito; mediante el cual los países miembros de la ONU manifiestan a través del Pacto Migratorio que ningún país puede encarar los retos de este fenómeno y tampoco aprovechar sus oportunidades en solitario, por lo que se hace necesario aplicar un enfoque integral para optimizar los beneficios generales de la migración, abordando al mismo tiempo los riesgos y desafíos a que se enfrentan las personas y las comunidades en los países de origen, tránsito y destino (ONU - Asamblea General, 2018). En ese sentido, partiendo de la definición por parte de la OIM sobre migración segura, ordenada y regular; se entiende que esta se alcanza con base a una excelente comunicación y relación entre los países que permitan avanzar hacia el trabajo planificado para una migración segura, ordenada y regular. En ese sentido, el Pacto Migratorio dice que:

La migración nunca debería ser fruto de la desesperación, pero, cuando lo es, debemos cooperar para responder a las necesidades de los migrantes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y asumir los desafíos correspondientes. Debemos colaborar para crear condiciones que permitan a las comunidades y las personas vivir con seguridad y dignidad en su propio país (ONU - ASAMBLEA GENERAL, 2018).

Razón por la que el Pacto Migratorio, en su apartado sobre responsabilidades compartidas afirma que su propósito es mitigar los factores adversos y estructurales que impiden que las personas puedan labrarse y mantener medios de vida sostenibles en sus países de origen, obligándolas a buscar futuro en otros lugares.

5.2 Contenido del Pacto migratorio

El Pacto Migratorio tiene su base en el derecho internacional de los derechos humanos, defendiendo los principios de no regresión y no discriminación. En ese sentido, el Pacto Migratorio tiene principios rectores que son transversales e interdependientes para centrarse principalmente en las personas, promoviendo el bienestar de los migrantes y miembros de las comunidades en los países de origen, tránsito y destino. A su vez, el Pacto Migratorio busca erradicar las barreras imaginarias entre las personas, expresadas a través de actos de racismo,

discriminación y xenofobia. Para este fin, se considera que es necesario abordar la migración desde una realidad pluridimensional, vale decir, que la formulación de políticas públicas en asuntos migratorios deben trabajarse entre múltiples interesados, como la sociedad civil, círculos académicos, sector privado, entidades gubernamentales, medios de comunicación y así asegurar la creación de políticas migratorias en base a varias perspectivas con una coherencia normativa horizontal y vertical en todos los sectores y niveles del Gobierno.

De la misma forma, se apoyan en la cooperación internacional, como un marco de ayuda no vinculante al tratarse de un fenómeno transnacional que requiere cooperación y dialogo a nivel internacional. En este apartado es necesario resaltar que de acuerdo al contenido del Pacto Migratorio, se trata de un documento no vinculante, al respecto, el numeral 7 del preámbulo dice:

Este Pacto Mundial presenta un marco de cooperación no vinculante jurídicamente que se basa en los compromisos acordados por los Estados Miembros en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. Su propósito es fomentar la cooperación internacional sobre la migración entre todas las instancias pertinentes, reconociendo que ningún Estado puede abordar la migración en solitario, y respetar la soberanía de los Estados y sus obligaciones en virtud del derecho internacional (ONU - Asamblea General, 2018).

A eso, se acota lo expresado en el texto denominado Respuestas a las preguntas frecuentes sobre la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, que define el término de pacto mundial de la siguiente forma:

El término “pacto” se refiere a un acuerdo que no es legalmente vinculante pero que captura, por consenso, tanto las acciones políticas como las concretas de los Estados Miembros y de otros interesados pertinentes para mejorar la forma en que la comunidad internacional responde al desplazamiento (ACNUR-Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados).

En ese sentido, el Pacto Migratorio no es documento jurídicamente vinculante, respetando el principio de soberanía para que cada país pueda determinar sus propias políticas migratorias siempre y cuando se enmarquen en las normas de derecho internacional, tomando en cuenta que el derecho a migrar no es singular, sino que es formado a partir de un binomio; de toda persona tiene el derecho de salir libremente de cualquier país, inclusive del propio, como prevé el artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos, también tiene el derecho de entrar en otro. Al final, no existe un limbo fronterizo que la persona pueda restar cuando salga de su nación (CARDOSO SQUEFF, 2018). Sin embargo existen países que

rechazan el cumplimiento del Pacto Migratorio, lo cual puede significar un deterioro a la imagen de política exterior y multilateralismo, como afirma la Profesora Tatiana Cardoso Squeff (sobre el rechazo del Pacto Migratorio por parte de Brasil), su desvinculación desconsidera toda evolución nacional, regional e internacional sobre el tema.

5.3 Objetivos del Pacto migratorio

Los eventos y mesas de trabajo que han antecedido al Pacto Migratorio, han ayudado a discutir sobre las necesidades para abordar el fenómeno migratorio. En ese sentido, el Pacto Migratorio tiene un esquema vertebral de 23 objetivos, los mismos que son detallados de la siguiente forma:

1. Recopilación y uso de datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica.
2. Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen
3. Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración
4. Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada
5. Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular
6. Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente
7. Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración
8. Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos
9. Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes
10. Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional
11. Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada
12. Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación
13. Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas

14. Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio
15. Proporcionar a los migrantes acceso a servicios básicos
16. Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social
17. Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración
18. Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias
19. Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países
20. Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes
21. Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible
22. Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas
23. Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular.

A través de los objetivos descritos, los Estados Miembros de la ONU buscan garantizar el cumplimiento y protección de los derechos humanos por medio de la migración segura, ordenada y regular, aunque sea un documento jurídicamente no vinculante. En ese sentido, los 23 objetivos mencionados están caracterizados por la implementación de políticas públicas dirigidas específicamente a garantizar derechos como la identidad, integridad física, salud y la vida de las personas que se encuentran en situación de migración. Así mismo, el Pacto Migratorio, inserta objetivos específicos para la recopilación de los datos de las personas que permitan formular políticas sobre una base empírica y alimentar las bases de datos de plataformas de organismos como el Banco Mundial y la propia OIM.

De la misma forma, el Pacto Migratorio aboga por una política de prevención ante la migración, buscando que los Estados miembros de la ONU, logren la implementación de políticas públicas, económicas sociales y ambientales adecuadas que permitan a las personas alcanzar sus aspiraciones, con la finalidad de evitar los medios que los obliguen a recurrir a la

migración como una respuesta a la búsqueda de los medios de subsistencia. Para lo cual se pretende promover la inversión en programas que aceleren el cumplimiento de la Agenda 2030.

Sin embargo, algunos de los objetivos tratan de ser a corto plazo, ya que tienen su fundamento en la actual crisis migratoria no solo de América Latina, también del mundo. Para lo cual plantea objetivos directamente relacionados a garantizar una migración ordenada, regular y segura, que garanticen los derechos de las personas desde el momento que deciden emigrar hasta que llegan al país destino en búsqueda de mejor esperanza de vida. En ese sentido, el Pacto Migratorio plantea por ejemplo, mejorar la protección, asistencia y cooperación consular a lo largo de todo el ciclo migratorio con el fin de salvaguardar los derechos e intereses de todos los migrantes a través de la cooperación del desarrollo para la capacitación consular de los funcionarios consulares y los acuerdos bilaterales o regionales sobre asistencia y representación.

De la misma forma, trata de garantizar una migración regular a través del planteamiento para el incremento sobre la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular para facilitar la movilidad laboral y el trabajo decente reflejando la realidad demográfica y el mercado de trabajo. A pesar de tener sus complicaciones en América Latina, el Pacto Migratorio busca facilitar la contratación equitativa y ética para salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente, de esta forma, proteger al trabajador migrante contra cualquier forma de explotación laboral.

Por otra parte, uno de los puntos más ambiciosos tiene que ver con la garantía de los servicios básicos. Ya que a través del Pacto Migratorio, se busca la garantía y el ejercicio de sus derechos humanos a través del acceso a los servicios básicos sin importar la condición migratoria que posea. Para este fin se busca la promulgación de leyes que garanticen la prestación de estos servicios sin ningún tipo de discriminación, además de asegurar la cooperación entre los proveedores de servicios a fin de establecer puntos locales de prestación de servicios integrales.

5.4 Balance del Pacto migratorio

De acuerdo al Informe sobre las migraciones en el mundo 2020 de la OIM: 272 millones de personas son migrantes, lo cual representa el 3.5% de la población en el mundo. En ese sentido, el Pacto Migratorio es la respuesta de la ONU ante esa población migrante, principalmente, en las zonas críticas como Venezuela para luchar en contra de la migración irregular y por el respeto y la garantía de los derechos humanos. Sin embargo, los 23 objetivos

planteados a través de dicho Pacto Migratorio llegan a ser objetivos muy ambiciosos, de la cual varios países⁷⁵, principalmente Estados Unidos se han apartado del Pacto Migratorio, indicando que el Pacto Migratorio es incompatible con la normativa de sus países y en el peor de los casos, que se trataría de un documento que va en contra de su soberanía como Estado. A pesar que el Pacto Migratorio indica que se trata de un documento jurídicamente no vinculante, ese es un marco muy importante a la hora de trabajar en asuntos migratorios incluso que puede ser adaptados sobre marcos legales que ya existen. Por ejemplo; en el caso de la migración venezolana hacia Colombia, el Estado de Colombia viene cumpliendo de manera responsable gran parte de los objetivos planteados por el Pacto Migratorio desde antes de aprobarse el Pacto.

Siguiendo ese mismo ejemplo, se ha podido evidenciar que la República de Colombia extrema los esfuerzos necesarios para garantizar a los migrantes venezolanos la garantía y el respeto de sus derechos humanos, tales como el derecho a la vida, a la salud y educación a través de la actualización de su normativa interna para ampliar la garantía de estos derechos a favor de los migrantes venezolanos. Por otra parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, colaboran de manera eficiente con la recolección, difusión y comparación de los datos estadísticos sobre los migrantes venezolanos en Colombia, lo cual ayuda a ver la realidad de la migración venezolana en cifras recolectadas. De ahí en adelante, quedaría pendiente el trabajo en cuanto a la promoción de las cualidades laborales, aspectos que se encuentran en el objetivo 18, por ejemplo.

De igual forma, algunos aspectos de los objetivos planteados dentro del Pacto Migratorio son abordados de forma regional a través de cuerpos jurídicos de integración regional, como por ejemplo los de la Comunidad Andina de Naciones y del Mercado Común del Sur (En el caso de América Latina). Acuerdos que no solo tratan sobre libertad de mercado o de aranceles en las importaciones y exportaciones de productos, sino que también hacen referencia a los aspectos migratorios de sus conciudadanos bajo el principio de reciprocidad, lo cual permite que los ciudadanos de países miembros de la Comunidad Andina de Naciones y del Mercado Común del Sur (En el caso de América Latina) puedan transitar entre países sin la necesidad de la presentación de alguna visa o autorización.

⁷⁵De acuerdo al reporte de la ONU; países como Estados Unidos, Austria, Hungría, Polonia, Estonia, Bulgaria, República Checa, Israel, Australia, República Dominicana, Brasil y Chile; se han desmarcado del Pacto Migratorio.

La aplicación del Pacto Mundial asegurará el respeto, la protección y el cumplimiento efectivos de los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, durante todas las etapas del ciclo de la migración.

6 CONCLUSIONES

Se ha podido evidenciar que la migración como fenómeno estuvo presente en el desarrollo y avance de la sociedad, por lo que al mismo ritmo las sociedades modernas fueron organizando de manera interna las políticas sobre los migrantes, con el ejemplo de la comunidad romana y posteriormente, la sociedad colonial en América. El desplazamiento forzado durante la Primera y Segunda Guerra Mundial, dejan marcados ejemplos sobre la vulneración de los derechos humanos a grupos de desplazados. A pesar que a partir de 1948 se cuenta con una organización internacional que tiene la finalidad de velar por la paz mundial y el respeto de los derechos humanos, en los últimos años se ha visto un margen de dejadez en la reacción de las grandes migraciones, principalmente las que son forzadas por problemas religiosos o políticos, como en la región de África.

Si bien la migración acompañó el desarrollo histórico de la humanidad, anteriormente no se percibía la intención de intervención por parte de la sociedad civil. Es a partir del acceso a las nuevas tecnologías que las personas sienten la necesidad de involucrarse en estos asuntos de respeto a los derechos humanos de los más vulnerables, lo cual los impulsa a exigir a los Gobiernos y organismos internacionales respuestas inmediatas. Es así que el propio avance de la sociedad logró que en los últimos años; las crisis migratorias sean visibilizadas por lo que consiguientemente se ha convertido en un problema de interés mundial.

La República Bolivariana de Venezuela, se encuentra atravesando una de las mayores crisis que ha atestiguado América Latina, su crisis engloba todos los aspectos; social, económico y político. Lo cual ha derivado en que las personas abandonen su país por la falta de oportunidades, de alimento, medicamentos, atención hospitalaria, esperanza de vida, etc. Lo que ha convertido la migración a un desplazamiento forzado para que las personas puedan garantizar su vida. En ese sentido, el deterioro de los derechos humanos de las personas que aún permanecen en Venezuela, conlleva a un atentado al derecho a la vida, ya que no se cuenta con los suficientes alimentos para vivir y medicamentos para ser tratados.

A esa crisis, se suman los bloqueos económicos por parte de los Estados Unidos y la Unión Europea, quienes han congelado los activos de las principales empresas venezolanas, imposibilitando el manejo de activos para la adquisición de alimentos, medicamentos y material hospitalario, lo cual fue rechazado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al decir que estas sanciones dañan los derechos de personas inocentes y que la coerción, ya sea militar o económica, nunca debe ser usada para buscar un cambio de

Gobierno en un estado soberano. El uso de sanciones por parte de poderes externos para derrocar a un Gobierno electo viola todas las normas del derecho internacional.

Los objetivos planteados a través del Pacto Migratorio Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular coinciden parcialmente con las políticas ya establecidas en la normativa de la República de Colombia. Así como fue estudiado en el capítulo 4, la República de Colombia, extremó esfuerzos mediante la actualización de su normativa interna para ampliar derechos y flexibilizar sus requisitos migratorios a favor de los emigrantes venezolanos. En consecuencia, se tiene más de un millón de ciudadanos venezolanos residiendo en Colombia y otro porcentaje en estado de tránsito hacia otros países.

En ese sentido, el Pacto Migratorio Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, se presenta como una respuesta ante la inminente crisis migratoria en el mundo, que de acuerdo a los datos de la OIM, un 3% de la población mundial es migrante. Sin embargo, el Pacto Migratorio Mundial no es jurídicamente vinculante, a pesar que a lo largo de los objetivos los Estados expresan su compromiso de cumplimiento. Empero, muchos de los países que en primera instancia participaron de las mesas de trabajo y de redacción, rechazaron adoptarlo; aduciendo la incompatibilidad con su normativa interna y denunciando una agresión al principio de soberanía. Es a partir de este punto que el Pacto Migratorio Mundial muestra una primera debilidad, ya que al ser un documento jurídicamente no vinculante, los Estados no se encuentran en la obligación de asumir responsabilidades sobre los objetivos trazados en el documento, que al mismo tiempo de no ser vinculante, pierde ese efecto de objetivos para pasar a ser simplemente exigencias.

Así mismo, llama la atención el objetivo 17, que propone la intención de eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración; llama la atención porque entre sus acciones se encuentra la búsqueda de la criminalización de determinadas conductas que sí, son reprochables pero la respuesta no es precisamente la criminalización a través una propuesta de populismo punitivo sino a través de políticas de prevención, educación y sensibilización ciudadana. Por otra parte, propone el manejo de los medios de comunicación a través de dos palabras: "periodismo independiente" y "educación a los profesionales de los medios informativos", lo cual puede conllevar a mala interpretación incluso atentatorias al derecho de libre expresión.

Genera ciertas inquietudes la actuación de los países que rechazan la adopción del Pacto Migratorio, entre los cuales se encuentran Estados Unidos, que se auto percibe como país respetuoso de los derechos humanos, que a razón de su política de América First, ignora las

caravanas de emigrantes que se apostan en puertas de su zona fronteriza con México. También el caso Brasil, un país activamente receptor de emigrantes venezolanos, peruanos y bolivianos y también país de origen hacia destinos como Estados Unidos, Portugal, Paraguay, Bolivia y Argentina, por temas de estudios. Actitudes que dirigen hacia el retroceso de la política multilateral y el respeto a los derechos humanos.

Finalmente, es necesario profundizar la discusión sobre el respeto de los derechos humanos de las personas que se encuentran en estado de migración a través del concepto de interconstitucionalidad, y transconstitucionalismo, ya que es categóricamente reprochable que en la altura del avance de la sociedad, la garantía de los derechos, encuentren una barrera imaginaria creada por los Gobiernos, relacionado a la garantía de los derechos humanos de acuerdo al estatus de nacionalidad, teniendo en cuenta que hasta la fecha, se tiene un gran compilación jurídica de Tratados Internacionales que reconocen los derechos humanos por los simples atributos de la persona humana y no por la nacionalidad.

REFERENCIAS

- ABEL, Guy; SANDER, Nikola. Quantifying Global International Migration Flows. **Science**, v. 343, n. 6178, p. 1520-1522, Mar 2014. Disponible en: 10.1126/science.1248676. Acceso en: 15 Dez. 2019. <https://doi.org/10.1126/science.1248676>
- ACNUR - ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. **Tendencias Globales: Desplazamiento Forzado en 2018.** 1. ed. Ginebra: ACNUR, 2019. Disponible en: <https://is.gd/1vWBsQ>. Acceso en: 31 Jan. 2020.
- ACNUR-ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. **Respuestas a las preguntas frecuentes:** Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. **ACNUR.** Disponible en: <https://is.gd/mVbmpx>. Acceso en: 15 Dez. 2019.
- ACUERDO de St. James: Declaración de los Aliados (12 de Junio de 1941). **Derecho Internacional - dipublico.org.** 2012. Disponible en: <https://cutt.ly/ge382Fx>. Acceso en: 16 Jul. 2019.
- ALLEN GONZÁLEZ, Ana Julia; FAZITO, Dimitri. Mecanismos de selectividad y destinos principales de emigrantes argentinos y venezolanos: un análisis comparado. **Notas de Población**, n. 105, p. 191-219, Jul-Dic 2017. <https://doi.org/10.18356/f64b1cc3-es>
- ÁLVAREZ DE FLORES, Raquel. La dinámica migratoria Colombo-Venezolana: Evolución y perspectiva actual. **Geoenseñanza**, San Cristobal, Venezuela, v. 9, n. 2, p. 191-202, Jul-Dic 2004. Disponible en: <https://cutt.ly/zrxsW1N>. Acceso en: 5 Out. 2019.
- AMOR, Jorge. **Los derechos económicos, sociales y culturales en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Sistema Argentino de Información Jurídica.** 2011. Disponible en: <https://cutt.ly/Srt7m2C>. Acceso en: 17 Set. 2019.
- ANGULO LÓPEZ, Geofredo. **Teoría Contemporánea de los Derechos Humanos:** Elementos para una reconstrucción sistemática. Madrid: Dykinson S.L., 2010.

ARSLAN, Cansin et al. **A New Profile of Migrants in the Aftermath of the Recent Economic Crisis:** OECD Social, Employment and Migration Working Papers. OECD Publishing., 2014.

ATEHORTÚA, Adolfo; ROJAS, Diana . Venezuela antes de Chávez: auge y derrumbe del sistema de "Punto Fijo". **Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura**, Bogotá, Colombia, n. 32, p. 255-274, 2005. Disponible en: <https://cutt.ly/0rchF8B>. Acceso en: 15 Out. 2019.

ÁVILA, Keymer. ¿Cómo analizar las actuales cifras delictivas en Venezuela?. **Amnistía Internacional**, Feb 2018. Disponible en: 10.13140/RG.2.2.31489.15203. Acceso en: 2 Out. 2019.

AVNI, Haim. Los países de América Latina y el Holocausto. In: VASHEM, Yad (Org.). **Enciclopedia del Holocausto**. 1. ed. Jerusalem : E.D.Z. Nativ, 1990, p. 85-94.

BARRENA, Guadalupe. **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**. México D.F.: Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, v. 3, 2012.

BEJARANO ALMADA, Ma. De Lourdes. Las Bulas Alejandrinas: Detonates de la evangelización en el Nuevo Mundo. **Revista Col. San Luis**, San Luis Potosí, v.6, n.12, p.224-257, dic. 2016. Disponible en: <<https://tinyurl.com/yx9sqfw3>>. Acceso en 30 abr. 2019.
<https://doi.org/10.21696/rcls6122016662>

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE. **Aprueba Convenio Simón Rodríguez de Integración Socio-Laboral**. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCN. Santiago de Chile, 1975. Disponible en: <https://cutt.ly/Drha5G8>. Acceso en: 10 Out. 2019.

BIERMANN, Enrique. **Distantes y distintos**: Los emigrantes alemanes en Colombia 1939-1945. 1. ed. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia, 2001.

BLANCA SÁNCHEZ. **La época de las grandes migraciones: desde mediados del siglo**
 BRICEÑO-LEÓN, Roberto. **Encuesta sobre Condiciones de Vida**: Seguridad Ciudadana. **Laboratorio de Ciencias Sociales, LACSO**. 2017. Disponible en: <https://cutt.ly/grvqk37>. Acceso en: 11 Nov. 2019.

BRINLEY, Thomas. **Migración internacional y desarrollo económico:** evaluación crítica y bibliografía. París: UNESCO, 1961. (Población y Cultura). Disponible en: <https://cutt.ly/9eOC7g9>. Acceso en: 12 Jun. 2019.

BROEK, Gertjan. **La (im)posibilidad de huir.:** Inmigración judía 1933-1942. **Anne Frank Stichting.** Disponible en: <https://cutt.ly/7e97HaE>. Acceso en: 17 Jul. 2019.

CALDUCH, Rafael. **Relaciones Internacionales.** Madrid: Ediciones de las Ciencias Sociales SA, 1991.

CAMPÀÑA, Mario. Imperio, Tortura y Esclavitud Para La Unificación Del Mundo En Las Bulas Papales (1155-1537) **Guaraguao**, v. 19, n. 49, pp. 123–177, 2015. Disponible en: <www.jstor.org/stable/44079506> Acceso en: 28 abr. 2019

CANÇADO TRINDADE, Antônio Augusto. El sistema interamericano de protección de los derechos humanos (1948-2002)). In: GÓMEZ ISA, Felipe (Coord.); PUREZA, José Manuel. **La protección internacional de los derechos humanos en los albores del siglo XXI.** Bilbao: Universidad de Deusto, 2004. cap. 5, p. 549-591.

CANCILLERÍA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. **Estatuto de Régimen Fronterizo. Cancillería de la República de Colombia.** 9 p. Disponible en: <https://cutt.ly/vrdTNUD>. Acceso en: 20 Set. 2019.

CARDOSO SQUEFF, Tatiana. **A relevância do Pacto Global de Migrações no mundo contemporâneo. Conjur - Consultor Jurídico.** 2018. Disponible en: <https://is.gd/GxSfYt>. Acceso en: 12 Dez. 2019.

CARRILLO ROA, Alejandra. Sistema de salud en Venezuela: ¿un paciente sin remedio?. **Cadernos de Saúde Pública**, v. 34, n. 3, 2018. Disponible en: <https://doi.org/10.1590/0102-311X00058517> Acceso en: 30 Dez. 2019. <https://doi.org/10.1590/0102-311x00058517>

CARTA de las Naciones Unidas 1945. **Derecho Internacional - dipublico.org.** 2010. Disponible en: <https://cutt.ly/De80SQJ>. Acceso en: 25 Jul. 2019.

CASELLA, P. B. **Direito Internacional no tempo antigo.** 1. ed. Sao Paulo: Atlas, 2012.

CASTAÑEDA, Mireya. **El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su recepción nacional.** 2. ed. CNDH - México, 2018.

CEPAL - COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. **Estudio Económico de América Latina y el Caribe.** Santiago: CEPAL, 2018.

COLOMBIA. Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución n. 5797, de 25 de julho de 2017.

Diário Oficial. Bogotá D.F., 25 de julho de 2017. Disponible en: <https://is.gd/AVUhrz>. Acceso en: 15 Dez. 2019.

COLOMBIA. Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución n. 3015, de 18 de agosto de 2017. **Diário Oficial.** Bogotá D.F., 18 de agosto de 2017. Disponible en: <https://is.gd/Vm8vrG>. Acceso en: 18 Dez. 2019.

COLOMBIA. Poder Ejecutivo. Decreto n. 1067, de 26 de maio de 2015. **Diário Oficial.** Bogotá D.F., 26 de maio de 2015. Disponible en: <https://cutt.ly/2rThPnz>. Acceso en: 5 Jan. 2020.

COLOMBIA. Poder Ejecutivo. Decreto n. 1288, de 25 de julho de 2018. **Diário Oficial.** Bogotá D.F., 25 de julho de 2018. Disponible en: <https://is.gd/g8Y2M8>. Acceso en: 15 Dez. 2019.

COLOMBIA. Poder Ejecutivo. Decreto n. 1325, de 12 de agosto de 2016. **Diário Oficial.** Bogotá D.F., 12 de agosto de 2016. Disponible en: <https://cutt.ly/KrThRpJ>. Acceso en: 5 Jan. 2020.

COLOMBIA. Poder Ejecutivo. Decreto n. 4062, de 31 de outubro de 2011. **Diário Oficial.** Bogotá D.F.: 31 de outubro de 2011. Disponible en: <https://cutt.ly/MrThIvP>. Acceso en: 5 Jan. 2020.

COLOMBIA. Unidad Administrativa Especial de Migración. Resolución n. 3346, de 21 de dezembro de 2018. **Diário Oficial.** Bogotá D.F., 21 de dezembro de 2018. Disponible en: <https://cutt.ly/brThVgC>. Acceso en: 31 Jan. 2020.

COLOMBIA. Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Resolución n. 3167, de 25 de outubro de 2019. **Diário Oficial.** Bogotá D.F., 25 de outubro de 2019. Disponible en: <https://n9.cl/sxgy>. Acceso en: 25 Out. 2019.

COLOMBIA. Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Resolución n. 1220, de 12 de agosto de 2016. **Diário Oficial**. Bogotá D.F., 12 de agosto de 2016. Disponible en: <https://cutt.ly/JrThDRS>. Acceso en: 5 Jan. 2020.

COLOMBIA. Unidad Administrativa Especial Migración. Resolución n. 1272, de 28 de julho de 2017. **Diário Oficial**. Bogotá D.F., 28 de julho de 2017. Disponible en: <https://is.gd/gaqTER>. Acceso en: 15 Dez. 2019.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Corte Constitucional. Sentencia de Tutela nº 073/17. Acción de Tutela. Apelante: Nelcy Esperanza D.R. Apelado: N.R.R.C. Relator: Jorge Iván Palacio Palacio. Julgamento em 06 fev. 2017. Corte ou Tribunal. Sentencia de Tutela nº 073/17 de Corte Constitucional. Bogotá D.F.

COLOMBIA. Consejo Nacional de Política Económica y Social. **Estrategía para la atención de la migración desde Venezuela**. Documento CONPES 3950., noviembre, 2018.

CONFERENCIA de Moscú Octubre de 1943: Declaración conjunta de las 4 potencias. **Derecho Internacional - dipublico.org**. 2012. Disponible en: <https://cutt.ly/Fe8qlKd>. Acceso en: 25 Jul. 2019.

CUERVO, B. La conquista y colonización española de América. **Historia Digital**, Madrid, v. 28, n. 16, p. 103 – 149, Mar 2016.

D'ANDREA, Fabiana; CARDOSO SQUEFF, Tatiana. The importance of Labelling Food Items: Information, foot security and sustainable consumption. In: JUNIOR, Alberto do Amaral (Coord.); DE ALMEIDA, Lucila (Coord.); KLEIN VIEIRA, Luciane (Coord.). **Sustainable Consumption: The Right to a Healthy Environment**. 1. ed. Springer, 2020. cap. 14, p. 229-245. https://doi.org/10.1007/978-3-030-16985-5_14

DE LA VEGA, Iván; VARGAS, Claudia. La intención de emigración de estudiantes universitarios: Estudio comparado en cuatro universidades venezolanas. **Interciencia**, v. 42, n. 12, p. 798-804, Dic 2017.

DE SOLANO, Francisco. La expansión urbana ibérica por América y Asia. Una consecuencia de los Tratados de Tordesillas. **Revista de Indias**, [S.I.], v. 56, n. 208, p. 615-636, dic. 1996.

ISSN 1988-3188. Disponible en: <<https://tinyurl.com/y5uf438g>>. Acceso en: 30 apr. 2019.
<https://doi.org/10.3989/revindias.1996.i208.801>

DI FILIPPO, Armando; FRANCO, Rolando. **Integración Regional:** Desarrollo y Equidad. 1. ed. México D.F.: Siglo XXI & CEPAL, 2000.

DIETRICH BRACHER, Karl. **La dictadura alemana:** génesis, estructura y consecuencias del Nacionalsocialismo. Alianza, v. 1, 1995.

DÍEZ ESPINOSA, José Ramón . Sociedad de masas e integración política en la Alemania entreguerras. **Investigaciones Históricas**, p. 179-208, 2007. Disponible en: <https://cutt.ly/7rRk2L4>. Acceso en: 10 Jun. 2019.

DUBLIN, Jean-Jacques; BEN-NCER, Abdelouahed; AL., Et. New fossils from jebel irhoud, morocco and the pan-african origin of homo sapiens. **Nature**, Cidade, n. 546, p. 289-292, jun. 2017. Disponible en: <<https://tinyurl.com/y9z3w58s>>. Acceso en: 21 mar. 2019.
<https://doi.org/10.1038/nature22336>

EDSON, Wooldy. **Introducción a los estudios migratorios:** Migraciones y derechos humanos en la era de la globalización. 1. ed. Bogotá D.C. : Pontificia Universidad Javeriana, 2017.

ENCOVI - Encuesta sobre Condiciones de Vida Venezuela (2016), Caracas, v. 3, n. 1, 2016. Disponible en: <https://cutt.ly/hrRjhff>. Acceso en: 5 Dez. 2019.

ENCOVI - Encuesta sobre Condiciones de Vida Venezuela (2017), Caracas, v. 1, n. 4, 2017. Disponible en: <https://cutt.ly/drRjzq3>. Acceso en: 5 Dez. 2019.

ENH - Encuesta Nacional de Hospitales 2018, Caracas, 2018. Disponible en: <https://cutt.ly/XrRku0F>. Acceso en: 1 Jan. 2020.

ENH - Encuesta Nacional de Hospitales 2019, Caracas, 2019. Disponible en: <https://cutt.ly/hrRkiNR>. Acceso en: 1 Jan. 2020.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. **Constitución Política del Estado.** Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz: Asamblea Constituyente: Gaceta Oficial

del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009. Disponible en: <https://cutt.ly/9rwHaT3>. Acceso en: 31 Jan. 2020.

FERNÁNDEZ SHAW, Félix. **Organizaciones y Organismos Internacionales Americanos. Dialnet - Universidad de la Rioja.** Disponible en: <https://cutt.ly/Jruf4lP>. Acceso en: 21 Ago. 2019.

FERNÁNDEZ, Carlos. La Sociedad de Naciones y los derechos humanos. In: GAMARRA, Yolanda (Coord.); FERNÁNDEZ, Carlos (Coord.). **Los orígenes del derecho internacional contemporáneo: estudios conmemorativos del Centenario de la Primera Guerra Mundial.** Zaragoza: Institución Fernando el Católico , 2015. cap. 6, p. 183-216.

FIGUEROA, Uldaricio. **El Sistema Internacional y los Derechos Humanos.** 1. ed. Santiago de Chile: RIL Editores, 2012.

FIX-ZAMUDIO, Hector. El derecho internacional de los derechos humanos en las Constituciones latinoamericanas y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. **Revista Latinoamericana de Derecho**, v. 1, n. 1, Ene Jun 2004.

FMI-FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. **Report for Selected Countries and Subjects:** Venezuela Inflation, average consumer prices. **FMI-Fondo Monetario Internacional.** 2018. Disponible en: <https://cutt.ly/nrROCFQ>. Acceso en: 25 Set. 2019.

FREITEZ, Anitza. La emigración desde Venezuela durante la última decada. **Temas de Coyuntura**, n. 63, p. 11-38, julio 2011. Disponible en: <https://cutt.ly/Urven4a>. Acceso en: 25 Out. 2019.

GALLARDO, María Esther; GARESSE, Rafael. **Origen y evolución de la mitocondria: ADN mitocondrial y evolución humana.** Madrid, España: Ministerio de Educación, 2012.

GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, Alonso. La carta de la OEA y los protocolos de Buenos Aires, Cartagena de Indias, Washington y Managua. **Boletín Mexicano de Derecho Comparado**, Ene 1995. Disponible en: <https://cutt.ly/Jru0YZJ>. Acceso en: 21 Out. 2019.

GONZÁLEZ VERJEL, May Stefanny ; LANCHEROS MALDONADO, Marcy Jeanette . Tratados históricos entre Colombia y Venezuela: una mirada en el marco de las relaciones Táchira Norte de Santander. **Justicia**, Barranquilla, Colombia, n. 28, p. 151-157, Dic 2015. Disponible en: <https://cutt.ly/DrxkEdI>. Acceso en: 15 Nov. 2019.

GROS, Hector. **Estudios sobre derechos humanos**. 1. ed. Madrid: Civitas, 1988.

HARVATI, K. et al. Genomic and cranial phenotype data support multiple modern human dispersals from Africa and a southern route into Asia. **Proceedings of the national academy of sciences**, Cidade, v. 111, n. 20, p. 7248-7253, abr. 2014. <https://doi.org/10.1073/pnas.1323666111>

HERNÁNDEZ, Óscar . La Noche de los Cristales Rotos. Una síntesis de los acontecimientos. **Proyecto Clio**, n. 36, 2010. Disponible en: <https://cutt.ly/eeVHcgJ>. Acceso en: 12 Jun. 2019.

HERNÁNDEZ, Tulia; ORTIZ GÓMEZ, Yamileth. La migración de médicos en Venezuela. **Panam Salud Publica**, v. 30, n. 2, p. 177-181, 2011. Disponible en: <https://cutt.ly/4rRjwvd>. Acceso en: 30 Dez. 2019.

HITTERS, Juan Carlos; FAPPIANO, Oscar. **Derecho Internacional de los Derechos Humanos**. 2. ed. Buenos Aires: Ediar, 2007.

HUGH, Thomas; ALBA, Victor; BOUNE, C. **La trata de esclavos**: Historia del tráfico de seres humanos de 1440 a 1870. 1 ed. Barcelona, España: Planeta, p 4-68. 1998.

HUMAN RIGHTS WATCH. **Venezuela**: Las cifras evidencian una crisis de salud Brotes de enfermedades y vidas en riesgo. **Human Rights Watch**. Washington D.C., 2018. Disponible en: <https://cutt.ly/MrRjvEI>. Acceso en: 25 Dez. 2019.

IBARRA, Laura. Gilberto Bosques y la migración alemana a México, 1933-1945. **InterNaciones**, v. 2, n. 7, Ene-Abr 2014. <https://doi.org/10.32870/in.v0i4.2733>

JUDT, Tony . **Postguerra**: Una historia de Europa desde 1945. Taurus, 2016.

LEÓN, Geraldine. Tendencia histórica de los precios del petróleo 1860-2004. **Memoria Política**, v. 2, n. 11, p. 163-192, 2007. Disponible en: <https://cutt.ly/GrchhzG>. Acceso en: 31 Jan. 2020.

LÓPEZ MAYA, Margarita. La crisis del chavismo en la Venezuela actual. **Estudios Latinoamericanos, Nueva Época**, n. 38, p. 159-185, Jul-Dic 2016. <https://doi.org/10.22201/cela.24484946e.2016.38.57462>

MACHADO CAJIDE, Landy. Aproximaciones sobre el surgimiento y evolución histórica del estatuto de los Refugiados. **Mundi Migratios**, La Habana, v. 1, n. 1, p. 85-105, Ene-Dic 2013.

MACHADO, Landy. Aproximaciones sobre el surgimiento y evolución histórica del estatuto de los refugiados. In: ANUARIO Digital CEMI. 1. ed. La Habana: CEMI, v. 1, 2013, p. 85-105.

MANZUERA ARIAS, Rina et al. **Informe de movilidad humana venezolana II: Realidades y perspectivas de quienes emigran**. 1. ed. San Cristobal, Táchira: JRS, 2019.

MCDERMOTT, F. et al. Mass-spectrometric U-series dates for Israeli Neanderthal/early modern hominid sites. **Nature**, [S.L], v. 363, p. 252-255, mai./jun. 1993. Disponible en: <<https://tinyurl.com/y592xatq>>. Acceso en: 21 mar. 2019. <https://doi.org/10.1038/363252a0>

MEDINA, Carlos; POSSO, Christian; TAMAYO, Jorge Andrés. Costos de la Violencia Urbana y Políticas Públicas: Algunas Lecciones de Medellín. **Borradores de Economía**, Bogotá, n. 674, 24 Nov 2011. Banco de la República de Colombia. Disponible en: <https://cutt.ly/Drxa6IZ>. Acceso en: 10 Out. 2019.

MERCOSUR. Decisión sobre la suspensión de Venezuela en el MERCOSUR. MERCOSUR/Oficina de Prensa. 2017. Disponible en: <https://cutt.ly/mrn6TXi>. Acceso en: 11 Nov. 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO DE VENEZUELA. **El papel del CNRH. Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo de Venezuela**. Caracas. Disponible en: <https://cutt.ly/nrdOuJ2>. Acceso en: 15 Out. 2019.

MONA HUERTA. Emigración - Inmigración. Francia - América Latina. Algunas fuentes de información para la investigación. **Anuario americanista europeo**, n. 3, p. 363 – 377, 2005. ISSN 2221-3872. Disponible en: <<http://cort.as/-J-4n>>. Acceso en: 20 may 2019.

MONTOYA, R. **Crónicas del oro y la plata latinoamericanos**. 1. ed. Madrid, España: Visión Libros, 2015. ISSN 978-84-16284-30-6.

NIKKEN, Pedro. La Declaración Universal y la Declaración Americana. La formación del moderno derecho internacional de los derechos humanos. **IIDH**, San José, Costa Rica, v. 1, p. 65-99, May 1989.

NORMAS americanas sobre inmigración: Octava Conferencia Internacional Americana. **Derecho Internacional - dipublico.org**. 2014. Disponible en: <https://cutt.ly/7e2p11n>. Acceso en: 3 Jul. 2019.

NÚÑEZ, J. La Revolución Francesa y la Independencia de América Latina. **Nueva Sociedad**, n. 103, p. 22 – 32, sept-oct 1989. ISSN 0251-3552. Disponible en: <<http://cort.as/-J-5d>>. Acceso en: 28 may 2019.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS. **La situación de los extranjeros con arreglo al Pacto**: 11/04/86. CCPR OBSERVACION GENERAL 15. (General Comments). **ACNUR**. Disponible en: <https://cutt.ly/drtbPQ0>. Acceso en: 12 Ago. 2019.

OIM - ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. **Conceptos generales sobre la migración**. **OIM-Misión Colombia**. 2014. Disponible en: <https://is.gd/x9hPtj>. Acceso en: 15 Jun. 2019.

OIM-ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. **Los términos clave de migración**. **OIM**. 2014. Disponible en: <https://is.gd/4ZxPP1>. Acceso en: 12 Dez. 2019.

OLIVEIRA-CEZÁR, María. La Argentina frente a la posibilidad de salvar a judíos durante la Segunda Guerra Mundial. **América**, n. 44, p. 113-128, 2014. Disponible en: <https://cutt.ly/Ae1dUCJ>. Acceso en: 29 Mai. 2019. <https://doi.org/10.4000/america.683>

ONU - ASAMBLEA GENERAL. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. ONU. 2018. Disponible en: <https://is.gd/pactomigratorio>. Acceso en: 20 Dez. 2019.

ONU - FAO. El derecho a la alimentación adecuada, v. 31. Disponible en: <https://cutt.ly/5rWnqff>. Acceso en: 10 Jan. 2020.

ONU CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. El derecho a una alimentación adecuada: sobre cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales. **ACNUR.** 1999. Disponible en: <https://cutt.ly/srWcDFc>. Acceso en: 11 Dez. 2019.

ONU-ASAMBLEA GENERAL. Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. ONU. 2016. Disponible en: <https://is.gd/YkJLgh>. Acceso en: 10 Dez. 2019.

ONU-ASAMBLEA GENERAL. Resolución A/70/L.1. ONU-Organización de las Naciones Unidas. 2015. Disponible en: <https://is.gd/pSsfuz>. Acceso en: 15 Out. 2019.

ORAÁ, Jaime ; GÓMEZ, Felipe. La Declaración Universal de los Derechos Humanos: Un breve comentario en su 50 aniversario. Bilbao: Forum Deusto, 1997.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS OEA. Carta de la OEA. Organización de Estados Americanos OEA. 2014. Disponible en: <https://cutt.ly/9riow57>. Acceso en: 6 Ago. 2019.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Anexo de la carta de fecha 25 de abril de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas: Venezuela Overview of priority humanitarian needs. 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2NB9fGY>. Acceso en: 30 Dez. 2019.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS - ONU. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Naciones Unidas - Oficina del Alto Comisionado. Disponible en: <https://cutt.ly/grti67d>. Acceso en: 17 Set. 2019.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS - ONU. **Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.** **Naciones Unidas - Oficina del Alto Comisionado.** Disponible en: <https://cutt.ly/Nrti5zB>. Acceso en: 13 Ago. 2019.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM). **Derecho Internacional sobre Migración:** Glosario sobre migración. Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), v. 7, 2014.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LAS MIGRACIONES OIM. **Derecho Internacional sobre Migración:** Migraciones y Protección de los Derechos Humanos. Ginebra: Organización Mundial para las Migraciones OIM. Disponible en: <https://cutt.ly/krwfApv>. Acceso en: 31 Jul. 2019.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. **Epidemiological Update Measles. OPS/site.** 2018. Disponible en: <https://cutt.ly/arEH0yq>. Acceso en: 25 Dez. 2019.

OTERO, L.; ALONSO, A. **Grandes migraciones de la historia. Viajeros a la fuerza.** 2016. Online. Disponible en: <<http://cort.as/-J1RA>>. Acceso en: 25 may 2019.

PAEZ, Tomas; VIVAS, Leonardo. The Venezuelan Diaspora: Another impending Crisis?. **Freedom House**, p. 2-32, Abr 2017. Disponible en: <https://cutt.ly/BrcG4J4>. Acceso en: 10 Out. 2019.

PALACIO LAVÍN, Antonio Riva. **El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** 1. ed. México D.F.: CNDH-México, v. 1, 2012. (Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos).

PALUMA, Thiago; BARROZO, Rebecca Paradellas; SILVA, Stevan Bernardino. O Brasil e o Sistema Interamericano de Direitos Humanos: de Nogueira de Carvalho à Guerrilha do Araguaia. **Revista Jurídica**, v. 4, n. 37, p. 335-358, nov. 2015. Disponible en: <<http://revista.unicuritiba.edu.br/index.php/RevJur/article/view/1053/740>>. Acceso en: 31 oct. 2019.

PANIZZON, Marion. Migration and Trade: Prospects for Bilateralism in the Face of Skill-Selective Mobility Laws. **Melbourne Journal of International Law**, v. 11, n. 2, Abr 2011. Disponible en: <https://cutt.ly/hrb6vZH>. Acceso en: 11 Out. 2019.

PAREJAS MORENO, A. Las raíces de la cultura americana. **Rev Cient Cult**, La Paz, n. 17, p. 169 – 180, Ag 2005. ISSN 2077-3323. Disponible en: <<http://cort.as/-IsUX>>. Acceso en: 13 mar 2019.

PASTOR, Barbara. **Breve historia de Roma. Monarquía y República**. 1 ed. Madrid: Nowtilos S.L., 2008. p. 48-52.

PELLEGRINO, Adela. Reflexiones sobre la migración calificada. **Capítulos SELA**, Caracas, v. 1, n. 65, p. 69-105, 2002. Disponible en: <https://cutt.ly/wrRxHUI>. Acceso en: 15 Set. 2019.

PÉREZ, Carmen. **Migraciones irregulares y derecho internacional**: Gestión de los flujos migratorios, devolución de extranjeros en situación administrativa irregular y Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Tirant, 2012.

PIOVESAN, Flavia. Derechos sociales, económicos y culturales y derechos civiles y políticos. **Sur - Revista Internacional de Derechos Humanos**, v. 1, n. 1, p. 20-47, 2004. Disponible en: <https://cutt.ly/2re6Cyu>. Acceso en: 10 Set. 2019.

PIOVESAN, Flavia. **Direitos Humanos e o Direito Constitucional Internacional**. 16 ed. São Paulo: Saraiva., 2015.

QUINTANA-MURCI, Lluis. Migraciones humanas, origen del hombre moderno y genética del lenguaje. **Estudios de psicología: studies in psychology**, [S.L.], v. 25, n. 2, p. 169-182, jan./abr. 2014. <https://doi.org/10.1174/021093904323142124>

RAMOS GUTIERREZ, Froilán. La inmigración en la administración de Pérez Jiménez (1952-1958). **Heurística**, v. 13, Ene Dic 2010.

RECEPTIVIDAD inmigratoria: Octava Conferencia Internacional Americana. **Derecho Internacional - dipublico.org.** 2014. Disponible en: <https://cutt.ly/le2p2Ci>. Acceso en: 4 Jul. 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Constitución Política del Estado. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas: Asamblea Constituyente, 1999. Disponible en: <https://cutt.ly/krwHxzS>. Acceso en: 31 Jan. 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Constitución Política del Estado. Constitución Política del Estado. Bogotá, DF: Asamblea Constituyente, 1991. Disponible en: <https://cutt.ly/wrwHkLD>. Acceso en: 31 Jan. 2020.

REYES CENTENO, Hugo et al. Genomic and cranial phenotype data support multiple modern human dispersals from Africa and a southern route into Asia. **PNAS**, v. 111, n. 20, 2014. Disponible en: <https://is.gd/qaQ7Sn>. Acceso en: 10 Mar. 2019. <https://doi.org/10.1073/pnas.1323666111>

ROMERO, Carlos. Crisis política y transiciones en Venezuela. **Cadernos Prolam/USP**, n. 27, p. 64-87, 2016. Disponible en: <https://cutt.ly/9rn4rhU>. Acceso en: 10 Dez. 2019. <https://doi.org/10.11606/issn.1676-6288.prolam.2015.105331>

S.; KOVALIOV, I.. **História de Roma:** La República. 6 ed. Buenos Aires: Editorial Futuro S.R.L., 1997. p.57-58.

SASSEN-KOOB, Saskia. Economic Growth and Immigration in Venezuela. **International Migration Review**, v. 13, n. 3, p. 455-474, 1979. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/019791837901300304>. Acceso en: 22 Set. 2019. <https://doi.org/10.1177/019791837901300304>

SIMAN DRUKER, Yael. Entre política y humanitarismo: el papel de la Administración de las Naciones Unidas para el Auxilio y la Rehabilitación (UNRRA) ante la crisis de los desplazados judíos en la Europa de la posguerra. **Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM**, n. 132, Sept Dic 2018.

STAVENHAGEN, R. **La diversidad cultural en el desarrollo de las Américas; Los pueblos indígenas y los estados nacionales en Hispanoamérica.** Online. Disponible en: <<http://cort.as/-IsX->>. Acceso en: 25 mar 2019.

TAPIAS, C. La migración por la Gran Guerra 1914-1918 y su relación con Latinoamérica. **Revista Grafía**, v. 11, n. 2, p. 69 – 90, Jul - Dic 2014. ISSN 1692-6250. Disponible en: <<http://cort.as/-J1Qk>>. Acceso en: 25 may 2019. <https://doi.org/10.26564/16926250.521>

TEXIDÓ, Ezequiel; GURRIERI, Jorge. **Panorama Migratorio de América del Sur 2012.** 1. ed. Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2012.

TIERNEY, J.; DEMENOCAL, P. B.; ZANDER, P. D. A climatic context for the out-of-Africa migration. **Geology**, v. 45, n. 11, p. 1023 – 1026, Nov 2017. ISSN 0091-7613. Disponible en: <http://cort.as/-If_l>. Acceso en: 15 mai 2019. <https://doi.org/10.1130/G39457.1>

TORREALBA, Ricardo; SUÁREZ, María Matilde; SCHLOETER, Mariluz. Ciento cincuenta años de políticas inmigratorias en Venezuela. **Demografía y Economía**, v. 17, n. 3, p. 367-390, 1983. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/40602363>. Acceso en: 25 Set. 2019. <https://doi.org/10.24201/edu.v17i03.1564>

TOVAR PINZÓN, Hermes. Emigración y éxodo en la historia de Colombia. **Amérique Latine Histoire et Mémoire. Les Cahiers ALHIM**, v. 3, 2001. Disponible en: <https://cutt.ly/4rdQpdt>. Acceso en: 17 Set. 2019.

VALERO MARTÍNEZ, Mario. Venezuela, migraciones y territorios fronterizos. **Línea Imaginaria**, Táchira, Venezuela, 2018. Disponible en: <https://cutt.ly/ZrdRLot>. Acceso en: 15 Set. 2019.

VIDAL, Roberto et al. Políticas Públicas sobre migración en Colombia. In: CHIARELLO, Leonir Mario (Coord.). **Las Políticas Públicas sobre migraciones y la sociedad civil en América Latina**: Los casos de Argentina, Brasil, Colombia y México. 1. ed. New York: Scalabrini International Migration Network, 2011. cap. 3, p. 277-445.

VILLAGRA, Soledad. El sistema universal de derechos humanos: los mecanismos convencionales y los mecanismos basados en la Carta. In: GONZÁLES, Cinthya (Coord.). **El Paraguay frente al sistema internacional de los derechos humanos** : Análisis sobre la implementación de tratados y mecanismos de protección de los derechos humanos en Paraguay. Konrad-AdenauerStiftung , 2004. cap. 9, p. 141-158.

VILLÁN DURAN, Carlos. La Protección Internacional de los Derechos Humanos en el Sistema de las Naciones Unidas: Desarrollos Normativos e Institucionales entre 1948 y 1988. In: "JORNADA UNIVERSITARIA DE REFLEXIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS'. 1988, Sevilla, España, 1988. Disponible en: <https://cutt.ly/Rrw5NnU>. Acceso en: 14 Ago. 2019.

VILLARREAL, G. De la revolución francesa a la independencia de Charcas (Criollos e Indígenas en Contrastación). **Temas sociales**, La Paz, n. 15, p. 117 – 152, 1991. ISSN 0040-2915. Disponible en: <<http://cort.as/-J-3q>>. Acceso en: 13 mar 2019.

WILLIAMS, Eric. **Capitalismo y esclavitud**. 1 ed. Madrid: Traficantes de sueños, 2011. 2-50 p.

WILLIAMSON, J. Migración Mundial. **Finanzas & Desarrollo**, p. 23 – 27, sept 2006. Disponible en: <<http://cort.as/-J1RZ>>. Acceso en: 18 may 2019.

XIX a 1930. sd. Online. Disponible en: <<http://cort.as/-J1Ro>>. Acceso en: 18 may 2019.

ZEA, L. **América como conciencia**. 1972. Online. Disponible en: <<http://cort.as/-Ix0h>>. Acceso en: 18 may 2019.

ZIEGLER, Jean. **Derechos Económicos, Sociales y Culturales**: Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Sr. Jean Ziegler, presentado de conformidad con la resolución 2002/25 de la Comisión de Derechos Humanos. **UNDOC**. 2013. Disponible en: <https://cutt.ly/urWxJjh>. Acceso en: 12 Dez. 2019.

ZLOTNIK, Hania. The Concept of International Migration as Reflected in Data Collection Systems. **International Migration Review**, v. 21, n. 4, p. 925-946, 1987. Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/2546498>. Acceso en: 11 Out. 2019.
<https://doi.org/10.2307/2546498>